

Provisiones del Consejo de Órdenes (Orden de Santiago) sobre la villa, comendador y encomienda de Socuéllamos (1517-1556)

Pedro Andrés Porras Arboledas
Catedrático de Historia del Derecho. UCM 

<https://dx.doi.org/10.5209/cuhd.105502>

Recibido: 1/09/2025 / Aceptado: 18/09/2025

Resumen: Se reúne en esta aportación un elenco de casi 400 regestos de documentos relativos al período de la administración del Emperador Carlos y a la localidad manchega de Socuéllamos, donde se pueden apreciar tanto cuestiones de carácter local, como muestras de la política que estaba desarrollando la monarquía por aquellos años. Destaca el gran número de disposiciones que se refieren concretamente a las disputas de términos y aprovechamientos entre esa villa y los pueblos comarcanos, prueba del crecimiento humano, ganadero y económico que se estaba produciendo en aquellos momentos.

Palabras clave: Orden de Santiago, Socuéllamos, provisiones, encomiendas, concejos, Emperador Carlos I.

[en] **Provisions of the Council of Orders (Order of Santiago) regarding the town, commander and commandery of Socuéllamos (1517-1556)**

Abstract: This contribution brings together a collection of almost 400 registers of documents relating to the period of Emperor Charles' administration and the town of Socuéllamos in La Mancha, where both local issues and examples of the policies being developed by the monarchy during those years can be seen. Of particular note is the large number of provisions that refer specifically to disputes over boundaries and land use between this town and neighbouring villages, evidence of the human, livestock and economic growth that was taking place at that time.

Keywords: Order of Santiago, Socuéllamos, provisions, encomiendas, councils, Emperor Charles I.

[fr] **Dispositions du Conseil des Ordres (Ordre de Saint-Jacques) concernant la ville, le commandeur et l'encomienda de Socuéllamos (1517-1556)**

Résumé: Cet ouvrage rassemble près de 400 registres de documents relatifs à la période de l'administration de l'empereur Charles et à la localité de Socuéllamos, dans la Manche, où l'on

peut apprécier à la fois des questions d'ordre local et des exemples de la politique menée par la monarchie à cette époque. Il convient de souligner le grand nombre de dispositions qui font spécifiquement référence aux litiges concernant les limites et l'exploitation entre cette ville et les villages voisins, preuve de la croissance démographique, économique et de l'élevage qui se produisait à cette époque.

Mots clé : Ordre de Saint-Jacques, Socuéllamos, provisions, encomiendas, conseils, empereur Charles Ier.

Cómo citar: Porras Arboledas, P. A. (2025). Provisiones del Consejo de Órdenes (Orden de Santiago) sobre la villa, comendador y encomienda de Socuéllamos (1517-1556), *Cuadernos de Historia del Derecho*, XXXII, 157-259

Durante los últimos quince años he estado dedicado en mis visitas al Archivo Histórico Nacional de Madrid, junto a otras cuestiones, al estudio de las provisiones emanadas del Consejo de Órdenes Militares, en lo relativo a la Orden de Santiago, de la época más antigua que ha llegado hasta nosotros, que corresponde a la administración del Emperador Carlos (1517-1556). Aun cuando mis criterios de selección de los materiales han variado a lo largo de tan extenso período, puede decirse que he entresacado la mayor parte de las provisiones de todo el territorio de la Orden, si bien en los primeros años, tanto del reinado del emperador como de mi propia investigación, preferí centrarme en la Provincia de Castilla, sobre la que había realizado mi tesis doctoral, con olvido parcial de la documentación de la Provincia de León y el Partido de Castilla Vieja. Quiere decirse que para los últimos 25 o 30 años del reinado la casi totalidad de las provisiones están bastante bien reflejadas, habiendo alcanzado un total de varias decenas de miles de ellas.

Desde luego, en el caso que nos ocupa –las provisiones y otras referencias a la encomienda y villa de Socuéllamos, hoy en la provincia de Ciudad Real– puedo asegurar que las casi 400 entradas que recojo aquí a través de sus regestas reflejan la totalidad de las noticias conservadas. Éstas se completan con los 21 expedientes y procesos de ese período que se encuentran también en el Archivo Histórico de Toledo, aunque es muy posible haya algunas más que están mal descritas.

Naturalmente el manejo global de toda la documentación extraída de los territorios de la Orden requiere del auxilio de aplicaciones informáticas, que en este momento aun considero que están en ciernes; lo único que en la actualidad se puede hacer es hacer búsquedas nominales y entresacar la información relativa a personas, localidades y cuestiones concretas (regidores, montes, iglesias, caballeros, propios, etc.), que es lo que he realizado en la presente aportación.¹

La ocasión se presentó recientemente, cuando fui invitado por una asociación cultural de la villa, con el concurso del municipio, a dictar una conferencia sobre la historia de Socuéllamos; para ello entendí que, lejos de ceñirme a la información que ya publiqué sobre este concejo en mi tesis doctoral,² debía añadir algo más que fuera novedoso. Esto fue a comienzos del pasado mes de julio, cuando hacía unos pocos meses que había acabado de realizar el barrido de los 480 legajos del Archivo Histórico de Toledo (una subsección de la sección de Órdenes Militares del AHN) que recogen las provisiones de la época del Emperador.

Aunque a simple vista pueda parecer que el interés de publicar estas casi 400 regestas que siguen tiene un carácter eminentemente local, lo cierto es que nos permite apreciar parte de las líneas generales que enmarcan la evolución del Reino de Castilla durante prácticamente la primera mitad del siglo XVI, siendo, además, evidente que, al ser comendador de Socuéllamos

¹ He publicado en dos ocasiones repertorios documentales de dichos fondos («Reales provisiones del Consejo de Órdenes a los territorios santiaguistas en Murcia durante el reinado de Carlos I (1517-1536), *Cuadernos de Historia del Derecho*, XVII, 2010, pp. 207-404, que quizás tenga su continuación hasta el final del reinado en un próximo trabajo, y *Privilegios y provisiones de la villa del Campo de Criptana (1223-1556)*, Excmo. Ayuntamiento del Campo de Criptana, 2013, en el que también queda por completar la segunda parte del reinado del Emperador, en lo relativo a las provisiones).

² Pedro Andrés Porras Arboledas, *La Orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*, Madrid, 1997 (tesis doctoral leída en 1981).

la mayor parte del reinado un personaje como don Antonio de Mendoza, vamos a contar también con referencias al mundo americano, tanto de Nueva España como del Perú.

Sabemos que la antigua encomienda de Torrevejesate, de la que traía causa la de Socuéllamos, a fines de la Edad Media, como ocurría en tantos otros lugares manchegos, estaba bien provista de lugares despoblados, como lo eran los pagos de Torrevejesate, Manjavacas, Las Mesas, San Martín o los Villarejos Rubios, sin olvidarnos de la localidad de Pedro Muñoz, que se había despoblado tiempo atrás y ahora tiene una segunda oportunidad. La implantación de los santiaguistas en esta zona procede de 1256, cuando Alfonso X entregó a la Orden el cortijo de «Abeizat», en una área en que el concejo de Alcaraz pretendía tener también derechos, mostrándose la discordia entre municipio y santiaguistas a fines del mismo siglo XIII. Será el rey Fernando IV quien ponga paz entre los contendientes, estableciendo una mojonera y, consecuentemente, obligando a las partes a fundar nuevas localidades a ambos lados de la línea de separación: por el lado alcaraceño, Villarrobledo y, por los santiaguistas, Socuéllamos.

Desde luego la tierra debía de ser productiva, ya que al tiempo que se suscitaba la repoblación de Pedro Muñoz, apareció un nuevo lugar, en el pago de Los Tomillosos (1531), que en pocos años alcanzaría importancia, pasando a denominarse Tomeloso.

No es fácil establecer el momento en que apareció la encomienda, como prebenda cuya administración el maestre entregaba a uno de sus caballeros a título de comendador; sólo es posible afirmar que la encomienda ya existía en 1321; como decía, los problemas territoriales no dejarían de manifestarse de modo inmediato, dado el deficiente conocimiento que las autoridades centrales tenían del espacio a repartir; además de chocar con Alcaraz, como se ha dicho, los nuevos comendadores del lugar hubieron de véselas con Peñarroya y Alcázar de Consuegra, hoy Alcázar de San Juan, lugares pertenecientes a la vecina Orden sanjuanista.

Como muestran las regestas que incluimos en el apéndice, estas tierras tenían una gran importancia en el ámbito agrícola, pero no menos en el ganadero; de hecho, la riqueza económica provenía de la existencia en Socuéllamos de un puerto de ganado, es decir, el lugar por donde habían de transitar obligatoriamente los rebaños y hatos, y del correspondiente contadero de reses, que junto a los otros puertos, como Uclés o la barca de Fuentidueña, aseguraban pingües ganancias a la Mesa Maestral de la Orden, esto es, los recursos privativos del maestre.

Los recursos de la encomienda, propios del comendador, tampoco eran exiguos; sabemos que en 1525 don Antonio de Mendoza percibía de rentas en su encomienda un total de 700.000 mrs., que era tanto como lo que extraía el comendador mayor de Castilla en todo el territorio del Priorato de Uclés.

El crecimiento demográfico que se produjo en la centuria que va de Enrique IV a Felipe II es espectacular:

1468 ...	90 vecinos (alrededor de 450 habitantes)
1525 ...	200 vecinos (alrededor de 1.000 habitantes)
1546 ...	más de 400 vecinos (alrededor de más de 2.000 habitantes)
1575 ...	700 vecinos (alrededor de 3.500 habitantes, 25 de ellos, hidalgos)

Hasta aquí lo sabido. ¿Qué información nos aportan las regestas abajo incluidas?

Habida cuenta del estrecho control que el Consejo de Órdenes ejercía sobre los vasallos de la Orden, no es extraño que sus provisiones nos hablen de todos los ámbitos posibles, como el económico, el judicial, el administrativo e, incluso, el religioso; pero no sólo nos hablan de cuestiones estrictamente locales, si sabemos incardinarnos éstas en las circunstancias de la época.

Para muestra vale un botón: durante la época bajomedieval los distintos municipios tendieron a comportarse como sujetos de derecho internacional, esto es, cada concejo actuaba con los demás como si fuera soberano y estuviera en condiciones de igualdad con los demás, sin que la autoridad real apenas pudiera imponerse a unos y otros. Esto fue especialmente cierto durante los reinados de Juan II y Enrique IV, cuando el peso del monarca llegó a ser bastante liviano; es por esto por lo que una de las prioridades de los Reyes Católicos consistió en recomponer la autoridad perdida frente a la nobleza y las ciudades y obligarles a aceptar el respeto por el «servicio real», esto es, obedecer los mandatos reales y comportarse como meros subalternos de esa autoridad regia.

Isabel y Fernando pugnaron por que sus mandatos fueran obedecidos y, en consecuencia, que la justicia real llegase a todos los extremos del Reino; ellos iniciaron el camino, pero no pudieron

culminarlo, dada la recia oposición encontrada; en el ámbito municipal esto se demuestra en dos sentidos, que afectan a la administración de justicia: por un lado, que las justicias de ámbito supralocal no interviniesen en la jurisdicción en primera instancia de los alcaldes ordinarios de cada localidad (doc. nº 32) y, por otro, en que las justicias de cada municipio aceptasen los exhortos remitidos por las de otros concejos. En la época de los Reyes Católicos se inicia esta andadura, que se continúa con vigor en la época del Emperador, al final de cuyo reinado los mandamientos reales apenas se ocupan de estas cuestiones, lo que, a mi entender, indica que esas órdenes eran respetadas por quienes venían obligados a hacerlo.

En las provisiones de Socuéllamos vemos claramente reflejado esto, en lo relativo, especialmente, a la segunda cuestión: los conflictos entre pueblos comarcanos estaban servidos cuando a sus vecinos les resultaba vital obtener recursos para sustentarse (madera para sus construcciones y labores, leña para cocinar y calentar sus hogares, pastos para sus ganados, bellota para sus puercos, etc.); ello hacía que cuando los recursos locales no bastaban, lo cual no era infrecuente, invadieran el término municipal del pueblo vecino para procurárselos ilegalmente. Pues bien, cuando los infractores no eran prendidos por las autoridades de la localidad perjudicada durante la comisión de su delito, les era prácticamente imposible alcanzar una satisfacción, porque la justicia del pueblo de los delincuentes no los entregaba, por muchos requerimientos o exhortos que les remitiesen de parte del rey. Por tanto, hacer que las justicias locales cumpliesen los exhortos de los alcaldes de los pueblos vecinos sólo se consiguió después de casi un siglo de firme política de la monarquía y quedó plasmado en la existencia de la correspondiente carta acordada u ordinaria (nºs 24 y 270), en la que el Consejo ordenaba el cumplimiento de dichos requerimientos judiciales.

Esto es sólo una muestra de la importancia que los documentos de interés local ofrecen para el conocimiento de la dinámica del Reino. Más muestras de las actividades reales con valor general para todos los territorios castellanos las encontramos en las otras cartas acordadas u ordinarias que se dirigieron a los pueblos y que reseño más adelante, en mi relación de la tipología de provisiones emanadas del Consejo de Órdenes. He de aclarar aquí que desde que las Órdenes militares nacionales dejaron de tener maestres y, en su lugar, con la anuencia del papado, se situaron los monarcas, los pueblos y vasallos de las mismas se comportaron como unos súbditos más de la monarquía, aunque sometidos a ciertas peculiaridades, estando gobernados, del orden del rey, por el Consejo de las Órdenes.

Seis son los grandes temas que vienen a mostrarnos las regestas de las provisiones detalladas en el apéndice documental: el primero de ellos lo podríamos denominar «cuestiones políticas», lo que no arrojaría resultados en otras localidades y encomiendas, dada la personalidad del comendador que ocupó la encomienda la mayor parte del reinado del Emperador; en efecto, me refiero a don Antonio de Mendoza y Pacheco, hijo del segundo conde de Tendilla y primer marqués de Mondéjar, que disfrutó de la encomienda de Socuéllamos desde 1510 a 1552, al que sucedió su hijo mayor, don Íñigo de Mendoza, a partir de 1553, cuando llegó a la península la noticia del fallecimiento en Perú de don Antonio. La biografía de Mendoza es bien conocida,³ si bien podemos resaltar, con los documentos que regestamos, su presencia en Llerena como gobernador de la provincia santiaguista de León durante el trienio 1528-1530 (nºs 45 a 100, entresacados), que debió de fungir como una etapa de preparación para asumir en Indias los virreinatos de Nueva España (1532-1550) y del Perú (1551-1552), donde fallecería a los 62 años (nºs 184 y 310).

Don Antonio, en su época de juventud, tuvo ocasión de participar en el conflicto de las Comunidades de Castilla, si bien en Socuéllamos esto apenas se aprecia por no haber sido un pueblo especialmente significado en aquellas revueltas; tan sólo se documenta la resistencia que los vecinos plantearon a la llegada a la villa de una compañía en 1519 (nº 18) y la generalizada prohibición en años posteriores de reuniones de diversos concejos sin la presencia de la justicia (nº 104).

³ Real Academia de la Historia, *Diccionario biográfico español*, Madrid, 2009, XXXIV, pp. 600-606 (voz de Manuel Ortúñoz Martínez). Ver, así mismo, *Antonio de Mendoza, comendador de la villa de Socuéllamos y primer virrey de la Nueva España*, Toledo, 2003, debido a Francisco Javier Escudero Buendía.

En realidad, el hecho mejor representado es la muerte de Juan Garcés en Almazán por don Antonio, que se saldó con una cuantiosa pena pecuniaria para el comendador (nºs 8, 11-14, 16 y 19-20).

Un aspecto colateral, consecuencia de la ausencia en Indias del comendador, viene reflejado en la necesidad de dar en arrendamiento las rentas de Socuéllamos y los problemas que a ello dio lugar. Por un lado, se necesitaba licencia para arrendar la encomienda, que el Consejo sólo concedía para un trienio, no más (nºs 7 y 152); por otro, las disputas que se produjeron entre los pujadores de dichas rentas, generalmente, capitalistas que procedían de la villa de Uclés,⁴ resaltando, entre ellos, los moriscos Alonso de Comontes y su hermano, el Lcdo. Privado de Moncayo y los letrados, bachiller Cristóbal de Viana (luego licenciado e, incluso, doctor), bachiller Diego Velázquez y doctor Contreras (nºs 54, 63, 73 y 241). Independiente de las rentas de la encomienda era el tributo del servicio y montazgo, que pagaban a la Mesa Maestral los ganados que transitaban por los puertos de Uclés, Fuentidueña y Socuéllamos, en cuyo arrendamiento participó otro pariente de Comontes, Diego de Herriega, aunque luego cayó dentro de los asientos hechos por la Corona con las compañías de Mafeo de Taxis, los Fugger y los Welzer (nºs 48-49, 79, 116, 131, 138-139, 227, 382-383 y 388-391).

Las cuestiones relativas a la Orden de Santiago son prácticamente todas, de una u otra manera, pero, centrándonos en los temas más sobresalientes, hay que mencionar tanto los privilegios maestrales recibidos por la villa, en este caso uno solo para favorecer la repoblación del pueblo, concedido por don Juan Osórez (1293-1311), confirmado concienzudamente por maestres y, luego, reyes-administradores hasta los tiempos moderno (nº 33),⁵ como las ordenanzas municipales, que debían ser confirmadas por el Consejo antes de entrar en vigor (nºs 26, 159, 272 y 313).

Cuestión distinta eran las licencias solicitadas para conseguir financiación entre los vecinos, a fin de proseguir causas judiciales u otros cometidos, bien repartiendo el dinero necesario entre ellos, bien recaudándolo por sisa en la venta de la carne y otros productos alimenticios; conservamos en la regesta buen número de estas licencias concedidas a Socuéllamos y demás pueblos comarcanos que litigaron junto a/o contra Socuéllamos por cuestiones territoriales (nºs 38, 40-41, 72, 80, 99, etc.).

Al final, al tratar de la tipología documental de las provisiones, me detendré en el mencionado tema de las cartas acordadas/ordinarias, mediante las cuales el Consejo ordenaba cumplir lo dispuesto sobre distintos temas de interés; estas cartas se libraban a petición de las personas o lugares que pretendían beneficiarse de ellas y solían seguir las líneas trazadas por el Consejo real.

En otro orden de cosas, hallamos referencias a las obligaciones impuestas por los Establecimientos de la Orden a los herederos de los comendadores fallecidos: debían entregar al maestre el caballo y armas del difunto, o su valor en metálico (nºs 339 y 374-376), la taza de plata donde había bebido en vida y el mejor macho o mula de silla que tuviera (nºs 337 y 373) y su cama, en este caso destinada a uno de los hospitales de la Orden (nºs 345 y 373).

Una de las secciones más nutridas de nuestro repertorio es la referida a los problemas de términos y lo que esto significaba: la posesión mayor o menor de los recursos necesarios para la supervivencia de los pueblos, tales como aguas, pastos, madera, leña, cal, ceniza, etc. En este punto son constantes las diatribas entre concejos sobre la propiedad, la posesión o los derechos de aprovechamientos de distintos pagos; esto se muestra en el caso de Socuéllamos por sus disputas con los municipios de Las Mesas, Alhambra, El Toboso, Campo de Criptana y, muy especialmente, con La Mota del Cuervo, teniendo como finalidad los aprovechamientos de Manjavacas y Torrevejesate (respectivamente, nºs 27, 42, 50, 53, 67, 70-71, 127-128, 141, 175, 177, 180, 193, 317-318, 332-333, 335 y 361, por un lado, y, por otro, nºs 154, 181 y 360).

Ahora bien, el proceso más batallado fue el de los nuevos vecinos de Pedro Muñoz con los cuatro concejos comarcanos (La Mota, El Toboso, Campo de Criptana y Socuéllamos). Pedro Muñoz se había quedado sin sus pobladores en algún momento de los siglos XIV o XV, por lo que

⁴ He descrito el ambiente existente en la villa de Uclés por aquellos complicados años (*El convento y villa de Uclés y el arquitecto Andrés de Vandelvira (1530)*, Cuenca, 2017).

⁵ Pedro Andrés Porras Arboledas, *Privilegios maestrales de la Orden Militar de Santiago (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 2020.

su término municipal quedó como aprovechamiento comunitario de esos cuatro municipios, que, a cambio, debían pagar al maestre los pedidos que venían abonando esos vecinos pedroteños (nº 160). A partir de 1523 un grupo de personas, procedentes de la sierra conquense y encabezados por Juan Mayordomo, decidieron retomar las ruinas visibles de la antigua villa –parroquia y casas– y reconstruir el pueblo y su concejo; para ello era preciso obtener la licencia del Consejo de Órdenes y resolver las disputas con esos pueblos aledaños. Los trámites conservados son detallados (nºs 52, 60, 72, 76, 78, 82-85, 96 y 113), hasta que los de Pedro Muñoz obtuvieron la necesaria licencia, mediante ejecutoria librada en 1531 (nº 117); sin embargo, no por ello cesaron las disputas entre esos concejos (nºs 119-120, 122, 125, 129, 135 y 168), llegando a cosechar un serio revés en 1535, en una ejecutoria favorable a los de La Mota (nº 160). Finalmente, el agotamiento económico de todas las partes les llevó a celebrar un acuerdo, en 1540, que, si bien no puso punto final a los conflictos, los mitigó de forma notable, aunque la problemática siguió, al menos, hasta 1631.⁶

Pero no sólo se produjo esta causa judicial en los años del Emperador. Una familia especialmente problemática en aquellos momentos fueron los Quiralte o, más concretamente, el Lcdo. Francisco de Quiralte, que procedente de La Ossa de Montiel, emparentó en Socuéllamos con Magdalena Gámez, resultando un matrimonio muy mal avenido, que terminó en concordia, apenas respetada (nºs 110, 114, 142, 146, 174 y 176); en cualquier caso, tuvieron un hijo, Juan de Quiralte, que tuvo una participación destacada, junto a sus parientes políticos, los Nieva, en las violentas disputas entre pecheros e hidalgos, por la entrada de éstos en los oficios municipales (nºs 232 y 235). Otra hija, Ana de Quiralte, casada con un Nieva, vendería a fines del reinado del Emperador al nuevo comendador su casa, que debía de ser de dimensiones considerables, que quedó integrada dentro de la casa de la encomienda, que necesitaba grandes espacios para almacenar las rentas en especie de la misma (nºs 372 y 378).

No sólo tuvo problemas el licenciado Quiralte con su esposa, ya que mantuvo un proceso con unos vecinos de Belmonte, cuyos detalles desconocemos (nº 191). Este letrado había sido en tiempos anteriores alcalde mayor del partido de Caravaca, por lo que fue llamado a dirimir varios asuntos que había dejado pendientes allá (nºs 135-136). También hizo su incursión en el mundo de los negocios, ya que consta como arrendatario de las rentas de la encomienda de Montiel (nº 109).

Otro proceso que arroja mucha documentación es el seguido contra Martín Moreno, vecino de Socuéllamos; éste se había constituido como fiador de Alonso de la Parra, vecino de Pedro Muñoz, que, para evitar sufrir las consecuencias de sus delitos, robó y quemó el arca con los registros notariales y causas judiciales de Diego de Guadalupe, vecino de La Mota del Cuervo, en su calidad de escribano público de Pedro Muñoz (nºs 281, 285, 289-290, 293, 296 y 306).⁷ Moreno también se vería envuelto en otros problemas con la justicia (nºs 309, 327 y 336).

La segunda mitad del reinado del Emperador fue rica en Socuéllamos en movimientos violentos entre sus vecinos; documentamos los alborotos habidos en 1535 (nº 161), el asalto al domicilio de Francisco de Medrano en 1546 (nº 260), la cuchillada propinada en 1549 al bachiller Pedro de Peralta (nº 282), que estaba acusado por algunos de sus poderosos enemigos de haber prevaricado como letrado (nº 283), la reyerta habida en 1551 entre el clérigo Carrascosa y Pedro Martínez de Nieva (nºs 298 y 301) y el enfrentamiento, ese mismo año, entre los regidores Alonso Mauricio y el dicho Nieva, que incluyó el que éste le mesase la barba a aquél y le diese de golpes en la cara, públicamente (nºs 303-304).

Estos episodios violentos están conectados con una sociedad en efervescencia y vienen dados por los cambios que se venían dando en el seno de los distintos grupos enfrentados por la obtención del poder local. Lo apreciamos en el modo de la elección de los cargos municipales (nºs 330 y 342), el nombramiento de médico asalariado del concejo –en 1527 acudía a la villa uno de Alcázar (nº 34)– (nºs 213, 226, 258, 269, 270-271, 305, 312, 322, 331, 334 y 355), los sobornos

⁶ Pedro Andrés Porras Arboledas, *Pedro Muñoz ¿ese lugar de la Mancha? Un estudio académico*, Guadalajara, 2014.

⁷ Afortunadamente, el proceso se conserva completo (AHT, leg. 3.229), lo que resulta particularmente interesante, por no haberse transscrito en la ejecutoria los autos y fallos del caso (nº 296). Preparo un estudio sobre este curioso proceso de robo y destrucción de instrumentos públicos, castigado severamente.

a los caballeros de la Sierra (nºs 5 y 21) y la pugna por el acceso de los hidalgos a los oficios del municipio (nºs 217, 232, 239 y 248). Como culminación de esto, en 1544, asistimos en el Reino a la emisión de las correspondientes cédulas de despojo (nº 252), luego de una información hecha poco antes (nº 239), por las que se suprimían los cargos tradicionales de regidores y diputados, elegidos entre los vecinos anualmente para el gobierno ordinario del municipio, y, en su lugar, se introducían las regidurías perpetuas, mediante el abono a la Corona por una importante cantidad de dinero de manos de los nombrados. En Socuéllamos se dispuso, en principio, que hubiera seis regidores perpetuos (nºs 243-244, 250, 254, 261, 287, 302 y 377). Naturalmente, los apuros financieros de la monarquía no son ajenos a esta peculiar medida de compraventa de cargos públicos, que, desde el punto de vista social, pudo suponer o bien la confirmación de la clase dirigente en el poder o la alteración del equilibrio social preexistente. Para entonces la armonía entre pecheros y hidalgos ya estaba rota. En cualquier caso, en esta villa compraron los oficios unas pocas familias: Nieva, Marcilla, Muñoz, Lezcano, Hervias o Mauricio, cuyos enfrentamientos vienen reseñados en las distintas regestas ya comentadas, y que, a la altura de 1555, parece dieron lugar a la existencia de dos bandos antagónicos organizados y encabezados por Nievas y Lezcanos (nºs 365-366 y 379-381).

Un último tema de interés es el relativo a la política constructiva. Puede afirmarse, sin temor a equivocarse, que la época del Emperador fue un período de gran afán urbanístico y arquitectónico, en línea con las ideas renacentistas de ornato y embellecimiento de los pueblos y ciudades, no en vano es en estos momentos cuando se acometen las obras de los dos grandes centros de la Orden de Santiago: los monasterios de Santiago de Uclés y San Marcos de León, a mayor gloria de la Orden, pero también de su administrador, el emperador Carlos.

En los documentos de nuestras regestas también encontramos las referencias a esta política en la villa de Socuéllamos. Dentro de este movimiento edilicio el edificio más importante fue la construcción de la casa de ayuntamiento, donde el concejo se personificaba: allí se reunían los capitulares para regir la villa y se guardaba el archivo municipal; así mismo, servía de Audiencia, donde juzgaban los alcaldes ordinarios y, en caso de estar presente el gobernador de la provincia o su alcalde mayor, éstos mismos. Habitualmente, en las casas de cabildo se incluían también dependencias para cárcel (donde la justicia fallaba las causas criminales), carnicerías, pescaderías y otras dependencias públicas (nºs 144 y 148); estos datos se remontan a 1535. Sin embargo, ese mismo año hallamos referencias a la erección de otro edificio dedicado a carnicerías y Pósito –o Alholí– del pan (nº 165), donde, por un lado, se cortaba, pesaba y expendía la carne del obligado de la carnicería y, por otro, se almacenaba el cereal preciso para dotar a los vecinos de grano para la sembrada, en caso de necesidad. También en 1535 contamos con un interesante dato, que nos habla del cambio de emplazamiento de la plaza principal de la villa y el intento de privatizar la antigua plaza, sita junto a la parroquia y la casa de la encomienda (nº 169).

Precisamente, estos dos edificios son objeto de atención en nuestras regestas. Sabemos que hubo un primer intento, fallido, de ampliar la iglesia parroquial en 1538, que sólo pudo materializarse en 1554 (nºs 201 y 357). Por su parte, la casa del comendador, además de lugar de residencia de éste, era el sitio más adecuado para guardar las rentas debidas al mismo, que solían almacenarse en especie. Por ello se necesitaban amplios alhófes o cámaras donde preservar los cereales, el vino o el aceite percibidos por el comendador. Dado el carácter absentista de don Antonio de Mendoza –que anduvo lejos de Socuéllamos la mayor parte de su mandato–, es lógico que fuera su hijo y sucesor el que se preocupara de acometer la ampliación de su domicilio, añadiendo buen número de almacenes, que aún se conservan, con la compra de la casa vecina de la ya mencionada Ana de Quiralte (nº 370).

Pero los edificios de interés público eran algunos más, unos alojados en viviendas particulares, como puede ser la tienda de especería y mercería (nº 246), documentada en 1544, otros en sedes probablemente públicas, como la casa del Peso, donde se vendían los alimentos básicos a precio de costo, según se aprecia en 1541 y 1555 (nºs 303 y 381), y otros con ubicación propia, como solía ocurrir con los establecimientos religiosos: la ermita de San Vicente, localizada intramuros de la villa (nº 112).

En fin, son muy variadas las cuestiones a comentar en relación con las regestas documentales que incluimos en apéndice, pero considero que es suficiente con lo dicho.

También es interesantes que nos detengamos en la tipología de los documentos que regestamos, dado que, tratándose de escrituras formularias, la simple atribución del tipo documental ya nos indica el mandato que emana de cada carta. En general, los documentos reales podían ser de dos clases, las cédulas, mandamientos personales del monarca, que iban firmados por éste y uno de sus secretarios, y las provisiones, que eran decisiones acordadas por Consejos o Audiencias, como *alteri ego* de la persona del monarca, yendo entonces firmadas del presidente de estas instituciones y sus oidores, consejeros o señores del Consejo. Ambas, cédulas y provisiones, reciben genéricamente la denominación de «cartas».

Todos estos mandatos debían ser obedecidos y cumplidos por los destinatarios, si bien, en caso de que éstos no estuvieran de acuerdo con lo ordenado, debían obedecerla pero podían suplicar de ella –habitualmente, por haberse ganado con *falsa relación*, esto es, tergiversando los hechos el peticionario; si la autoridad rechazaba esa apelación, se libraba primera sobrecarta, o 2º mandato, insertando la provisión anterior, que debía ser obedecido, pero también se podía suplicar de la misma; ahora bien, si de nuevo era desestimada la suplicación, la segunda sobrecarta debía ser cumplida sin más rodeos.⁸ En la práctica de los secretarios del Consejo de Órdenes, estas provisiones se acumulaban unas a otras, de modo que se archivaban en el momento de la sobrecarta final –generalmente, la primera de ellas–, por tanto, así van colocadas en nuestra relación documental.

Debe destacarse que la mayor parte de las provisiones se dictaban a instancia de parte, siendo escasas las libradas de oficio por las autoridades.

Tipos de provisiones y cédulas (cartas):

[Carta] Acordada u Ordinaria: Se trata de provisiones ordenando a las autoridades aplicar las normas de un modo determinado o regulando algún tema litigioso entre éstas y particulares o entre particulares mismos. Los escribanos las denominan indistintamente como acordadas u ordinarias, tal vez por proceder de acuerdos tomados en el Consejo real y luego ampliadas a los otros Consejos y Audiencia y por dictarse con carácter ordinario, a instancias de aquéllos que querían beneficiarse de lo ordenado.

Las anotadas dentro de nuestras regestas hacen referencia a los siguientes asuntos, que suelen aparecer habitualmente en otros muchos lugares de la Orden:

- ordinaria de los juegos livianos, prohibiendo el rigor de la justicia en delitos de azar de escasa importancia.
- ordinaria de las palabras livianas: prohibición del rigor en el caso de injurias leves y estando amistadas las partes.
- ordinaria de las limosnas de las misas por las Ánimas del Purgatorio, disponiendo cómo se habían de recaudar dichas limosnas y cómo se debían gastar, con el concurso de cura párroco y concejo.
- ordinaria sobre las ejecuciones llevadas a cabo por los alguaciles de provincia, prohibiendo diversas prácticas abusivas y disponiendo su correcta aplicación.
- ordinaria sobre la realización de probanzas judiciales, disponiendo que fueran realizadas ante escribanos públicos de la localidad.
- ordinaria de la saca del pan, prohibiendo que los municipios y autoridades vedasen la exportación de grano fuera de la localidad o provincia.
- ordinaria sobre el cumplimiento por las justicias de las requisitorias emanadas de las de otros municipios.
- ordinario de la contratación de médico asalariado, disponiendo que se pudiese contratar un médico residente, debiendo abonar su salario los que hubiesen votado en concejo abierto a favor de dicha contratación, no los demás.

Carta de diligencias: provisión por la que se emplazaba en un lapso, generalmente, de 15 días, al que hubiesese apelado de una sentencia judicial y no hubiese continuado con las actuaciones debidas. Al parecer, se trata de una peculiaridad del Consejo de Órdenes.

Carta de recudimiento: mandato por el que la hacienda pública atribuía a una persona o compañía la recaudación de una renta.

⁸ Benjamín González Alonso, «La fórmula «obedézcase, pero no se cumpla» en el derecho castellano de la Baja Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, L, 1980, pp. 469-487.

Cédula de despojo: carta en la que el rey comunicaba a un concejo su decisión de suprimir los oficios de regidores y diputados, anuales y electivos, y la designación, en su lugar, de regidurías perpetuas a personas que hubieran abonado una cantidad a la hacienda real.

Citatoria: provisión por la que se emplazaba al vencedor en una causa en primera instancia por el apelante ante un tribunal superior; se usaba más habitualmente el término de «emplazamiento». Dichas apelaciones podían presentarse contra fallos, pero también contra autos o mandamientos, de carácter judicial o administrativo, pudiendo hacerse incluso, en el ámbito penal, contra las decisiones de someter al reo a cuestión de tormento. También el Consejo podía citar a distintas autoridades y particulares a presentarse ante él mismo a rendir cuentas, bajo severas penas. Lo normal es que la citatoria vaya acompañada, en el mismo documento, de una compulsoria, hablándose, entonces, de citatoria y compulsoria. Así mismo, existían las citatorias por pleito retardado, que se libraban cuando después de transcurridos los plazos judiciales, por distintos motivos, una de las partes instaba al reinicio del proceso.

Comisión: provisión genérica, en que el Consejo encomendaba a una autoridad la realización de alguna diligencia, recogida con detalle en el texto. Una «incitativa» es, en realidad, una comisión incitativa.

Comisión informativa: encargo hecho a alguna autoridad para realizar una encuesta sobre un tema de interés del Consejo, generalmente, con la finalidad de conocer la realidad sobre la que éste debía pronunciarse, fuera en causas judiciales o en asuntos administrativos.

Comisión informativa y diligencias: comisión del Consejo, en que, además de realizar la encuesta de rigor, la autoridad debía reunir el pueblo a concejo abierto para sondear los verdaderos deseos de los vecinos sobre un tema que causaba diferencias. Se introdujo a partir de 1530.

Comisión informativa y licencia para conceder facultad: comisión conferida a la autoridad para que, tras informarse de la necesidad de una demanda del pueblo o de una persona, concediese la licencia que reclamaba, licencia que generalmente se reservaba directamente el Consejo.

Compulsoria: provisión dirigida al escribano de un proceso o expediente para que entregase al apelante traslado en forma pública de tales documentos. También puede referirse a aquellos mandatos conferidos al archivero de la Orden (encargado de la cámara de los privilegios en Uclés) para sacar traslado autorizado de documentos obrantes en dicho archivo.

Confirmación de privilegios: provisión mediante la que el maestre o el monarca confirmaba privilegios de maestres o reyes anteriores, algo que debía realizarse en el primer Capítulo general que se celebrase en cada mandato maestral o real.

Declaración: provisión en la que el Consejo aclaraba el sentido de alguna disposición que había generado dudas o estaba inmersa en una laguna legal. En realidad, declarar el derecho significaba tanto como crearlo de nuevo.

Edicto: documento de carácter religioso en el que se daba a conocer la elección del superior de una comunidad, que se fijaba en la puerta de la misma, a fin de que pudieran poner objeciones los que así lo deseasen.

Ejecutoria: provisión en la que se recogía el tenor de un proceso judicial, debiendo incluirse, inexcusablemente, los autos y sentencias pronunciados durante el proceso, a fin de que la justicia que había entendido en sus inicios la pusiera en ejecución.

Incitativa: comisión dada a las autoridades locales o supralocales para entender en un asunto que, en principio, no era de su competencia, generalmente, debido a la parcialidad de las autoridades inferiores. También se daba dicha comisión para esas autoridades proveyese directamente de solución a una cuestión que causaba discordias, siempre teniendo en cuenta el bien común.

Inhibitoria: provisión dirigida a alguna justicia para que dejase de conocer, definitiva o temporalmente. En especial, se utiliza en los casos de fuerza con la justicia eclesiástica.

Licencia: facultad genérica concedida por el Consejo para hacer algo que, en principio, estaba prohibido. Las cuestiones sometidas a licencia son muy amplias, por ejemplo, la que sigue sobre ir armado.

Las más habituales, sin embargo, se refieren a las peticiones de los concejos para que se les autorizase a repartir distintas cantidades, por derrama o por sisa, para sufragar la continuación de los procesos. Era preciso solicitar licencia, según se aprecia en nuestra regesta, para los

comendadores arrendar las rentas de su encomienda, para que el gobernador pudiera delegar sus funciones, para poder litigar por procurador cuando era preciso hacerlo en persona, para sacar cereal de un lugar o un distrito, para usar el oficio de escribano o para poder prestar juramento el caballero.

Licencia para portar armas: permiso para deambular armado, generalmente, por un año, a aquellos que se sentían amenazados por un tercero, debiendo constituir fianzas por si de ello se derivase alguna desgracia. Solían ser el complemento a las cartas de seguro.

Mandamiento: provisión genérica dictada por el Consejo para que las autoridades inferiores hiciesen o dejases de hacer alguna acción determinada. Las posibilidades son muy grandes, pudiendo mencionarse como ejemplo las que siguen.

Mandamiento de pago: libranza o libramiento dado a un pagador para abonar una cantidad determinada a su cargo.

Mandamiento de desembargo bajo fianza: provisión por la que el Consejo ordenaba a una autoridad judicial desembargar los bienes de un reo, siempre que constituyese fianzas de estar a derecho.

Mandamiento de soltura bajo fianza: provisión por la que el Consejo ordenaba a una autoridad judicial poner en libertad a un reo, siempre que constituyera fianzas de estar a derecho. También podía librarse para que el reo dejase la cárcel y guardase carcelería, bien en su domicilio, bien en el entorno de una localidad.

Ordinaria: véase lo dicho sobre las cartas acordadas.

Poder: instrumento notarial por el que el otorgante confería a su apoderado capacidad para actuar en su nombre, fuese en el ámbito judicial, en la cobranza de deudas o en ambos. Los fines del poder suelen ser formularios, pero también los hay muy variados.

Prórroga: provisión por la que se ampliaba el plazo para realizar una comisión, por haber resultado insuficiente el concedido en un principio.

Receptoria: comisión por la que se encargaba a un escribano real realizar las probanzas de un proceso, especialmente, cuando los testigos a examinar residían en diferentes localidades.

Requisitoria: provisión a una autoridad inferior para que cumpliese un mandamiento de otra, generalmente, en el ámbito judicial. En el caso de tratarse de autoridades ajenas a la Orden, se rogaba el cumplimiento del exhorto, prometiendo actuar con reciprocidad.

Seguro: provisión por la que alguien que se sentía en peligro era acogida por el monarca dentro de su protección, castigando a los infractores severamente. Solía ser el complemento de las licencias para portar armas.

Sobrecarta: segunda o tercera provisión que se daba para que la autoridad o persona concernida por el mandato inicial lo cumpliese, a pesar de sus apelaciones.

Título de regidor perpetuo: cédula por la que se confería el oficio de regidor de un concejo a una persona determinada.

APÉNDICE DOCUMENTAL**1517****1**

– 1517/01/09. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha y Ribera de Tajo o a su teniente: Pedro de Villalobos, vecino de Mondéjar, había arrendado de manos de Gómez de Silva, apoderado de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, las rentas de dicha encomienda para el período 1517-1519, que había sido rematada en él, dio fianzas y la presentó ante el concejo, que le dio carta de recudimiento; luego Silva ha vuelto a arrendar la encomienda a Juan de Valdepeñas, vecino de Socuéllamos, y a Hernando Barroso, vecino de Alcázar de Consuegra. Solicitud ser amparado.

Presidente, Fernando de Vega, comendador mayor de Castilla. Señores del Consejo, Dr. Tello. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Sancho de Paz.

Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo, legajo 78.001.

1518**2**

– 1518/08/31. Segovia

Incitativa al gobernador de la Mancha, a petición del concejo de La Mota, que denunció que la villa de Socuéllamos no quería respetar la mojonera antigua que tenían de acuerdo con sentencia pronunciada mucho tiempo atrás.

Dr. Tello. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

AWN, AHT, leg. 78.020.

1519**3**

– 1519/05/07. Avila

Citatoria a Fernando de Yepes, vecino de Alcázar de San Juan, arrendatario de los molinos de Miravete: Pedro de Caicedo, procurador del concejo de Socuéllamos, se había presentado con proceso cerrado en grado de apelación de sentencia dada contra el concejo por el alcalde mayor del partido, *sobre cierto contrato qu'el dicho concejo diz que tenía hecho con el arrendador de los molinos de Ruydera.*

Emplazado en 15 días.

Dr. Tello. Lcdos. Alarcón y Barrientos. Secretario, Paz.

AWN, AHT, leg. 78.029.

1520**4**

– 1520/02/00. Valladolid

Citatoria y compulsoria a Diego de Nieva, hijo de Esteban de Nieva, vecino de Socuéllamos, preso por cierta causa: Alonso Gómez, procurador de Francisca, criada del dicho Esteban, se había presentado en grado de apelación de una sentencia dada contra Francisca por el alcalde mayor del partido, por la que absolió a Diego de la acusación de estupro que ella puso contra él [nada más].

AWN, AHT, leg. 78.038.

1521**5**

– 1521/09/21. Burgos

Receptoría a las justicias del Reino: pendía pleito ante el Consejo en grado de apelación entre el concejo de Socuéllamos, sus oficiales del año 1519 y los caballeros de la Sierra de ese año,

Gutierre de Santiago y Francisco Ortiz, apelantes, y apelado Francisco López, también vecino, sobre razones no expuestas; se les había asignado plazo de 60 días.

Comendador mayor. Alarcón. Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.057.

1522

6

– 1522/01/25. Burgos

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: Gutierre de Santiago, vecino de Socuéllamos, expuso que él, por sí y en nombre de Francisco Ortiz y del concejo de la villa, trataba pleito en el Consejo contra Francisca López *sobre cierto ganado*, y que ni Ortiz ni el concejo le querían abonar la parte que les cabía de las costas que él había hecho y hacía en el pleito. Solicita se les apremia a que le paguen.

Tello. Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.061.

7

– 1522/07/30. Palencia

Licencia a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, para arrendar las rentas de su encomienda para el trienio 1523-1525, de acuerdo con los Establecimientos de la Orden.

Barrientos. Luján. Dr. Calvete. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.067.

8

– 1522/12/20. Valladolid

Citatoria a la viuda de Juan Garcés, Cristóbal Garcés, Miguel Garcés y García Garcés, vecinos de Almazán: don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, se había presentado personalmente ante el Consejo e hizo relación de que, a petición de aquéllos, se había hecho proceso en Almazán contra él en rebeldía, culpándole de la muerte del dicho Juan Garcés, de la que dice ser inocente; se muestra dispuesto a rendirles cuentas ante el Consejo.

Emplazados en 10 días.

Fernando de Vega, comendador mayor. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Dr. Calvete. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.072.

1523

9

– 1523/01/13. Valladolid

Citatoria y compulsoria al concejo del Toboso: Hernando de Villaescusa, procurador del concejo de Socuéllamos, se había presentado en grado de apelación de sentencia dada contra su parte del alcalde mayor de la Mancha, *por la qual mandó que los vecinos de essa dicha villa pudiesen ramonear en los montes de la dicha villa de Socuéllamos e hacer [corrales] en los dichos montes e sobre ciertas prendas e otras cosas*.

Emplazado en 20 días y compulsa en 6.

Fernando de Vega, comendador mayor. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.073.

10

– 1523/01/27. Valladolid

Acordada del juego liviano, al concejo del Campillo.

Fernando de Vega, comendador mayor. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

– 1530/04/28. Madrid

Otra a Socuéllamos.

El conde don García Manrique. Luján. Pereiro. Sarmiento. [falta la firma del secretario]

AHN, AHT, leg. 78.073.

11

– 1523/02/17. Valladolid

Mandamiento a la justicia de Almazán para que provea de curador a los hijos de Juan Garcés y los cite en el proceso con don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos. Mendoza estaba procesado por la muerte de Garcés y había avisado de que algunos hijos del occiso eran menores de edad.

Fernando de Vega, comendador mayor. Dr. M. Tello. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.194 (mal colocada).

12

– 1523/02/24. Valladolid

Comisión al conde de Monteagudo, caballero de la Orden: don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, se había presentado personalmente ante el Consejo para salvarse de la acusación que le han puesto sobre la muerte de Juan Garcés, vecino de Almazán, y por cuanto algunos hijos de éste eran menores de edad, para actuar debidamente solicita que se les nombre curador *ad item*.

Orden de compelir a la justicia de Almazán para que guarden provisión anterior.

Fernando de Vega, comendador mayor. Dr. Tello. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.074.

13

– 1523/03/20. Valladolid

Receptoría a Antonio de Olobarría, escribano y notario real; en el proceso entre don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, y la viuda e hijos de Juan Garcés, vecinos de Almazán, por la muerte de éste. Tenían asignado término de 50 días, a contar desde el 23/02/1523.

Fernando de Vega, comendador mayor. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.075.

14

– 1523/04/16. Valladolid

Sobrecarta a Alonso Pérez y Pedro Hurtado, escribanos públicos de Almazán: anteriormente habían librado otra provisión para cualquier escribano de Almazán concernido, comunicándoles que en el pleito entre don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, y la viuda de Juan Garcés, sobre la muerte de éste, aquél expuso que se había seguido proceso en Almazán contra los que acuchillaron a un criado del Conde de Cifuentes, del que se pretendía aprovechar, solicitando traslado, cuya compulsa ordena el Consejo (Valladolid, 20/03/1523. Vega, Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario Paz, Zuazola chanciller). Ante las vacilaciones de los escribanos, se les envía sobrecarta para que la cumplan.

Fernando de Vega, comendador mayor. Dr. Tello. Barrientos. Luján. Secretario, Paz.

– también el documento original de la primera provisión de compulsa.

AHN, AHT, leg. 78.076.

15

– 1523/05/09. Valladolid

Carta de diligencias al concejo de Socuéllamos: el bachiller Villanueva, procurador de la villa del Toboso, expuso que el alcalde mayor de la provincia de León [sic] había dado sentencia a favor de su parte, sobre la prohibición del concejo de Socuéllamos a los pastores de los vecinos del Toboso para entrar en sus términos a cortar leña en sus baldíos y sobre quintar sus ganados; Socuéllamos había apelado pero no había seguido la alzada.

Emplazado en 20 días.

Fernando de Vega, comendador mayor. Dr. Tello. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.077.

16

– 1523/05/20. Valladolid

Requisitoria al corregidor de Soria, en el proceso que la viuda e hijos de Juan Garcés, vecinos de Almazán, seguían contra don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos.

Fernando de Vega, comendador mayor. Dr. Tello. Lcdos. Alarcón, Barrientos y Luján. Secretario, Paz.

AHN, AHT, leg. 78.077.

17

– 1523/11/19. Burgos

Receptoria al gobernador de la Mancha, en proceso entre los concejos de Socuéllamos y El Toboso.

Dr. Tello. Lcdos. Alarcón y Luján. Secretario, Francisco Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.083.

1524

18

– 1524/02/11. Burgos

Inhibitoria al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos: el concejo expuso que *en el año pasado de mill e quinientos e diez e nueve entraron en la dicha villa por fuerza e contra voluntad de los vecinos de ciertas capitánias de soldados e mataron doze hombres e hirieron más de cincuenta, e diz que por aver rescebido las dichas heridas para la defensa e bien de la dicha villa, acordaron los oficiales del dicho concejo que a la sazón hera e otros muchos vecinos de la dicha villa que, a costa del dicho concejo, se traxesen e pagasen cirujanos para curar los dichos heridos, por ser muchos dellos pobres e las heridas que tenían peligrosas; vinieron 4 cirujanos a los que pagaron 9.000 mrs., que el Lcdo. Guillén, alcalde mayor que fue del partido, no quiso recibirlas en cuenta, condenando a Gonzalo Ruiz y a Diego Ortiz carpintero, regidores de aquel año, a pagarlos al concejo, reservándoles su derecho a reclamarlo de los que acordaron dicha medida; e que, puesto que apelaron de la dicha sentencia, no pudieron seguir la dicha apelación con las alteraciones de las Comunidades pasadas. Como los ex-regidores pensaban reclamar el dinero a los que acordaron aquello y se podían producir disturbios, solicitan que les sean recibidos en cuenta.*

Orden de sobreseer cualquier actuación en tanto el Consejo determinaba.

Dr. Tello. Lcdos. Alarcón y Luján. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.086.

19

– 1524/02/18. Burgos

Requisitoria para los corregidores de Alfaro y Ágreda: en pleito de Francisca Laínez y Cristóbal Garcés, viuda y hermano de Juan Garcés, vecinos de Ágreda, así como de sus hijos, Garci, Miguel, Juan y Francisco Garcés (todos del mismo apellido), contra don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, por la muerte de aquél, que fue condenado en un año de penitencia en el convento de Uclés y en el pago de 160.000 mrs., más las costas; el reo había apelado ante el Papa y ante el Emperador, y el Consejo le había dado 3 meses para presentar el proceso en Roma y otros 4 para dar cuenta al Consejo de su presentación. Los familiares habían pedido ejecución de la sentencia, sin embargo de la apelación, ordenándoseles depositasen 600.000 mrs. en bienes raíces, para el caso que la sentencia fuese revocada en apelación. Ahora han expuesto que se haga información en esas dos villas para demostrar que tienen fiadores suficientes para cubrir esa cantidad.

Dr. Tello. Lcdos. Alarcón y Luján. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.086.

20

– 1524/03/18. Burgos

Ejecutoria del proceso contra don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, por la muerte de Juan Garcés, vecino de Almazán (260.000 mrs. para los hijos y 27.830 mrs. de costas).

Comendador mayor. Dr. Tello. Lcdo. Luján. Secretario, Guerrero.

(en el dorso de otra provisión, borrador de algunas preguntas del caso: el conde de Monteagudo se fue a Flandes en servicio del rey, dejando gobernadores para regir su señorío, lo que hicieron pacíficamente; Juan Garcés andaba junto con Gómez Ruiz de Mercado y entendían algunas cosas de la gobernación del dicho señorío del conde y en las cosas que a ellos les parecía que hera servicio del conde, fasta que prendieron al dicho Juan Garcés; que él vio al dicho Juan Garcés en compañía de los dichos gobernadores entendiendo en la dicha gobernación y en lo que les pareció; el día de autos no estaba en Almazán; vio cruzarse a Garcés y a don Antonio y no se dirigían la palabra).

AHN, AHT, leg. 78.087.

1525

21

– 1525/02/16. Madrid

Citatoria por pleito retardado al concejo de Socuéllamos, a los alcaldes y regidores de 1519 y a Gutierre de Santiago y Francisco Ortiz, caballeros de la Sierra de ese año: se seguía pleito ante el Consejo en que éstos eran apelantes de sentencia dada contra ellos y a favor de Francisca López, vecina de la villa, por motivos no expresados; ésta causa llevaba mucho conclusa y sin determinar. Solicita Francisco que se dicte sentencia.

Emplazados en 15 a que comparezcan en persona o por procurador.

Comendador mayor. Lcdos. Luján y Flores. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.098.

22

– 1525/03/09. Madrid

Mandamiento al gobernador de Montiel o a su teniente y demás justicias: para que los bienes de los vecinos de Hornos, en que los alguaciles de la gobernación hicieren ejecuciones, no sean sacados de la villa, y que en ella se hagan los remates y no cobren los alguaciles sus derechos hasta ser pagados los acreedores.

Fernando de Vega, comendador mayor. Lcdos. Alarcón, Luján y D. Flores. Secretario, Guerrero.

– en 13/03, otras para Torre de Juan Abad, Socuéllamos, Calzadilla y Chiclana.

AHN, AHT, leg. 78.099.

23

– 1525/03/12. Madrid

Carta acordada de la visita de pesos y medidas sólo al gobernador o alcalde mayor, para la villa de Socuéllamos.

Comendador mayor. Lcdos. Alarcón, Luján y Flores. Secretario, Guerrero (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.099.

24

– 1525/03/15. Madrid

Para que los alcaldes de La Mota e otros lugares de la Orden cumplan las requisitorias de los alcaldes de Socuéllamos sobre los daphnos que los ganados fizieren en los panes e viñas e otras heredades de los vecinos de la dicha villa de Socuéllamos.

Requisitoria a los alcaldes ordinarios de La Mota y demás lugares comarcanos: el concejo de Socuéllamos expuso cómo los ganados de aquéllos comían sus panes y viñas, pero que sus autoridades no atendían los exhortos de la justicia de Socuéllamos, alegando que los emplazados eran vecinos de sus lugares.

Orden de cumplir los exhortos.

Comendador mayor. Lcdos. Alarcón, Luján y Flores. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.099.

25

– 1525/06/03. Toledo

Citatoria al concejo de Socuéllamos: Alonso García, procurador del concejo de La Mota, se presentó en apelación con proceso cerrado de un mandamiento dado contra su parte por el Lcdo. Francisco Osorio, alcalde mayor que fue del partido, ordenando que algunos vecinos de La Mota devolviesen a aquel concejo ciertas prendas tomadas por sus guardas.

Emplazado en 15 días.

Comendador mayor. Lcdos. Luján y Flores. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.102.

1526

26

– 1526/08/25. Granada

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente: que informen la petición del concejo de Socuéllamos, que pretendía hacer cierto coto en sus términos para el ganado de la carnicería y para plantar encinas. Por provisión anterior se había ordenado hacer una dehesa en el Camino de Las Mesas y en el Camino del Provencio, que se repartieron a los vecinos para plantar olivas, sobre lo cual habían hecho ciertas ordenanzas, etc.

Conde. Luján y Flores. Ercilla. Secretario, Guerrero.

– en el día, otra ordenando respetar ciertas ordenanzas para la guarda de olivas y viñas, insertas.

Presidente, don García Fernández Manrique, conde de Osorno. Señores, Luján. Flores. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.116.

27

– 1526/08/25. Granada

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente: había pendido pleito en el Consejo entre el concejo de La Mota, apelante, y el de Socuéllamos, apelado, en razón de cierto pleito entre este último concejo y Martín Ruiz, Gabriel de Alarcón y Francisco Ortiz, guardas de los términos de la misma, y de la otra, el concejo de La Mota, Miguel Zarco, Alonso de Villaescusa, Bartolomé Grande, Francisco Galán y Francisco Caballero, vecinos de esa villa, ante el Lcdo. Francisco Osorio, alcalde mayor que fue del partido, sobre ciertas prendas hechas por aquéllos en término de Manjavacas, en que el alcalde mayor dio un mandamiento (inserto): los de Socuéllamos les habían prendado a los de La Mota por meter en Manjavacas su ganado, hacer fuego, meter perros de caza; les ordena devolver las prendas a tercero día y que no se innove nada del proceso respecto al estado en que estaba antes (Villaescusa, 09/05/1525).

Orden de ejecutar dicho mandamiento.

Conde. Luján. Flores. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.116.

28

– 1526/11/20. Granada

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: el concejo de La Mota expuso que entre ellos y el concejo de Socuéllamos *no ay términos partidos e todos labran donde por bien tienen*, teniendo costumbre que los daños en los panes se determinen por los alcaldes ordinarios del pueblo del dueño de los sembrados, lo que desde hace algunos días los vecinos de Socuéllamos no quieren respetar.

Orden de proveerlo con justicia.

Conde. Luján. D. Flores. Fortún de Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.239 (mal colocada).

1527

29

– 1527/02/11. Valladolid

Mandamiento de pago a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, para que en 8 días abone al convento de Uclés los diezmos de sus ganados y granjerías de 1526, el presente y los venideros, o que comparezca a alegar en contra. Se negaba a pagar alegando que ganados y negocios los tenía en su encomienda, cuyos diezmos le pertenecían.

Conde. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.122.

30

– 1527/02/28. Valladolid

La acordada sobre las ejecuciones de los alguaciles, a Estremera.

Conde. Alarcón. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

– en el día, otras similares a Almendralejo, El Toboso, Socuéllamos, Villarrodrigo, los lugares de [roto], la Puebla del [Aliscar], Villanueva de Alcadete, Horcajo y Corral de Almaguer (sólo las citas).

AHN, AHT, leg. 78.122.

31

– 1527/03/04. Valladolid

Requisitoria a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos y otras comarcanas a la villa de La Mota: el concejo de ésta había denunciado que los vecinos de aquéllas entraban en sus términos con sus ganados y los destruían. Solicitaban que se les ordenase a aquéllos que cumpliesen las cartas requisitorias de la justicia de La Mota en cuanto a los daños hechos en panes, viñas y demás heredades.

Así lo ordenan.

Conde. Alarcón. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.123.

32

– 1527/03/04. Valladolid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente: la villa de El Toboso había pedido que sus alcaldes ordinarios entendiera en primera instancia de las causas por cortas y daños en las dehesas y heredamientos de la villa, siendo la apelación de cuenta de la justicia de la gobernación.

Así se lo ordenan.

Conde. Alarcón. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

– otra similar en el día al concejo de Socuéllamos.

AHN, AHT, leg. 78.123.

33

– 1527/03/08. Valladolid

Confirmación de privilegios maestrales a la villa de Socuéllamos: el maestre don Juan Osórez, entre fines del siglo XIII y comienzos del XIV, para mejorar el poblamiento de Socuéllamos había concedido a los nuevos vecinos que acudieran de fuera del solar de la Orden exención de todos los tributos maestrales, salvo el diezmo eclesiástico, con condición de que en un plazo de 3 años tuviesen erigida su casa de morada y plantadas dos aranzadas de viña. El privilegio inicial no se conserva, siendo conocido por la confirmación librada en 1338 por el maestre don Vasco Rodríguez Coronado. Ese documento había sido confirmado por los dos maestres intermedios, entre don Juan y don Vasco, y por todos los posteriores, al menos, hasta el Capítulo general de 1527.

AHN, AHT, leg. 78.123-2.

Editado en Pedro Andrés Porras Arboledas, *Privilegios maestrales de la Orden Militar de Santiago (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 2020, doc. 87. Véase, así mismo, página 39.

34

– 1527/03/13. Valladolid

Comisión informativa y licencia al gobernador de la Mancha o a su teniente: el concejo de Socuéllamos expuso que abonaba cada año ordinariamente los siguientes salarios:

- al capellán que dice misa por las ánimas del Purgatorio, 3.000 mrs.
- al sacristán, 2.000 mrs.
- a un médico de Alcázar, que viene a curar a los vecinos, 6.000 mrs.
- al letrado, 2.000
- al barbero, 2.000
- a un albéitar, que viene cuando es preciso, 1.500
- al escribano de ayuntamiento, 1.000
- a los guardas de los términos, 3.000
- al portero y pregonero, 1.000
- al cogedor de alcabalas y otros repartimientos, 4.000
- a la persona encargada de cuidar panes y viñas, 4.000
- a un letrado y procurador que tienen en Ocaña, 3.000

Como no tenían propios de donde pagarlos, solicitan licencia para repartirlos entre los vecinos.

Orden de realizar información y, si hallare que esto era así, les diese licencia (para el presente año y los dos siguientes), con depositario abonado y libro de cuentas.

Conde. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.123.

35

– 1527/06/06. Valladolid

Incitativa al prior de Uclés: los factores de Jácome Fugger, sus sobrinos, Jorge Reym y Cristóbal de Haro, expusieron que los ganados que pasaban por el puerto de Uclés y Socuéllamos pagaban ciertos derechos a la Mesa Maestral, pero que el año 1526 doña Inés, mujer de Luis Carrillo de Albornoz, pasó su ganado y no pagó derechos, diciendo ser freila de la Orden, después de haberlo pagado en años anteriores. Solicitan que, pues Luis Carrillo está vivo, que su mujer pague lo debido.

Conde. Alarcón. Luján. Flores. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.126.

36

– 1527/08/14. Valladolid

Mandamiento de pago a Francisco de Santa Cruz, mayordomo de la encomienda de Socuéllamos, a fin de que abone al prior de Uclés el diezmo de los ganados de don Antonio de Mendoza, comendador de la villa, de los años 1526 y 1527, pues, habiendo sido requerido éste, no los ha querido pagar.

Conde. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.128.

37

– 1527/09/24. Bencerril

Citatoria y compulsoria al concejo de Socuéllamos: Francisco Zarco, procurador de Juan Rodado y Juan de Carrascosa, vecinos de La Mota, se presentó en apelación de sentencia dada contra sus partes por el Lcdo. Gaspar Díaz, alcalde mayor, que los absolvió de cierta acusación criminal puesta contra ellos, debiendo condenarles en las costas, que eran en gran cantidad.

Emplazado en 20 días y compulsa en 6.

Conde. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.129.

38

– 1527/09/25. Becerril

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: el concejo de La Mota expuso que trata pleitos con Socuéllamos y El Hinojoso y carece de propios, solicitando licencia para repartir entre los vecinos 100.000 mrs. para seguirlos.

Orden de hacer la información y darla a la parte, a su costa, en pública forma.

Conde. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.129.

39

– 1527/11/12. Burgos

Incitativa a don Alvaro de Luna, señor de Jubera y Cornago, caballero de la Orden y gobernador de la Mancha: García de Villanueva, vecino de Ocaña, expuso que tenía arrendados los medios diezmos del partido, pertenecientes a la Mesa Maestral en 1527-1528, pero que el comendador de Socuéllamos, su mayordomo y arrendatarios, en su nombre, llevan el medio diezmo de los ganados de los vecinos de Las Mesas, en el marquesado de Villena, cuando entran a herbajar y pasar en tierra de la Orden; el comendador de Paracuellos llevaba el medio diezmo de los ganados que pastaban en la dehesa de Viñuelas, todos pertenecientes a la Mesa Maestral. Solicita que le paguen a él.

Conde. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.131.

1528**40**

– 1528/03/23. Madrid

Licencia al concejo de la Mota para repartir entre sus vecinos 50.000 mrs. para seguir ciertos pleitos con Socuéllamos y El Hinojoso. Habían solicitado licencia para 100.000 mrs.

Conde. Luján. Ercilla. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.135.

41

– 1528/05/25. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: el concejo de Socuéllamos había pedido licencia para repartir entre sus vecinos 280.000 mrs., que necesitaban para proseguir sus procesos con otros concejos y particulares; ya habían gastado más de 80.000 mrs. y estaban endeudados con algunos vecinos que les habían adelantado distintas cantidades.

Orden de realizar información y darla a la parte, a su costa, en forma pública.

Conde. Luján. Pereiro. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.137.

42

– 1528/07/08. Madrid

Citatoria y compulsoria al concejo de Socuéllamos: Pedro de Caicedo, procurador del concejo de La Mota del Cuervo, se presentó en apelación de sentencia de Juan de la Rúa, alcalde mayor del partido, sobre la jurisdicción del término de Manjavacas.

Emplazado en 15 días y compulsa en 6.

Conde. Alarcón. Luján. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.139.

43

– 1528/07/10. Madrid

Mandamiento a los alcaldes de Socuéllamos y de las demás villas comarcanas de La Mota, para que cumplan las requisitorias de la justicia de esta villa, sobre los daños y cortas que sus vecinos hicieron en panes, viñas y demás heredades de los vecinos de La Mota del Cuervo.

Conde. Alarcón. Luján. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.139.

44

– 1528/07/28. Madrid

Mandamiento a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos y a los de los demás pueblos colindantes con el de La Mota, para que cumplan otra dada a este último concejo para que cumplan las requisitorias de su justicia por daños hechos en panes, viñas y heredades de los vecinos de La Mota.

Conde. Alarcón. Luján. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.139.

45

– 1528/09/04. Madrid

Incitativa a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, o a su teniente: el Lcdo. Martín Alonso de Segura, vecino de Segura, de la encomienda mayor de León, se había querellado contra el bachiller Francisco Ruiz, juez de residencia de dicha provincia (inserta escrito de querella).

Conde. Lcdos. Luján y Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.141.

46

– 1528/09/17. Madrid

Mandamiento al gobernador del partido de la Mancha o a su teniente en el partido de la villa de Uclés: Francisco de Librillos, vecino de Uclés, había denunciado que usándose que el almotacén de la villa viera los pesos, pesas y medidas de los vecinos, dejándolas corregidas y selladas durante 4 meses, ahora el alcalde mayor cuando le parece y dentro de dicho plazo se inmiscuye e impone grandes penas por tener pesos falsos, reservándoles salvo su derecho de repetir contra el almotacén.

Orden a la justicia de que no se entrometa, sino que, en su caso, proceda contra el almotacén.

Conde. Lcdos. Luján y Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en Madrid, a 12/02/1530, al de Socuéllamos. Clavero, Pereiro y Sarmiento.

AHN, AHT, leg. 78.141.

47

– 1528/09/28. Madrid

Mandamiento a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, para que se otorguen las apelaciones al bachiller Francisco Ruiz, juez de residencia de dicha provincia, y a sus lugartenientes, alguaciles y oficiales, salvo sobre cohechos, baraterías y cosas mal llevadas; en este caso, siendo de cuantía inferior a 3.000 mrs. las paguen, siendo de mayor cuantía, las depositen, de acuerdo con los Capítulos de Corregidores.

Conde. Lcdos. Luján y Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en el día, otra similar a petición de don Alvaro de Luna, gobernador de la Mancha (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.141.

1529

48

– 1529/01/08. Toledo

Incitativa al prior de Uclés: Diego de Herriega, vecino de Uclés, expuso que tuvo arrendadada la renta del servicio y montazgo de la villa, Fuentidueña y Socuéllamos, perteneciente a la Mesa Maestral, en 1528, durante el cual pasaron por el puerto de Socuéllamos ciertos ganados de Luis Carrillo, vecino de Cuenca, y el que tenía puesto en el puerto tomó ciertas reses pertenecientes a esa renta; pasados unos días Carrillo y doña Inés, su mujer, tuvieron formas con el alcalde de Socuéllamos para que se las devolviese, como así hizo, con el pretexto de que doña Inés tenía el hábito de la Orden.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.145.

49

– 1529/01/12. Toledo

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: Diego de Herriega, vecino de Uclés, expuso que él tuvo a su cargo en 1528 el arrendamiento del servicio y montazgo de Uclés, Fuentidueña y Socuéllamos, perteneciente a la Mesa Maestral, durante el cual muchos ganados que solían pasar por esos puertos, lo hicieron a través de la barca de Oreja, el heredamiento de Aranjuez y otras partes de la Orden a fin de no pagar esos derechos, estando obligados a ello, pues sus dueños los traían a herbajar en términos de las Ordenes.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.145.

50

– 1529/01/25. Toledo

Carta de diligencias al concejo de La Mota: la villa de Socuéllamos expuso que el gobernador del partido había dictado sentencia a favor de ellos y contra aquéllos, sobre el sitio de Manjavacas; La Mota apeló, pero no siguió la alzada.

Emplazado en 15 días.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.145.

51

– 1529/01/27. Toledo

Comisión a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, o a su lugarteniente en el partido de la villa de Hornachos: el concejo de Palomas se había quejado de los agravios e injusticias que el bachiller Pedro Pérez, alcalde mayor del partido de Hornachos, les había inferido, *e que, sy no fuésedes allá a tomar resyndencia al dicho alcalde mayor, dexarían de pedir e seguir su justicia, asy por ser algunos dellos pobres, como por no yr a la dicha villa de Hornachos a convenir al dicho alcalde mayor sobre los dichos agravios e ynjusticias que les ha hecho.* Suplican que la tercera parte de los días que tenía asignados para tomar la residencia de dicho alcalde mayor residiese en dicho pueblo, rindiéndola ante él personalmente.

Vos mando que toméys la dicha resyndencia al dicho alcalde mayor, atento el tenor e forma de la provisión que para ello ove mandado dar e por los días en ella declarados, los quales repartid por las villas e logares del partido de Hornachos, segund e como a vos pareciere que se devén repartir para que la mi justicia sea mejor administrada y executada e no reciba agravio persona alguna.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.145.

52

– 1529/03/10. Toledo

Comisión informativa al gobernador de la Mancha: Juan Mayordomo y Benito Valera, habitantes en Pedro Muñoz, por sí y en nombre de los demás moradores, exponen *que el dicho lugar fue antiguamente de mucha vezindad y se despobló e que de seys años a esta parte se han venido a morar en él muchas personas de diversas partes, e han hecho casas y otros hedeficios en el dicho lugar, e que al presente biven en él quinze vesynos, e que tiene quatro leguas de término alrededor e disposición para que se pueble como antes estava, e que dicho término confina con las villas de Socuéllamos e Campo de Critana, e La Mota y El Tovoso, y que ciertos vecinos de esas villas habían venido al lugar y han destruido sus casas, no dejándoles reedificarlas por causarles molestias y fatigas.*

Comisión al gobernador para realizar información detallada y darla cerrada y sellada a los interesados, para que se la presenten.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.147.

53

– 1529/03/18. Toledo

Compulsoria a Pedro de Torres, escribano de la audiencia de la Mancha, para que entregue traslado al concejo de La Mota de un auto de recusación que pasó ante él. Se ventilaba en el Consejo proceso en apelación entre los concejos de La Mota, apelante, y Socuéllamos, apelado, sobre el término y jurisdicción de Manjavacas; cuando pendía el caso ante el alcalde mayor del partido, fueron recibidas las partes a prueba, nombrando receptor de La Mota a Sebastián Guerrero y por acompañado a Francisco de Baroja, el cual fue recusado por el concejo; ese es el auto cuya copia reclamaban.

Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.147.

54

– 1529/04/09. Toledo

Incitativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos: el bachiller Francisco de Villena, vecino de Ocaña, expuso que en el mes de octubre de 1528 él había comprado al fiado de Alonso de Comontes, vecino de Uclés, arrendatario que era y es de las rentas de la encomienda de Socuéllamos, 4.000 fanegas, las 2.000 de trigo y y el resto de cebada y centeno, por 1.000 ducados de oro, obligándose en Ocaña ante Alonso de Zamora, escribano público; pero, como ahora vale el cereal más caro, no se lo quiere entregar. Como el pan pertenece a esa encomienda y el dicho Alonso de Comontes está e mora en las Casas de la dicha Encomienda, el bachiller presentó su demanda ante aquéllos, los cuales dilataban sus actuaciones.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– 1529/04/22. Toledo

Sobrecarta a los alcaldes de Socuéllamos: ante la iniciativa anterior, Comontes expuso que ni debía esa cantidad a Villena ni era vecino de esa villa, sino de Uclés, ante cuyos alcaldes quería responder, pidiendo la revocación de la anterior provisión.

Orden de cumplir la primera iniciativa.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.148.

55

– 1529/04/15. Toledo

Mandamiento a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, o a su teniente, para que guarde y ejecute una ley de Cortes (inserta) para que ni los jueces eclesiásticos ni sus fiscales prendan a los legos sin solicitar previamente el auxilio del brazo secular, como lo venía haciendo el bachiller García de Herrera, provisor de la provincia de León y el fiscal de su audiencia.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.148.

56

– 1529/04/15. Toledo [mal colocada, en agosto de ese año]

Licencia a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León: para que el alguazil mayor del partido de Llerena pueda, con poder del gobernador y en su ausencia e de su alcalde mayor de la dicha villa, estando en ella, rescribir las apelaciones, peticiones y escrituras que ante él se presentaren en cualesquier pleitos e haser los procesos hasta los concluir, los cuales entregue al alcalde mayor para que los determine.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.152 (mal colocada).

– en Ocaña, 23/12/1530, otra igual, firmada por Conde, Pereiro y Sarmiento, para el gobernador de la provincia de León, don Bernardino de Mendoza.

AHN, AHT, leg. 78.168.

57

– 1529/04/27. Toledo

Incitativa al prior de Uclés, a petición del bachiller Cristóbal de Viana y de Diego de Herriega, vecinos de esa villa, cuyo escrito original se inserta: ambos acusaban a Andrés López y a otro [en blanco], alcaldes ordinarios de Socuéllamos, y demás personas que resultasen culpadas, mostrándose a V.M. *muy odiosos e a Luis Carrillo y a doña Ynés, su muger, vezinos en ella, muy favorables y amigos, cobrando nosotros por V.M. y en su nonbre el derecho que como a maestre le pertenesce, de los ganados que por el dicho puerto de la villa de Socuéllamos pasa, y aviendo cobrado del ganado de Luis Carrillo diez y siete reses, y thiniéndolas y poseiéndolas pascificamente, los susodichos, de hecho e contra todo derecho, privando a V.M. de la posesión en que está de más tiempo de quatrocientos años a esta parte, sin nos oyr ni scitar, dieron su mandamiento para nos quitar las dichas reses y así de hecho nos despojaron y forçaron y nos hizieron ynjuria e las bolvieron al dicho Luis Carrillo.* Solicitaban castigo y restitución, también piden envío de pesquisidor, para que asuma el proceso contra Carrillo, el cual litigaba contra la Corona y contra los Fugger, en su nombre, ante el prior de Uclés, *el qual está para se sentenciar, concluso, y el dicho Luis Carrillo y su muger pagaron a los Fúcaros y para adquerir prosesión contra V.M. tienen prevenidos a los alcaldes de Socuéllamos.* Firma el bachiller Viana, que redacta el escrito de su mano también.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.148.

58

– 1529/04/27. Toledo

Comisión informativa a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León: habían dado licencia a los frailes observantes de San Francisco para construir monasterio junto a la iglesia de Santa Eulalia de Mérida, extramuros de la ciudad; luego el Lcdo. Juan González, vicario de la ciudad y cura de dicha parroquia, expuso que los frailes habían comenzado a abrir ciertas zanjas que perjudicaban a su parroquia, que era muy antigua y de mucha devoción; se mandó provisión para detener las obras en tanto se informaban del caso; los frailes reclamaron que se levantase el sobreseimiento para poder continuar las obras; visto todo ello junto con la traza que había realizado Juan de Vera, comendador de Calzadilla, para las monjas del monasterio de Santiago del Robledo, las cuales habían mandado trasladar a un edificio nuevo junto a la misma parroquia.

Ordenan que se informe si habría inconveniente en que se levantase el convento franciscano por perjudicar al de las monjas, *asy en la vista de los corredores e ventanas e otros hedeficios, como en otras qualesquier cosas*, y con su parecer lo dé en pública forma y lo envíe al Consejo.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.148.

59

– 1529/06/02. Toledo

Comisión, de oficio, al gobernador de la provincia de León: que la villa de Ribera se saque del partido de Llerena y se incluya en el partido de Hornachos, si al gobernador pareciere que conviene que se haga así. Los de Ribera se habían quejado de los inconvenientes que tenían por pertenecer al partido de Llerena.

Conde. Alarcón, Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en el día, mandamiento al gobernador don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos: vieron la información que éste les envió, en que decía que en su visita a Ribera muchos vecinos le presentaron quejas contra los oficiales de la villa de los últimos cuatro o cinco años, que decían que habían formado ligas y monipodios, eligiendo a los que querían, diciendo tener votos conformes, vendían la yerba de las dehesas, talaban los montes y perseguían a quien les parecía, so color de justicia, sin motivo, disimulaban los delitos de sus parientes y amigos y hacían otras cosas indebidas; el gobernador hizo juntar a los oficiales presentes para proceder a la elección de los siguientes, se eligieron y realizó información sobre las calidades de los electos.

Orden de enviarles dicha información para que ellos provean; entre tanto que usen de sus oficios como de costumbre.

Conde. Alarcón. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.150.

60

– 1529/06/19. Toledo

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, para que informen sobre la licencia pedida por el concejo de La Mota para repartir entre los vecinos 200.000 mrs. para proseguir ciertos pleitos: contra las villas de Socuéllamos y Los Hinojosos, además de otras del Campo de Montiel, con los vecinos de Pedro Muñoz y con Alonso de Villaescusa, vecino de la villa, y contra otros concejos y personas.

Orden de realizarla y darla a la parte, a su costa, en pública forma.

Conde. Alarcón. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.150.

61

– 1529/07/23. Toledo

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, para que Alonso de Comontes, vecino de Uclés, arrendatario de la encomienda de Socuéllamos, pague al prior de Uclés la décima de dicha encomienda de 1528, pues se negaba a hacerlo.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.151.

62

– 1529/07/27. Toledo

Mandamiento a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, para que haga restituir a García Alonso a la parroquia de Montemolín, que el provisor de la provincia lo tenga en prisiones y a buen recaudo y este mismo juez determine si puede o no acogerse a la inmunidad de la iglesia. A petición de Alonso Hernández, procurador de Hernando de Fuentes, teniente de alguacil, que se había presentado en apelación de la sentencia dada por el provisor, ordenando restituirlo a sagrado. Durante 60 días el provisor debía alzar las censuras eclesiásticas fulminadas contra los extractores.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.151.

63

– 1529/08/11. Toledo

Sobrecarta al alcalde mayor de Uclés, a petición de Comontes, que expuso (petición inserta) que Juan de Medina, vecino de Ocaña, había sacado la anterior provisión con siniestra y falsa relación, pues Medina, como arrendatario del priorato, dio la dicha décima a Amaro Velázquez, difunto, vecino de Torrubia, por los tres años de 1526-1528, al bachiller Pedro Velázquez, hijo de Amaro; don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, le preguntó si prefería cobrar la décima en frutos o por arrendamiento y Pedro Velázquez eligió la segunda opción. Ahora Velázquez había dado dicha décima en pago de cierta deuda a Medina y éste no quiere cobrarla por arrendamiento, el cual tenía él por habérselo vendido. Con dicha comisión le perjudica gravemente por sacarle de su jurisdicción 10 leguas y más y llevándole a la de Medina.

Orden al gobernador de remitirle el caso al alcalde mayor de Uclés para que lo continúe y determine.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

– 1529/07/23. Toledo

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del prior y frailes del convento de Uclés: expusieron que Alonso de Comontes, vecino de la villa, tuvo arrendada la encomienda de Socuéllamos en 1528, el cual no ha querido pagar la décima de sus frutos y rentas al convento, como es obligado.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.152.

64

– 1529/08/12. Toledo

Incitativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos: el Lcdo. Moncayo y Alonso de Comontes, hermanos, vecinos de Uclés, presentaron una petición (inserta), en la que *dizan que ellos ovieron ciertas palabras con el bachiller Villena, vezino de la villa de Ocaña, estando todos juntos en la villa de Socuéllamos, en qu'el Licenciado Moncayo le dixo que hera cabteloso y pleyteys[o] y Alonso de Comontes le dixo que no entrase en su casa, qu'él no quería mal saber, syno bien saber, por lo que Villena los denunció ante los alcaldes, que los prendieron y tuvieron arrestados 5 o 6 días; cuando se le pidió que presentase la acusación, Villena no lo hizo y se marchó, saliendo ellos bajo fianza. Luego Villena ha requerido al gobernador de Ocaña y a su teniente que los prendiera, y han procedido contra ellos. Solicitan que no se proceda por ser palabras no graves ni injuriosas y que, en todo caso, la causa pertenece a los alcaldes de Socuéllamos.*

Comisión a los alcaldes e inhibición al gobernador y alcalde mayor.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en el día, otra al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del Lcdo. Moncayo, vecino de Uclés, que había presentado petición (inserta), por la que expuso que él y su hermano trataban proceso con el bachiller Villena ante los alcaldes de Socuéllamos, en el cual fray Bernardino de Sevilla, escribano del mismo, por dádivas y promesas recibidas de Villena y por odio que a ellos les tenía, cometió una serie de faldades, que enumera, en los que ha gastado más de 200 ducados, por ser pleito sobre 4.000 fanegas de pan.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.152.

65

– 1529/09/09. Madrid

Comisión informativa a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, sobre los excesos y delitos cometidos por el cura de La Granja. El concejo de ese lugar había denunciado que Alonso Moreno, freile de la Orden y cura de la villa, excedía contra el voto de castidad, teniendo acceso carnal con distintas vecinas, solteras y casadas, y manteniendo manceba e hijos públicamente, *e que quando se hazen procesiones en el dicho logar e se lleban por las calles d'él el Santísimo Sacramento, diz que las haze e lleba por las calles donde tiene su manceba e otras mugeres con quien tiene participación, contra la voluntad del dicho concejo e vecinos del dicho logar, de cuya causa diz que ay algunos escándalos e alborotos e murmuraciones e no oyen los oficios divinos con la devoción e acatamiento que se requiere.*

Orden de realizar la información y darla en pública forma a la parte, a su costa.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.153.

66

– 1529/09/15. Madrid

Incitativa a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, para que determine la denuncia presentada contra don Fernando de Toledo, comendador mayor de León, por Hernán Mexía, Hernando de Cuenda, Juan de Varagas, Juan de Espinosa, Alonso de Mesa, Diego Alvarez, Diego Marmolejo, Francisco Caro, Juan Caro, Francisco de Mesa, Gonzalo López, Juan de Cárdenas, el Lcdo. Martín Alonso, los hijos y herederos de Gutierre de Cárdenas, Hernán Mexía, hijo de otro Hernán Mexía, y Francisco de Alvarado, vecinos de Segura de León, Llerena y Los Santos de Maimona.

En su petición expusieron que habían sido recibidos de acostamiento por el comendador de mayor para servirle con una lanza cada uno, le habían servido hasta que los despidió, pero no quiso pagarles su sueldo, que montaba los 400.000 mrs., descontadas cantidades ya adelantadas, *es obligado a nos los dar e pagar e aun por ser deuda de servicio se prefiere a qualquiera otra deuda.* Solicitaban un juez de comisión, que ejecute bienes fuera del mayorazgo, que se temían no alcanzar cumplimiento de justicia, por ser persona poderosa y favorecida, *como es notorio e por tal lo alegó.* También solicita que se pueda seguir la causa ante un factor de su encomienda, pues no se le podría citar en su lugar de residencia, por ser lugar suyo o de sus deudos.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.159 (mal colocada).

67

– 1529/09/16. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Sebastián Hernández, procurador de la villa de Socuéllamos, y de los tres guardas de términos, que expuso que esa villa tenía proceso ante el Consejo contra el de La Mota por el término de Manjavacas; estaban ganadas tres sentencias a favor de Socuéllamos, por lo que en ejercicio de su jurisdicción, habían prendado a algunos vecinos de La Mota, por lo cual aquél había mandado prender y llevar a Ocaña, no queriendo soltarles bajo fianza. Solicitan que así se haga.

Tras insertar ley que comienza *Justicia es virtud* (no inserta), orden de verla y cumplirla. Según el brevete, *la ley capitular sobre las advocaciones*.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.153.

68

– 1529/09/16. Madrid

Compulsoria a Tomás Rodríguez, escribano de la audiencia de la Mancha, a petición del procurador de la villa de Socuéllamos y de los tres guardas presos en Ocaña, que apelaba de mandamiento del Lcdo. Almodóvar contra ellos y a favor de Juan Nieto, vecino de La Mota, que los mandó prender.

Compulsa en 6 días.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.153.

69

– 1529/09/20. Madrid

Incitativa, de oficio, a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador de la provincia de León, para que, una vez vista la información que había enviado al Consejo sobre la elección de los oficios públicos y las cuentas de propios y derramas del concejo de Ribera, vea el caso y lo falle sin dilación, no dando lugar a quejas.

Conde. Alarcón. Pereiro. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.153.

70

– 1529/09/22. Madrid

Citatoria y compulsoria a Juan Nieto, vecino de La Mota, a petición de Sebastián Hernández, procurador del concejo de Socuéllamos, y de Juan de Nápoles, Gregorio de Molina y Alonso Martínez, vecinos de esta villa y guardas de sus términos, que apelaba de mandamiento del Lcdo. Almodóvar, alcalde mayor del partido, que los mandó prender a éstos y llevarlos presos a Ocaña.

Emplazado en 10 días y compulsa en 6.

Conde. Alarcón. Pereiro. Secretario, Guerrero.

– en el día, mandamiento de soltura bajo fianza al alcalde mayor de la Mancha, Lcdo. Diego de Almodóvar, a petición del concejo y los tres guardas, que apelaban de dicho mandamiento por el que mandó prenderlos por haber ellos tomado prendas a Juan Nieto en el sitio de Manjavacas, término de la villa de Socuéllamos; se dio citatoria y compulsoria; ahora solicitaban ser sueltos unos y otros de las prisiones en que estaban, los guardas en Ocaña y los oficiales del concejo en Socuéllamos.

Orden de soltarles si dieren fianzas apropiadas.

Conde. Alarcón. Pereiro. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.153.

71

– 1529/10/23. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, para que, si por parte de los alcaldes, regidores y guardas de Socuéllamos fuesen constituidas fianzas de estar a derecho, les entreguen ciertas prendas que les sacó Juan de Bonilla, alguacil, sobre ciertos derechos. Sebastián Hernández, procurador de alcaldes, regidores y los guardas Juan de Nápoles, Gregorio de Molina y Alonso Martínez, habíaapelado de mandamiento contra éstos y a favor de Juan Nieto, vecino de La Mota, dado por el Lcdo. Almodóvar, alcalde mayor de la Mancha, que los mandó prender y tener presos en la cárcel de Ocaña, *so color e diciendo que las dichas guardas, por mandado de los dichos alcaldes e regidores, avían hecho ciertas prendas al dicho Juan Nieto en el sytio e pago de Manjavacas, término e juridición de la dicha villa de Socuéllamos; se le dio citatoria y compulsoria; luego expuso que estaban presos en Ocaña y Socuéllamos sin haber hecho nada, después de haber apelado, solicitando se les diese provisión de soltura bajo fianza y se les dio; ahora dice que cuando fue a Socuéllamos Juan de Bonilla alguacil les tomó prendas en pago de sus derechos, pero no se las quiso restituir.*

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.154.

72

– 1529/11/05. Madrid

Licencia al concejo de La Mota para repartir entre sus vecinos 70.000 mrs. para sus pleitos (con Socuéllamos, Los Hinojosos, algunos concejos del Campo de Montiel, los vecinos de Pedro Muñoz, Alonso de Villaescusa, vecino de La Mota, y otros concejos y particulares). Había solicitado facultad para 200.000 mrs.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.155.

73

– 1529/11/05. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, expuso que él había arrendado los frutos y rentas de su encomienda a Alonso de Comontes, vecino de Uclés, horros de décima y otros derechos, y que el bachiller Pedro Velázquez y consortes, arrendatarios de la décima del prior de Uclés, se la demandaban a Comontes, no estando obligado a pagarla; el comendador estaba dispuesto a pagarla y solicitó que no se fatigara a Comontes por ello.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.155.

74

– 1529/11/23. Madrid

Incitativa al prior de Uclés, sobre los delitos atribuidos a Juan Sánchez Giralte clérigo, vecino de Socuéllamos: era blasfemador, no decía las horas, andaba en hábitos deshonestos por las ferias, jugaba públicamente; *e que, porque un alguacil del mi gobernador del partido de la Mancha e Ribera de Tajo quería prender, un hermano suyo le tiró ciertas cuchilladas, e que la bíspera de san Laurencio, próximo pasado deste presente año, el dicho Juan Sánchez Giralte dio de palos a un regidor, vezino de la dicha villa [tachado: persona muy onrada], e que luego otro día siguiente se fue a decir misa, e que ansy mismo el dicho Juan Sánchez tiene una capellanya en la iglesia parrochial de la dicha villa con cargo de ciertas mysas, el qual diz que no las dice, e que tiene perdidas ciertas heredades de la dicha capellanya por no las querer curar e labrar.*

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.155.

75

– 1529/12/01. Madrid

Mandamiento (carta acordada) al gobernador de Montiel: a petición del concejo de La Membrilla, *que las probanças que se ovieren de hacer en La Menbrilla en cabsas ceviles pasen*

ante el escrivano público della e que en lo que toca a las creminales que él no pudiere hazer por estar ocupado, las oviere de cometer, que en tal caso las cometa a los alcaldes de la dicha villa e que pasen ante el escrivano della, e que si alguno recusare al tal escrivano, que se le dé aconpañado, conforme a la ley.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– 28/04/1530, otro similar a Socuéllamos.

AHN, AHT, leg. 78.156.

76

– 1529/12/13. Madrid

Mandamiento a los moradores del lugar de Pedro Muñoz: los concejos de La Mota, Socuéllamos, Campo de Criptana y El Toboso habían expuesto que a petición de dichos pobladores se había encargado al gobernador del partido que realizase una información sobre *si hera útil e provechoso poblar el dicho lugar e darle juridición*; se había realizado y estaba en poder de dichos pobladores, que no querían exhibirla, por lo que solicitan los cuatro concejos que la presenten.

Orden a los de Pedro Muñoz de presentarla en 10 días; si no lo hicieren, manda al escribano ante quien pasó que dé compulsa cerrada y sellada, pagando los peticionarios sus derechos.

Conde. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.156.

1530

77

– 1530/01/21. Madrid

Mandamiento al concejo de Socuéllamos para que guarden ley capitular sobre la paga del diezmo de los palominos, a petición de don Antonio de Mendoza, comendador de la villa, que denunció que no lo querían pagar con el pretexto de que nunca lo habían abonado antes.

Tras insertar ley capitular (sobre el pago de diezmos de palominos, zumaque, alcacer, granas y cosas semejantes, que sólo se pagaban en algunos pueblos, pero *pues que todos nuestros vasallos devén estar so una ley e costumbre*, de acuerdo con Establecimiento de don Lorenzo Suárez de Figueroa, en que se contiene que de lo que vendieren paguen diezmo e de lo que copren que no lo pagen, y en quanto toca al diezmo del zumaque, porque es diezmo predial e no se puede prescrevir, que enteramente se pague daquí adelante, pero mandamos que de agua que echaren los aguaderos no se pague diezmo alguno), orden de verla y cumplirla y que el gobernador les compela a ello.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.157.

78

– 1530/01/29. Madrid

Citatoria a los concejos de Socuéllamos, Campo de Criptana, La Mota y El Toboso: Juan Mayordomo y Bartolomé Varela, habitantes en el lugar de Pedro Muñoz, por sí y en nombre de los otros moradores, expusieron que antiguamente estuvo muy poblado y se despobló, desde 6 años atrás había vuelto a poblar por gentes de distintos lugares; el Consejo había mandado hacer información, que fue presentada ante ellos, ahora les asigna plazo de 12 días para comparecer a alegar lo que les pareciera conveniente.

Conde. Luján, Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.157.

79

– 1530/02/04. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Mafeo de Taxis, correo mayor y recaudador de las rentas de la Mesa Maestral: entre éstas, el servicio y montazgo de los ganados que hollaban la tierra, pacían las yerbas y bebián las aguas, siendo los dueños del ganado obligados a pagar ese derecho en los puertos de las villas de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña;

los ganados que pasaban por el territorio de la Orden, pero no por esos puertos, debían pagar los derechos con el cuarto tanto; desde hacía 3 o 4 años algunos señores de ganado metían sus ganados sin pasar por esos puertos, viniendo al Tajo por las barcas de Oreja y otras barcas y barquitas de dicho río. Pagaban sus derechos a los arrendatarios de esas barcas, pero no en los puertos, lo que era nueva imposición, por ello habían pedido Taxis e Ingwer el envío de juez de estancos, el cual, sin oír a su parte, mandó que no pagasen derechos en las barcas, de modo que los demandantes perdían 1.000 ducados al año por no pasar los ganados por los puertos habituales. Solicitan que los ganaderos pasen y paguen en los puertos el servicio y montazgo.

Presidemte, el clavero de Calatrava, don Hernando de Córdoba. Señores, Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.158.

80

– 1530/02/12. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre la licencia pedida por el concejo de Socuéllamos para repartir 100.000 mrs. entre sus vecinos para la prosecución de ciertos pleitos contra los concejos de La Mota, Campo de Criptana y otros lugares y personas.

Clavero. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.158.

81

– 1530/02/12. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, para que, si fueren recusados legítimamente por el concejo y vecinos de Socuéllamos, tomen acompañado, a petición de Sebastián Hernández, procurador de aquéllos, que expuso que con motivo de haber ganado contra el gobernador la acordada de celebrar los procesos *in situ*, *avéys publicado que al tiempo que visytardes la dicha villa, avéys de proceder contra los vezinos della por todas las vías e formas que pudiéredes para los fatigar e molestar, e porque se teme que ansí lo haréys, vos recusavan*. Solicitaba que en las causas de esa villa nombrase acompañado.

Clavero. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.158.

82

– 1530/02/15. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente: Juan Mayordomo, por sí y en nombre de los demás habitantes en el lugar de Pedro Muñoz, había expuesto cómo ellos habían pedido licencia para poblar y edificar el lugar, el Consejo había mandado hacer información y dado traslado a las villas comarcanas de Socuéllamos, El Toboso, La Mota y Campo de Criptana, y a petición de éstas y de algunos vecinos particulares se les habían sacado prendas y causado molestias, so pretexto de que labraban el ejido del lugar. Solicitaban que la justicia no procediese contra ellos, sino que mandase lo procesado al Consejo para que proveyese.

Así se lo ordenan.

Clavero. Lcdos. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.158.

83

– 1530/02/15. Madrid

Mandamiento de soltura bajo fianza al gobernador de la Mancha o a su teniente: Juan Mayordomo, por sí y en nombre de sus consortes, habitantes en el lugar de Pedro Muñoz, expuso que habían pedido licencia para poblar dicho lugar y hacer casas y otros edificios; sobre ello se mandó hacer y se hizo cierta información; ahora a petición de los concejos del Toboso, La Mota, Campo de Criptana y Socuéllamos, habían prendido y tenían presos a algunos moradores del lugar, siéndoles tomadas muchas prendas, con el pretexto de haber edificado en el ejido y término del lugar. Solicita soltura y devolución de las prendas tomadas.

Clavero. Alarcón. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.158.

84

– 1530/03/05. Madrid

Mandamiento a los alcaldes ordinarios de El Toboso, Campo de Criptana, Socuéllamos y La Mota: tras relatar lo sucedido con los pobladores de Pedro Muñoz (prácticamente se transcribe lo dicho en la provisión anterior), se vuelve a pedir lo mismo por éstos en lo relativo a las trabas que ponían a sus ganados para abrevar y pastar por aquéllos, solicitando no procediesen contra ellos hasta que el Consejo determinase su petición de licencia para poblar el lugar.

Así se lo ordenan.

Clavero. Lcdos. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.159.

85

– 1530/03/18. Madrid

Compulsoria a Tomás Rodríguez, escribano de la audiencia de la gobernación del partido de la Mancha: Juan Sánchez del Quintanar, procurador de los concejos de La Mota, El Toboso, Campo de Criptana y Socuéllamos, en el proceso contra los pobladores de Pedro Muñoz, se había presentado en grado de apelación del fallo dado por el Lcdo. Diego de Almodóvar, alcalde mayor del partido, contra aquéllos y a favor de éstos, condenándoles a restituirles las prendas que les habían tomado.

Compulsa en 3 días.

Conde. Lcdos. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.159.

86

– 1530/04/02. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: Francisco Sánchez Girón, cura de Socuéllamos, denunció que (petición inserta) *a muchos días que bive en mi casa una hermana mía que casé con el licenciado Lascano, los quales tienen un hijo que se llama Francisco de Lascano, el qual se rebolvió con una muger, la qual a publicado muchas veces qu'está preñada del dicho Francisco de Lascano, el qual ansí mismo dizen que se rebolvió con otra sobrina de la dicha muger casada y tomáronle con ella e hizíeronle desposar por fuerça, y porque yo llamé [a] aquella muger casada para saber della lo que pasava y no dar lugar a que aquéllos heziesen vida maridable contra los mandamientos de la Madre Santa Yglesia, porque la moça con que le fizieron desposar es primajo, hijo de prima hermana de la otra que está casada, los parientes de la desposada formaron enemistad contra my e benyeron al convento de Uclés y quexaron de my ant'el prior, el qual enbió persona que ubiese la ynformación y avida vista por el dicho prior que yo no tenía culpa ni cargo, me dio por libre, después acá los dichos parientes que se llaman García Ortiz el biejo y García Ortiz el moço y Juan Ángel y Cristóval Ángel y Pedro Angel y Antón Sanches y Peralta y Ruyz y otros muchos vezinos de la dicha villa an publicado que me an de matar y andan armados y en quadrillas y en asechansas contra my y an dicho muchas palabras ynjuriosas, y porque yo soy religioso de orden sacra, apartado, más que otro, de ruydos y de quistiones y a quien no conbiene ny cunple andar en ellas, y aunque conbenyese y quisiese, no sabría ny podría tenellas, y demás desto son mys feligreses y yo retor de sus ánymas, querría estar y bivir en paz y amor con ellos, y por esto yo les e enviado muchas veces a rogar y requerir que sosegasen sus espíritus y biviesen en todo reposo y caridad, no lo queriendo hazer, e yo témome de ellos y no ando seguro, porque las veces que salgo de mi casa llevo más aconpañamiento de lo que solía ny nunca Dios quiera que yo tome armas, aunque sea para defensa de my persona, si no fuere contra los enemigos de la Fee. Solicita se le otorgue carta de seguro y amparo para el gobernador o su alcalde mayor, para que castigue y ponga en razón a los que cabsan este alvoroto y desasosiego.*

Orden de desplazarse a Socuéllamos y, vista dicha petición, amparar al cura y hacer justicia.

Conde. Alarcón. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en el día, seguro al cura de Socuéllamos contra las personas citadas en su petición, además de sus parientes y amigos, a causa de los debates y diferencias habidos entre éstos y Francisco de Lezcano, sobrino del cura.

Orden a la justicia de pregonar en plazas, mercados y lugares acostumbrados por voz de pregonero que los que fueren contra el sacerdote serían perseguidos y condenados a las más graves penas civiles y criminales, ejecutándoles sus personas y bienes, como violadores de treguas y seguros puestos por el Rey.

Conde. Alarcón. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.160.

87

– 1530/04/05. Madrid

Compulsoria a Tomás Rodríguez, escribano de la audiencia de la Mancha: en el pleito entre los concejos de La Mota y Socuéllamos, aquél expuso que ante dicho escribano se había tratado otro proceso entre Juan Rodado, Juan de Carrascosa y el concejo de Socuéllamos, en el que presentaron por testigos a Alonso Patillo, Alonso Marcos, Bartolomé Hernández y Francisco de Molina, vecinos de Los Hinojosos, de cuyas deposiciones necesitaban traslado.

Compulsa en 3 días.

Conde. Alarcón. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.160.

88

– 1530/04/06. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre la petición de Bartolomé de Belmonte, procurador síndico de la villa de Socuéllamos, de que los oficiales del concejo le abonen lo que necesitare para proseguir los procesos que trataba en nombre de la villa. Declara que algunos pleitos se habían abandonado por falta de fondos y que algunos oficiales no querían darle dinero pues los procesos se seguían contra algunos de ellos.

Conde. Alarcón. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.160.

89

– 1530/04/08. Madrid

Declaración al gobernador del partido de la Mancha o a su teniente, o al alguacil mayor del partido o su teniente: el concejo de Socuéllamos se había quejado de que algunos alcaldes mayores habían enviado a hacer información y a prender a vecinos por ciertos delitos y por no haberles podido sacar de la villa, de acuerdo con ley capitular, ni conocer de las causas de delitos, salvo en algunos casos expresados en dicha ley, y estando dentro de las 5 leguas y no fuera de ellas, *diz que por les hazer mal e daño los han dexado estar presos en la cárcel pública de la dicha villa mucho tiempo, syn querer yr a ella a conocer de la dichas cabsas e a las librar e determinar, como heran obligados, e otras veces diz que vos, los dichos alguaziles, avéys llevado e lleváys presos a los vecinos de la dicha villa de fecho e contra derecho, no lo pudiendo ni deviendo faser.* Solicitaban que en esos casos entiendan los alcaldes ordinarios, sin acudir al Consejo.

Declaran la dicha ley en el sentido de que no puedan sacar a los vecinos de la villa, que cuando los tuvieran presos vayan a la villa a determinar sus causas en plazo de 10 días desde su encarcelamiento, pasado el cual los alcaldes ordinarios conozcan y determinen dichos procesos.

Conde. Alarcón. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.160.

90

– 1530/05/00

Receptoría en el proceso entre los concejos de La Mota, apelante, y Socuéllamos, apelado, por 40 días, a contar desde el cinco de mayo.

[falta el resto]

AHN, AHT, leg. 78.162 (mal colocada).

91

– 1530/05/09. Madrid

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente, para que en el proceso que seguían las villas de La Mota y Socuéllamos, ordenase a ciertos vecinos de La Mota jurar de calumnia, como había pedido la parte contraria.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.161.

92

– 1530/05/09. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, para que nombre un escribano de confianza, ante quien se haga cierta probanza en La Mota.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.161.

93

– 1530/05/09. Madrid

Receptoría a petición del concejo de Socuéllamos en el pleito que trataba con el de La Mota, parte apelada. Le asignan 50 días.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en Madrid, primero de junio, otra similar para La Mota con prórroga de 30 días.

Conde. Alarcón. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.161.

94

– 1530/05/10. Madrid

Compulsoria al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de los pueblos de su partido, para que, llamada la parte del concejo de La Mota, haga sacar ciertas sentencias y escrituras, a petición del concejo de Socuéllamos, parte apelada.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.161.

95

– 1530/05/11. Madrid

Incitativa al gobernador de Montiel, a petición de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, que expuso que algunos vecinos de esa villa llevaban sus ganados a pastar al Campo de Montiel, y desde 2 o 3 años acá los recaudadores de la Mesa Maestral les cobraban medios diezmos de los ganados, no perteneciéndoles de ellos nada. Solicita que se les ordene no hacerlo y restituir lo cobrado.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.161.

96

– 1530/05/14. Madrid

Sobrecarta a los concejos de El Toboso, La Mota, Socuéllamos y Campo de Criptana: por una provisión anterior inserta (Madrid, 07/04/1530: ordenándoles no proceder contra los pobladores de Pedro Muñoz, estando el proceso abierto, por la licencia para poblar pedida por aquéllos. Ordenan que se les devuelvan las prendas tomadas por construir casas en el ejido y llevar sus ganados a abrevar, dando Mayordomo fianzas de pagar los 24 ducados de oro a cualquier alcalde ordinario por dichas prendas. Conde. Lcdos. Alarcón, Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero), les había ordenado devolver a Juan Mayordomo las prendas que le habían tomado, pero el concejo del Campo de Criptana no había querido devolverle una obligación que Mayordomo había entregado como fianza de las penas impuestas y el de La Mota no le había devuelto un perdigón y ciertas pesas y medidas, por lo que el afectado reclamaba les condenase en la pena de la primera provisión.

Orden a dichos concejos de ver y cumplir dicha provisión.
 Conde. Lcdos. Luján y Sarmiento. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.161.

97

– 1530/06/18. Madrid

Licencia para litigar por procurador, a Bartolomé Becerra, caballero de la Orden, encargado por provisión de la Emperatriz de tomar la residencia a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, del tiempo que ha sido gobernador de la provincia de León, dándole licencia a éste para realizarla por procurador, por estar ocupado en negocios del rey.

Conde. Alarcón. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.162.

98

– 1530/07/12. Madrid

Mandamiento al Lcdo. Juan de Ribadeneira, juez de residencia de la provincia de León, o a su teniente en Mérida, para que guarde las ordenanzas y capítulos de gobernadores y corregidores sobre depositar y pagar las condenas que en la dicha residencia se impusiesen a los residenciados, a petición del concejo de la ciudad. Si fueran inferiores a 3.000 mrs. serían ejecutadas a pesar de ser apeladas; las superiores, se depositase la cantidad de la pena antes de otorgarse la apelación. Pedían específicamente que se guardase durante la residencia que se tomaba a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, como gobernador que fue de la provincia, y sus oficiales.

Conde. Alarcón. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.163.

99

– 1530/08/05. Madrid

Licencia al concejo de Socuéllamos para repartir entre sus vecinos 40.000 mrs. para seguir ciertos pleitos contra las villas de La Mota, Campo de Criptana y otras; habían solicitado licencia para 100.000 mrs.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.164.

100

– 1530/08/22. Madrid

Incitativa al gobernador de la provincia de León o a su teniente en Mérida, sobre la petición de Juan Benito, vecino de Trujillanos, y de Jerónimo Sánchez y consortes, vecinos de Garrovilla, que se habían quejado de cierta condena impuesta un año atrás por el Lcdo. Alonso de Santisteban, alcalde mayor que fue del partido, el cual, en cumplimiento de un mandamiento dado por don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y gobernador que fue de la provincia, contrario a las leyes del Reino, que prohibía la saca de pan, les puso pena sobre su trigo y cebada, repartida por tercios entre el alcalde mayor, el denunciador y la cámara. Ahora solicitan la devolución de su pan.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.164.

101

– 1530/08/29. Madrid

Citatoria y compulsoria a Mari López, mujer de Diego Ramírez, vecinos de Socuéllamos, a petición de Francisco de Vera, procurador de Mateo de Taxis, correo mayor y recaudador de las rentas de la Mesa Maestral, que apelaba de sentencia del Lcdo. Almodóvar, alcalde mayor del partido, que la dio por libre de cierta ejecución pedida contra sus bienes por el correo.

Emplazada en 15 días y compulsa en 6.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.164.

102

– 1530/08/29. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, para que en el pleito que trataban los concejos de La Mota y Socuéllamos haga jurar de calumnia a 6 personas, vecinas y naturales de Socuéllamos.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.164.

103

– 1530/08/30. Madrid

La acordada sobre la saca del pan a pedimiento del concejo de La Menbrilla, a petición de Alberto López, procurador del concejo.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

– en Madrid, 03/09/1530, otra similar a petición de Socuéllamos (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.164.

104

– 1530/11/04. Ocaña

Mandamiento, de oficio, a los concejos de Villanueva de Alcardete, El Toboso, La Mota, Socuéllamos, Campo de Criptana y El Quintanar: los de Villanueva habían escrito al de Santa Cruz de la Zarza para convocarles a una junta con ellos, como habían hecho antes, para tratar sobre los agravios que les causaban los gobernadores del partido; el de Villanueva se había encargado de convocarles allá el domingo 06/11/1530.

Acuerdan prohibir dichas juntas y que presenten sus agravios al Consejo individualmente; con orden de comparecer a los oficiales de Villanueva y al escribano que firmó las cartas en 9 días.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.167.

105

– 1530/12/19. Ocaña

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, presentes y futuros, para que se guarde al comendador de esa villa, don Antonio de Mendoza, auto capitular sobre las cortas en montes y dehesas de la encomienda y sobre el comer de sus panes y viñas. Denunció Mendoza que muchos vecinos de esa villa y de otras comarcanas cortaban y sacaban leña y madera y metían sus ganados en las heredades, afirmando que no llevaban pena si no eran sorprendidos durante la comisión de esas conductas.

Tras insertar el auto, aprobado en el Capítulo de Valladolid de 1523, por el que ordenaba que en esos casos la justicia hiciera pesquisa para saber quiénes eran los responsables, ordena verlo y cumplirlo.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

[Texto del auto: *Yten, por quanto los montes de las dehesas de la Mesa Maestral e de comendadores e concejos de la dicha Horden están muy talados e destruydos e de cada día se talan e destruyen, e ansimismo los ganados e bestias comen e hacen mucho daño en los panes e viñas e los que hacen las dichas cortas e los dueños de los ganados que comen los dichos panes e viñas alegan que, sy no son tomados faziendo las cortas e daños, que no le pueden ser pedidas ni demandadas las costas ny yntereses, fue ordenado e asentado e mandado por S.M. e por todo el dicho Capítulo que los gobernadores e alcaldes mayores de las provincias e los alcaldes hordinarios, cada uno en su jurisdicción, puedan fazer pesquysas, aunque sean generales, para saber quyen haze las dichas cortas e talas de montes e cuyos son los ganados que comen las dichas viñas e panes, e, sabida la verdad, llamadas e oydas las partes a quyen toca, brevemente, syn dar lugar a dilaciones, hagan sobre ello lo que sea justicia.*]

AHN, AHT, leg. 78.168.

1531**106**

– 1531/02/03. Ocaña

Incitativa al Lcdo. Almodóvar, alcalde mayor de la Mancha, a petición del concejo de Socuéllamos: a instancias de éste, se había librado una provisión ordenando a los vecinos de los pueblos comarcanos que cometían daños en su término que atendiesen a sus requisitorias. Fue notificada a los alcaldes ordinarios de La Mota, que no quisieron cumplirla, prohibiendo al escribano dar testimonio de ello.

Clavero. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.170.

107

– 1531/02/03. Ocaña

Sobrecarta a los alcaldes ordinarios de La Mota y otros comarcanos de Socuéllamos, para que cumplan las requisitorias de la justicia de éste, sobre daños causados en panes, viñas y heredades a los vecinos de Socuéllamos.

Clavero. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.170.

108

– 1531/02/08. Ocaña

La acordada sobre la saca del pan, a petición de Francisco López, vecino de Socuéllamos, Alonso López, vecino de La Mota, Francisco Salido, vecino del Toboso, y Antón Sánchez, vecino del Campo de Criptana, arrendatarios que habían sido de los molinos de Ruidera, propios de la Mesa Maestral, los años pasados; habían reunido cierto trigo para vender, cuya saca les vedaba el gobernador de Montiel.

Clavero. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.170.

109

– 1531/02/10. Ocaña

Incitativa al gobernador de Montiel o a su teniente, sobre el arrendamiento de la encomienda de Montiel, y que, si Juan de Venero tuviera interés en la causa, nombre a otro escribano. Don Gonzalo Chacón, comendador de Montiel, expuso que tenía arrendada su encomienda por tres años (1531-1533) al Lcdo. Quiralte, vecino de Socuéllamos; después de haberse constituido como arrendatario, Agustín Suárez, vecino de Ocaña, y otros se habían opuesto a que ejerciera como tal. Aunque es cosa ligera, que podría solucionar, para mayor justificación, lo notifica al Consejo para que ponga al Lcdo. en posesión de la cobranza de las rentas. También expuso el comendador que el escribano de la audiencia, Juan de Venero, tenía parte con dicho Agustín Suárez.

Clavero. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.170.

110

– 1531/03/07. Ocaña

Citatoria y compulsoria a Magdalena de Gámez, habitante en Socuéllamos, a petición de Sebastián Hernández, vecino de la villa, procurador del Lcdo. Quiralte, vecino de La Ossa, marido de aquélla, que apelaba de mandamiento de los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, *en que en efecto diz que le mandaron que os rescibiese e tuviese en su compañía o que os diese ciertos alimentos.*

Emplazada en 10 días y compulsa en 6.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.171.

111

– 1531/03/11. Ocaña

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo del Toboso: Pedro López de la Plaza, en nombre del concejo y vecinos de la villa, expuso que *en el lugar que dizen Pero Muñoz ay un exido muy bueno, el qual ha estado guardado muy antiguamente, de más de cien años a esta parte, e ha estado para pasto común de los ganados e bestias de la dicha villa del Tovoso e de toda la Horden, e la dicha villa del Tovoso e la villa del Campo de Criptana e de Socuéllamos e La Mota, todas quatro villas han contribuydo los tributos qu'el dicho lugar Pero Muñoz solía pagar en el tiempo que fue poblado, que han pasado en esto más de cien años, y en estos tiempos ningunos vecinos de las dichas villas han osado labrar ni arar en el dicho exido, e si alguno por alguna parte quería tomar e adquerir alguna propiedad particular en el dicho exido, las justicias de las dichas villas se lo defendían, e agora de medio año a esta parte algunos vecinos de la villa del Tovoso para hacer casas y por otra manera yntentaron de tomar o arar alguna parte del dicho exido e los avitantes que nuevamente son venydos al dicho lugar Pero Muñoz denunciaron ante V.M. de los que fizieron lavor en el dicho exido e V.M. dio provisyon para el governador desta provincia o su lugarteniente para que acerca dello hiziese justicia e ansy el alcalde mayor dio sentencia contra los vecinos de la villa del Tovoso e los condenó en ciertas penas e los mandó dexar libre e desenbargadamente el dicho exido e las labores y hedeficios que en él tenyan e ansy lo hizieron, e despues acá e antes los dichos avitantes que están en Pero Muñoz e otros en cada día vienen al dicho lugar e son de fuera de la Horden e no fazen vezindad en ninguna villa de la dicha Orden, han tomado e toman en el dicho exido muchos corrales e cercados e se señorean en él y en los pozos, echando esparto a cozer y ensuziándolos con sus puercos por ynpedir que los vecinos de la dicha Horden no puedan aprovecharse del dicho exido e pozos, syendo como son comunes. Solicita que no se les permita enseñorearse del ejido ni de los pozos.*

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.171.

112

– 1531/03/16. Ocaña

Incitativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Francisco López barbero, vecino de la villa, para que le tomen cuenta de lo que estaba a su cargo en lo relativo a la ermita de San Vicente, *que está dentro en la dicha villa*; hacía dos años los visitadores de la Orden le habían nombrado mayordomo y el concejo, como patrono de esa ermita, no le había relevado al año, como era habitual en estos cargos, ni le había tomado cuenta. Estaba mucho tiempo fuera de la villa, por lo que solicitaba que le tomaran cuenta y nombrasen otro mayordomo.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.171.

113

– 1531/03/22. Ocaña

Incitativa al gobernador del partido de la Mancha o a su lugarteniente: Juan Miguel, procurador de los concejos de Socuéllamos, Campo de Criptana, La Mota y El Toboso, había expuesto que muchos vecinos de esas cuatro villas y otros, que no son moradores del término de Pedro Muñoz (moradores contra los que mantenían pleito), tienen tomada gran parte del ejido, pozos y gran parte de los términos concejiles de aquéllas, entrándolos *forciblemente*, construyendo corrales, huertas y los roturan, de modo que sus bueyes no se pueden aprovechar, produciéndose todos los días grandes diferencias y enojos. Solicitan manden juez que entienda según la ley de Toledo y les restituya sus términos y donde dicha ley no fuere aplicable, que entienda para ello la justicia ordinaria.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.171.

114

– 1531/05/03. Ocaña (en enero de 1532)

Carta de diligencias al Lcdo. Francisco Quiralte, vecino de La Osa: Magdalena de Gámez, vecina de Socuéllamos, expuso que los alcaldes ordinarios de esa villa habían dictado sentencia a favor de ella y contra aquél, condenándole a que le diese su dote y ciertos alimentos; el letrado apeló, pero no siguió la alzada.

Emplazado en 10 días.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en Medina del Campo, 29/01/1532, otra similar, a petición de la mujer, *con cláusula que le den el traslado de la sentencia con todos los abtos fechos después de la pronunciación della.* Mismas firmas (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.173.

115

– 1531/05/04. Ocaña

Licencia al concejo de Socuéllamos, a instancias de Sebastián Hernández, su procurador, para vender y sacar su pan, a pesar de la prohibición existente, y que el gobernador y su teniente lo cumplan. Alegaban que la prohibición declarada en el partido les era muy perjudicial y que ya Ocaña estaba bien provista.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.173.

116

– 1531/05/04. Ocaña

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Pedro Ruiz y Francisco de Villanueva, vecinos de Dosbarrios, arrendatarios en 1529 de la renta del servicio y montazgo de la provincia de Castilla, que se cobraba en Uclés, Huete, Cuenca y Socuéllamos, que son los puertos designados para ello; viniendo los ganados de Luis Carrillo, vecino de Cuenca, hacia Socuéllamos, la persona que tenían allí diputada para el cobro les tomó los ganados en aplicación del arancel y costumbre antigua que tenían; y que Alonso de Nieva, alcalde ordinario de esa villa, por perjudicarles el cobro del derecho, por fuerza le arrebató el ganado para devolverlo a Carrillo.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.173.

117

– 1531/08/14. Ávila

Ejecutoria a los pobladores de Pedro Muñoz contra los concejos de La Mota, Socuéllamos, Campo de Criptana y El Toboso, permitiéndoles reedificar el pueblo y reconstituir su concejo.

Dr. Martínez. Lcdos. Girón, Pereiro y Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.176.

– en anotación fragmentaria, en otra provisión, se dice que sería muy provechoso a la Orden, pues podrían entrar en Pedro Muñoz más de 500 vecinos.

118

– 1531/12/11. Medina del Campo

Edicto sobre la elección hecha en la persona de Francisco Girón, cura de Socuéllamos, como prior del monasterio de Santiago de la Madre de Dios de Granada, vacante por muerte de Andrés Hernández, a petición de Girón.

Plazo de 30 días, tras fijarse la carta en la puerta de los conventos de Uclés y Granada, para alegar en contra de la elección.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.180.

1532

119

– 1532/01/29. Medina del Campo

Sobrecarta de provisión anterior al gobernador de la Mancha o a su teniente: Juan Mayordomo la había presentado en la villa de Quintanar, en 22/09/1531, al Lcdo. Juan de Vergara, juez de residencia, el cual dio su mandamiento para los cuatro pueblos comarcanos; mandamiento notificado a la villa del Toboso el día 23, oponiéndose al mismo Pedro López, procurador de su concejo, que alegaba que dicho ejido pertenecía a sus propios, siendo su única dehesa, y que nunca había pertenecido a Pedro Muñoz, habiendo puesto dilación en el cumplimiento de esto el juez de residencia.

A pesar de todo esto, ordenan al gobernador cumplir la primera provisión.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

– 1531/08/11. Ávila

Comisión al gobernador del partido de la Mancha o a su teniente: los moradores de Pedro Muñoz habían solicitado poder poblar el despoblado allí existente, a lo que se habían opuesto los 4 concejos comarcanos, fallando finalmente el Consejo a favor de aquéllos, con tal de que sacasen licencia del mismo. Ambas partes suplicaron y fue cometido ese grado a ciertos jueces comisarios, que por su sentencia definitiva confirmaron el auto del Consejo autorizando la puebla, con cierto aditamento y condiciones, por lo cual les dio licencia para poblar y aprovecharse del término, así como para elegir oficiales municipales. Suplicaban ahora que los pueblos comarcanos les dejaras libres la dehesa y ejido concejiles que tenían los antiguos pobladores del lugar.

Así se lo ordenan al gobernador, que compela a los concejos de La Mota, El Toboso, Campo de Criptana y Socuéllamos y a los otros vecinos de otras partes, a que así lo hagan.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.181.

120

– 1532/01/30. Medina del Campo

Mandamiento al gobernador del partido de la Mancha: el concejo de Pedro Muñoz había expuesto que, por ser lugar nuevamente poblado, la parroquia no tenía dezmero o excusado, como era habitual que lo hubiese para las fábricas de sus iglesias. Tras insertar (no lo hace) la ley capitular que comienza, *Por quanto por los libros de las visitaciones de las provincias de la dicha Orden, etc.*

Orden de ver dicha ley y cumplirla.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

– 1532/01/30. Medina del Campo

Incitativa al mismo: haga información y provea con justicia la petición del concejo de Pedro Muñoz, que solicitaba una redonda para sus bestias de labor y ganado para la carnicería, como era acostumbrado en las demás villas.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

– 1532/01/30. Medina del Campo

Incitativa al mismo: haga información y provea con justicia la petición de ese concejo de tener un pago para plantar viñas, e que por thener los vezinos de la villa del Tovoso tomado e rompido todo el término valdío e común, a fin de les hazer daño, no las han podido plantar.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

– 1532/01/[30]. Medina del Campo]

Mandamiento a los concejos del Toboso, La Mota, Campo de Criptana y Socuéllamos, prohibiéndose pedirles a los vecinos del concejo de Pedro Muñoz pechos, derramas, alcabalas o servicios, por ser concejo sobre sí, pues lo hacían para fatigarles y molestarles (borrador incompleto).

– 1532/01/30. Medina del Campo

Comisión al gobernador para que no permita que los concejos de las 4 villas comarcanas molesten y vejen a los de Pedro Muñoz, cobrándoles pechos, derramas, etc.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

– 1532/01/30. Medina del Campo

Incitativa al mismo: haga información y provea sobre la petición del concejo de Pedro Muñoz para plantar un monte en Casasola, en los términos baldíos y comunes.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.181.

121

– 1532/03/20. Medina del Campo

Citatoria al concejo de La Mota, a petición del concejo de Socuéllamos, de acuerdo con una petición (*Aquy la petición que está cosida en el proceso que tratan*).

Emplazado en 20 días.

Clavero. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.183.

122

– 1532/05/04. Medina del Campo

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre la licencia pedida por el concejo de La Mota para repartir o echar por sisa 150.000 mrs. para proseguir ciertos pleitos y pagar ciertas deudas. Tenían pleitos con Los Hinojosos y Socuéllamos por la mojonera de un término y ensancha de una dehesa, y con el de Pedro Muñoz por los términos y otras cosas tocantes a la villa (no especifica con quién tenía deudas).

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.185.

123

– 1532/11/06. Madrid

Licencia al concejo de La Mota para repartir entre sus vecinos 75.000 mrs. para proseguir ciertos pleitos. Habían pedido facultad para derramar o recaudar por sisa en los mantenimientos 100.000 mrs. para los pleitos con los concejos del Hinojoso y Socuéllamos, el Común del Campo de Montiel y otros y con personas particulares.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.191.

124

– 1532/11/19. Madrid

Incitativa para proveer lo más conveniente al bien del convento y religiosas de Santiago de la Madre de Dios de Granada, a favor de Francisco Sánchez Girón, freile de la Orden, cura de Socuéllamos y prior de dicho convento: los padres de Marina Rodríguez de Baeza, freila de la Orden en aprobación en dicho convento, habían solicitado licencia para visitar ellos y el Lcdo. Baeza, su yerno, dos o tres veces al mes a la monja *para su consolación [consuelo]*.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.191.

125

– 1532/11/19. Madrid

Comisión informativa al gobernador del partido de la Mancha o a su teniente: el concejo de Pedro Muñoz había solicitado licencia para repartir entre los vecinos 200 ducados para seguir sus pleitos con los concejos de Socuéllamos, El Toboso, La Mota y Campo de Criptana por su repoblación y con otros concejos y personas sobre otros temas.

Comisión para hacer información y darla a la parte.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.191.

126

– 1532/12/11. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo del Campo de Criptana, que solicitaba licencia para repartir entre sus vecinos 60.000 mrs. para proseguir ciertos pleitos: con el prior de San Juan, los concejos de Alcázar y Socuéllamos sobre el término de Peñarroya y otras cosas, y con Pedro Ramírez, cura de la villa, sobre la elección de mayordomo de la parroquia y elegir sacristán en la misma.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.192.

127

– 1532/12/13. Madrid

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente, para que, si el concejo de La Mota constituyere fianzas apropiadas, haga que le sean devueltas las prendas que le fueron tomadas a Juan Nieto, vecino de dicha villa, en el término de Manjavacas. Pendía pleito ante el Consejo entre las villas de Socuéllamos y La Mota sobre el término de Manjavacas; Nieto había comparecido ante el Lcdo. Almodóvar, alcalde mayor que fue del partido, y expuesto que era dueño de un pozo situado en una heredad suya de ese término; estando sus pastores abrevando sus ganados en dicho pozo, Gregorio de Molina, Alonso Martín tejedor y Juan de Nápoles, guardas de Socuéllamos, por mandato de su concejo, le habían prendado por fuerza su borrica, haciendo con ella lo que habían querido. Se hizo información y el Consejo mandó prender a las guardas, que apelaron, siguiendo el caso hasta concluir. Ahora el procurador de La Mota expuso que, pues se había dictado sentencia atribuyendo Manjavacas a La Mota, les fuesen devueltas bajo fianza las prendas tomadas a Nieto.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.192.

128

– [1532/12/23. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente: pendía pleito entre los concejos de La Mota y Socuéllamos sobre el término de Manjavacas, en que se dictó sentencia ordenando a las partes usar acumulativamente la jurisdicción de dicho término. Socuéllamos suplicó de dicha sentencia; estando la causa en ese estado, La Mota denunció que, teniendo esa sentencia en su favor, innovando en ella Juan de [Nápoles], Gregorio de Molina y Alonso Martínez de San Clemente, guardas de los términos de Socuéllamos, por mandato de su concejo tomaron dentro del término de Manjavacas a Pedro Ortiz, vecino de La Mota, una burra y un borrico y a Juan Nieto [nada más].

AHN, AHT, leg. 78.192.

1533

129

– 1533/02/21. Madrid

Licencia al concejo de Pedro Muñoz: habían visto información hecha por provisión suya anterior, por la licencia demandada por el concejo para repartir entre sus vecinos 200 ducados de oro para seguir ciertos pleitos contra las villas de El Toboso, Campo de Criptana, Socuéllamos y La Mota, y otros concejos y personas particulares, sobre la población de la dicha villa e sobre otras cosas e para pagar ciertos mrs. que avíades tomado prestados por los dichos pleitos.

Licencia para realizar repartimiento hasta en 100 ducados, depositados en persona adecuada para que se gasten sólo en los fines previstos, llevando libro.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.194.

130

– 1533/09/00. Madrid

Incitativa similar a la que sigue, en que Bartolomé Welzer y Cía. expuso que el montazgo de Uclés era de la Mesa Maestral, y de los más principales, porque anda en ochocientas mill mrs. de

renta, y tómanse y rescíbense los derechos de la dicha renta de los ganados que pasan por Uclés y por Fuentedueña y por Socuéllamos, y, estando en uso y costumbre de más tiempo de docientos años a esta parte que en los puertos de Socuéllamos y Hueptedueña tomen el derecho primero los arrendadores que tienen arrendado de V.M., porque la Mesa Maestral y maestre toman primero en Socuéllamos qu'el prior de Sant Juan y en Hueptedueña, qu'el comendador mayor de poco tiempo a esta parte en los dichos lugares se entremete a tomar y descoger primero en Socuéllamos el prior de Sant Juan y en Hueptedueña el comendador mayor.

[faltan fecha y firmas]

AHN, AHT, leg. 78.201.

131

– 1533/09/15. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Bartolomé Welzer y Cía., que expuso que la renta del servicio y montazgo pertenecía a la Mesa Maestral, y esta renta se paga de los ganados que huellan la Orden y pasan por ella y pagan de cada mill ovejas, dos ovejas, cañada abajo, y por hacer buena obra a los señores de ganado que pasan por los puertos de Huclés y Fuentedueña y Socuéllamos y por que sean bien tratados, siempre los arrendadores de los dichos puertos les dexan las dichas ovejas que ansí les an de pagar resquitas y vendidas a como se igualan, para que las paguen a las sobidas; ahora los arrendatarios y fieles de las alcabalas de esos tres lugares se entrometían a pedir la alcabala de esos resquites ~~descuentos~~, fatigando con ello a los arrendatarios del servicio y montazgo, lo qual de cien años a esta parte ny se a pagado ny pedido; si se diese lugar a ello, esta renta disminuiría en más de 100.000 mrs.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.201.

132

– 1533/10/00. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de don Antonio de Mendoza, comendador de esa villa, que expuso que algunos de los vecinos de la misma que tenían ganados lanares no le querían pagar el diezmo de la lana al tiempo que la trasquilaban, dilatándole la paga para cuando la vendían. Solicitaba que se mandase que cuando los ganaderos deseasen trasquilar sus ovejas le diesen parte al comendador, a su mayordomo o a su arrendatario para estar presente a ello, ver pesar la lana, según la van trasquilandando, y recibir el diezmo de ello, a razón de 10 arrobas una, según se debía pagar.

Así lo ordenan.

[faltan fecha y firmas].

AHN, AHT, leg. 78.202.

133

– 1533/10/07. Madrid

Compulsoria al escribano concernido, a petición de Juan Abad, por sí y en nombre de Juan Gómez Carrasco, vecinos del Campo de Criptana, y de los otros oficiales que fueron de la villa en 1531, que expuso que el bachiller Diego de Tapia, teniente del corregidor de Ciudad Real, había mandado a dichos oficiales que pagasen 9.600 mrs. de ciertos salarios y costas en que los condenó, de ciertos días que actuó, a petición del concejo de esa villa, con comisión real sobre los términos ocupados por los de Socuéllamos; los oficiales los pagaron con cargo a los propios del concejo, dinero que el Lcdo. Blázquez, alcalde mayor del partido, no les había querido recibir en cuenta, mandando que los pagasen de sus bolsillos y que se tornase el dinero a los propios; lo que se hizo en bienes de Abad y Carrasco, a pesar de la apelación presentada. Apelan de dicho mandamiento y de su ejecución.

Compulsa en 6 días.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.202.

134

– 1533/10/07. Madrid

Mandamiento al concejo del Campo de Criptana, a petición de Juan Abad, vecino de la villa, que como uno del pueblo había solicitado que los 40.000 mrs. que se habían repartido entre los vecinos para atender los pleitos de la villa se gasten en esos procesos y no en otra cosa. Mantenían pleito con los alcaides de Cervera y Peñarroya, de la Orden de San Juan, y con el concejo de Alcázar de Consuegra por los abrevaderos del Guadiana, y con el concejo de Socuéllamos que había invadido sus términos. Los oficiales gastaban el dinero repartido como querían. Etc.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.202.

135

– [1533/10/23. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Incitativa al mariscal de León, gobernador de Montiel, o a su teniente en Caravaca: Antonio de Leyva, comendador de Yeste, expuso que hacía más de 30 años que se mantenía pleito entre los comendadores de Yeste y la villa y comendador de Moratalla ante el gobernador de Montiel sobre un pedazo de término llamado El Navazo el Mosquito, así como sobre ciertos quintos y prendas hechos por los de Moratalla; hacía 25 años que estaba concluso para definitiva, pero nunca se había sentenciado, a pesar de que Leyva y sus predecesores así lo habían solicitado. Leyva había ganado provisión para el Lcdo. Quiralte, alcalde mayor que fue de Caravaca, que vio el proceso y fue a inspeccionar por vista de ojo el término, pero no quiso fallarlo por no especificarse su salario en esa provisión, *e dexó el dicho oficio e se fue a su casa a la villa de Socuéllamos, adonde agora está*. Solicitaba que se diese comisión a Quiralte, ya que conocía el asunto, que fuese a esas villas, tomase el proceso y los sustanciase, asignándosele el salario debido.

[faltan fecha y firmas, tachado]

AHN, AHT, leg. 78.202.

136

– 1533/10/24. Madrid

Incitativa al gobernador de Montiel o a su teniente en Caravaca: don Antonio de Leyva, comendador de Yeste, había expuesto que desde 30 años atrás estaba abierto pleito entre los comendadores de Yeste y Moratalla por el término del Navazo; desde 25 años atrás estaba concluido, pero no sentenciado, pues era muy amplio lo procesado y se precisaba verlo por vista de ojos; cuando tomó él la encomienda instó de nuevo a la justicia a finalizarlo; últimamente el Lcdo. Francisco Quiralte, alcalde mayor del partido, lo tomó y lo dejó visto para sentencia, pero como no quisieron pagarle su trabajo los del Consejo, se fue a su casa de Socuéllamos sin hacerlo. Solicita que por fin sea determinado.

Comisión al gobernador para determinarlo en 20 días, sin más dilaciones, si estaba para definitiva, realmente, si no, que le lleve a la conclusión y lo determine lo más brevemente posible, tal y como mandaba la ley real.

Conde. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.202.

137

– 1533/12/00. Madrid [fecha de día olvidada de anotar]

Comisión informativa al gobernador de Montiel o a su teniente, a petición de Pedro de Cares cantero, vecino de Socuéllamos, por sí y en nombre de su compañero, Alonso López Milán, en quienes habían sido rematadas las obras de una casa que hicieron en La Ossa, de la encomienda de Montiel, con cargo a la media annata de la misma. En dejar la obra perfecta habían gastado de sus bolsillos 10.000 mrs. más de los previstos, de los que pedían reembolso. Juan de Ocaña, depositario de la media annata, había puesto maestros para ver el bien fin de la obra.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.204.

138

– 1533/12/03. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre el paso de ganados cabañiles, y que se remita al Consejo, a petición de Bartolomé Welzer y Cía., recaudadores de la Mesa Maestral, que expusieron que en ese partido se pagaba servicio y montazgo de los ganados que pasaban por tierras de la Orden a los extremos y tornaban a las sierras, *por razón del pasto y huella de la tierra por donde pasan, e porque desde mucho tiempo a esta parte todos los dichos ganados pasaban por las villas de Uclés e Socuéllamos e la barca de Fontidueña*, no se ponían guardas sino en esos lugares, de modo que los ganaderos, por defraudarles, hacían que el ganado no pase por esas villas y barca, sino que utilizaban la barca de Oreja, que estaba muy cerca de las veredas y puertos por donde hasta ahora habían pasado, y que el presente año habían pasado por la barca de Oreja más de 1.000 cabezas de ganado; por ello habían puesto guardas en esa barca, a los que los ganaderos no querían abonarles el servicio y montazgo. Solicitaban que se obligase a pagar a todos los ganaderos que pasaban por dicha barca y por otros lugares.

Conde. Luján. Pereiro. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.204.

1534

139

– 1534/02/28. Toledo

Mandamiento a las justicias de las Órdenes, a petición de Bartolomé Welzer y Cía., para que no consientan que se haga novación sobre el pasaje de los ganados, de los que se pagaba servicio y montazgo a la Mesa Maestral de Santiago, y que hagan pagar a los recaudadores de la Mesa los derechos debidos por los señores de ganado por razón del pasaje. En el partido de la Mancha pagaban por el pasto y huella de los ganados cabañiles en Uclés, Socuéllamos y barca de Fuentidueña, donde había serviciadores, pero ahora los ganaderos los pasaban por otros lados; el año 1533 habían pasado indebidamente por la barca de Oreja más de 100.000 cabezas, etc.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.206.

140

– 1534/03/02. Toledo

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que solicitaba licencia para otorgar ciertos contratos y escrituras sobre 6 ruedas de molinos en la ribera del Guadiana, que Hernán García, vecino de Villanueva de los Infantes, y Diego Ramírez, vecino de La Mota, daban a la villa para que sus vecinos molieran en ellos sus civeras. El acuerdo sería por un año o más, si quisieren, con condición de que la villa pagase la mitad del gasto de los molinos y que de todas las maquilas que ganasen de los vecinos o de otros percibiese el concejo la mitad, lo que sería muy provechoso para la villa y sus vecinos.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.207.

141

– 1534/03/09. Toledo

Mandamiento a los alcaldes ordinarios de la villa de La Mota y de otros lugares comarcanos de la de Socuéllamos: mozos y ganados de la Mota se metían en término de Manjavacas, cuya jurisdicción en dicho pavo compartían Socuéllamos y La Mota, y causaban daños en los cultivos y montes.

Orden de cumplir las requisitorias que diesen sobre dichos daños los alcaldes de Socuéllamos.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.207.

142

– 1534/03/23. Toledo (en el cuerpo del documento, erróneamente, «1533»)

Carta de diligencias al Lcdo. Quiralte, vecino de Socuéllamos, a petición de Magdalena de Gámez, su mujer, que expuso que los alcaldes ordinarios por su sentencia le habían condenado a que la diese alimentos a ella y a dos criadas suyas. Apeló, pero no siguió la alzada.

Plazo ordinario [15 días].

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.207.

143

– 1534/03/27. Toledo

Comisión al gobernador de la Mancha y a sus tenientes en Ocaña y Uclés, a petición de Bartolomé Welzer y Cía., para que ejecuten una provisión anterior sobre los derechos de servicio y montazgo y hagan acudir con su producto a los arrendatarios de la Mesa Maestral. Se les había ordenado que no consintiesen que los ganados cabañiles cruzasen los territorios de la Orden salvo por Uclés, Socuéllamos y la barca de Fuentidueña, para que abonasen servicio y montazgo a la Mesa Maestral. Habían presentado la provisión ante el gobernador en Ocaña, en 19/03/1534, y no había querido cumplirla sin que le mostraran el arancel correspondiente, lo que le había resultado muy perjudicial, máxime teniendo en cuenta que nunca hubo arancel de esos derechos, sino costumbre inmemorial.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.207 (en mal estado).

144

– 1534/03/28. Toledo (en el cuerpo del texto, en Madrid)

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que deseaba recaudar por sisa entre sus vecinos 200.000 mrs. para la prosecución de ciertos pleitos y para levantar una casa de ayuntamiento y Audiencia, de la que carecían, habiéndoles mandado algunos alcaldes mayores en sus visitas que la hicieran; mantenían pleitos de términos con La Mota, Campo de Criptana y Alhambra.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.207.

145

– 1534/04/13. Toledo

Mandamiento al secretario del Consejo de Órdenes, Francisco Guerrero, para que de los 30.000 mrs. que tenía a su cargo para los gastos de la Orden se descargue 1.411 mrs. que pagó por mandato del Consejo a García de Covarrubias correo de su salario de los 17 días que se ocupó en llevar provisiones de la Orden a Toledo, Sevilla y Granada, a razón de 2,5 reales cada día.

Clavero. Luján. Sarmiento. Secretario, Tello.

– en el día, otro al mismo sobre los 1.147,5 mrs. que dio a Gonzalo de Heredia correo, por llevar desde Toledo a don Antonio de Mendoza una cédula a Granada y Socuéllamos, en que se ocupó 13 días, a 2,5 reales diarios.

Clavero. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

(al dorso de ambas provisiones: relaciones de carretadas de distintos dueños, con cuentas de trigo transportado).

AHN, AHT, leg. 78.208.

146

– 1534/05/08. Toledo

Compulsoria a Christóval Calderón, notario de la abdiencia del Convento de Uclés, para que dé a la parte de Madalena de Gámez el traslado de una sentencia.

En el Consejo se seguía apelación, apelante el Lcdo. Francisco Quiralte, vecino de La Ossa, y apelada, su mujer, Magdalena de Gámez. Los alcaldes ordinarios de Socuéllamos habían condenado al letrado a prestar alimentos a su mujer y a dos criadas suyas. Ahora Quiralte había comunicado al Consejo que el proceso original con la sentencia le había sido entregado a dicho

notario de orden del prior que fue, don Pedro García de Almaguer, y la mujer había pedido se le diese traslado de la sentencia y de todos los autos posteriores.

Orden de entregarle lo pedido a Magdalena en 3 días.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.209.

147

– [1534/09/07. Dueñas] (al dorso de provisión de esa fecha)

Cantidades debidas por la expedición de distintas provisiones:

...

El concejo de Socuéllamos resta debiendo de las tiras del proceso en grado de suplicación con el concejo de La Mota ... sobre 4 ducados que tiene ...

...

AHN, AHT, leg. 78.213.

148

– 1534/11/11. Madrid

Licencia al concejo de Socuéllamos para repartir entre sus vecinos hasta 50.000 mrs. y echar por sisa hasta otros 100.000 mrs. —excluidos los forasteros— para construir una casa de ayuntamiento y Audiencia, así como para la prosecución de ciertos pleitos (con La Mota, Campo de Criptana y Alhambra). Había pedido licencia para un total de 200.000 mrs.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.215.

149

– 1534/12/17. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo del Campo de Criptana, que expuso que el concejo y vecinos de Socuéllamos se habían entrado indebidamente en los términos de aquella villa, *e que a causa de estar la encomienda de la dicha villa de Socuéllamos por sy y los diezmos del dicho término pertenescían al comendador, diz que pierde la Mesa Maestral de la dicha Orden los diezmos de lo que ansy está entrado e ocupado e se ocupa*; había pleito pendiente sobre esto ante el alcalde mayor del partido, concluso para definitiva, pero no lo había querido sentenciar. Solicitaba que se le ordenase que lo hiciese so grandes penas.

Orden de fallarlo en 6 días si estaba para interlocutoria, en 20 días si lo estaba para definitiva y, si no estaba concluso, lo antes posible, como marcaba la ley real.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.216.

150

– 1534/12/19. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo del Campo de Criptana, para que, si fuese recusado por éste, tomase un acompañado, conforme a la ley. Mantenía proceso con el concejo de Socuéllamos sobre términos.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.216.

151

– 1534/12/23. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente a petición del concejo del Campo de Criptana, para que vea por vista de ojos los términos y mojones que este concejo disputaba con el de Socuéllamos, haga información y lo determine brevemente. El proceso estaba concluso para definitiva, pero para determinarlo *jurídicamente* habían pedido que lo inspeccionase el juez antes de dictar sentencia.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

– en Madrid, 18/01/1535, otra similar a petición del concejo de Socuéllamos, firmada de Conde, Luján, Anaya y Álava (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.216.

1535

152

– [1535/01/08. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Provysyones y memorias:

Don Antonio de Mendoza para qu'el alcalde mayor vaya a determinar el pleito que tratan los de Socuéllamos con el Campo de Criptana sobre el térmyno.

Don Bernaldino, su hermano, para que se hagan las diligencias sobre lo de las aceñas.

Licencia para arrendar los dichos don Antonio e su hermano sus encomiendas.

Don Yñigo de Mendoza, hijo del señor don Antonio, para vestir.

AHN, AHT, leg. 78.217.

153

– 1535/02/05. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Francisco Gómez, procurador del concejo del Campo de Criptana, que expuso que tenían costumbre de tiempo inmemorial de pacer con sus ganados y por sus pastores y criados los términos de Socuéllamos, pero hacía poco que ese concejo se había entrometido a prenderlos. Solicita que se guarde la costumbre.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.218.

154

– 1535/02/09. Madrid

Incitativa para proveer al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Diego Jiménez, procurador del concejo de Las Mesas, villa de marquesado de Villena —que es de vuestra Corona real en el marquesado de Villena—, que expuso que sus vecinos tenían sus panes y viñas en tierras de la encomienda de Torrevejesate y Socuéllamos, perteneciente a don Antonio de Mendoza, donde ellos ponían mesegueros y viñaderos, lo que resultaba insuficiente, pues metían los ganados y se los destruían, etc.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.218.

155

– 1535/02/19. Madrid

Mandamiento (carta acordada) a los alcaldes ordinarios de La Mota, El Toboso y Pedro Muñoz, a petición de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, para que cumplieren las requisitorias que les enviasen los alcaldes de ésta última, referentes a los daños causados por los vecinos de aquellos pueblos en una dehesa de yerba y monte de encinas que su encomienda tenía, pues cazaban, cortaban encinas, pescaban en el río que por allí pasa y causaban otros muchos daños.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero

AHN, AHT, leg. 78.218.

156

– 1535/02/20. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de don Antonio de Mendoza, comendador de la villa, que se quejó de que en los términos de su encomienda muchos quemaban montes y atochares impunemente, sin que los alcaldes quisieran procesarlos.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.218.

157

– 1535/03/00. Madrid

Mandamiento al Lcdo. Blázquez, alcalde mayor de la Mancha, para que remita relación al Consejo de las causas que tuvo para avocar cierto pleito que pendía ante los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, entre el concejo de esa villa y el de La Mota. Francisco López, procurador del concejo de Socuéllamos, se había presentado en apelación de sentencia y autos del proceso que ese concejo seguía contra Juan Merino y otros vecinos de La Mota, *sobre razón de ciertos pozos que querían abrir en el término de la dicha villa de Socuéllamos*, mediante las cuales sentencia y autos, había avocado el conocimiento de esa causa.

[faltan fecha y firmas en el cuerpo del documento]

AHN, AHT, leg. 78.219.

158

– 1535/03/01. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre la licencia pedida por el concejo de Socuéllamos para repartir entre sus vecinos 300 ducados para sufragar sus pleitos y pagar deudas. Mantenían pleitos con el concejo de La Mota y otros concejos y particulares, careciendo de medios y habiendo tomado dinero prestado de vecinos para seguirlos.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.219.

159

– 1535/03/04. Madrid

Comisión informativa y diligencias al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre las ordenanzas que el concejo de Socuéllamos había presentado a confirmar, firmadas de Pedro de Córdoba, escribano público.

Orden de realizar las diligencias habituales, incluyendo la reunión del pueblo a concejo abierto.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.219.

160

– 1535/03/08. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que expuso que *la villa de Pero Muñoz nos pagava antiguamente cierto pedido e que al tiempo que la dicha villa de Pero Muñoz se despobló el dicho pedido se repartió entre los vecinos de la villa de Socuéllamos e de las villas del Tovoso e Canpo de Critana e La Mota, por razón que no aviendo vecinos en la dicha villa de Pero Muñoz, las dichas quatro villas gozaban ygualmente de todos los aprovechamientos del térmyno della, e que del dicho pedido cupo a pagar y se cargó a la dicha villa de Socuéllamos quynientos e doze mrs. en cada un año. E que, después que yo mandé dar título de villa a la dicha villa de Pero Muñoz, como antes lo hera, diz que los vecinos della proyben e defienden a los vecinos de la dicha villa de Socuéllamos los aprovechamientos que en el dicho térmyno solían tener, e que, al tiempo que yo les mandé dar el dicho título de villa no se declaró que pagasen el dicho pedido, como antes lo solían pagar, aunque por parte de la dicha villa de Socuéllamos avía sydo pedido e alegado. Solicitaba que, dado que no tenía pleito ni quería tenerlo con la villa de Pedro Muñoz, y en ella ay más de quarenta vecinos para poder pagar el dicho pedido, les descargase de su cuota del pedido y lo cargase sobre estos vecinos.*

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.219.

161

– 1535/04/17. Madrid

Incitativa a don Juan de Castilla, comendador de la Puebla de Sancho Pérez, gobernador del partido de la Mancha, o a su teniente: Melchor de Alarcón, alguacil del partido, expuso que en 1534, yendo por camino público un vecino de Ocaña, salvo y seguro, le salieron al camino varios vecinos de Socuéllamos a caballo y con lanzas y le atacaron para matarlo y casi lo logran; el gobernador le envió a él a Socuéllamos a realizar información del asunto con orden de prender

a los *culpados*; hecha la información, el Lcdo. Muñoz, Francisco de Lezcano, Bartolomé López, Cristóbal López, Cristóbal de Olivares, sus primos hermanos, y algunos de los de su mujer, que son personas ricas y principales en la dicha villa de Socuéllamos, sabiendo que dicho alguacil iba camino de la villa de La Mota, en cuadrilla, sin motivo justificado, *alborotaron el pueblo e convocaron a Alonso de Alcázar e a otras personas de la dicha villa, por que les ayudasen, e que todos juntamente le sygvieron por el dicho camino con sus cavallos e lanças más de dos leguas corriendo tras él para le matar, e que si no fuera por una yegua muy ligera qu'el dicho Melchior de Alarcón llevaba lo alcaçaran e mataran*, estando la villa muy desasosegada y cometiendo en ella otros delitos; tras lo cual había ido en persona a la villa el Lcdo. Blázquez, alcalde mayor. Solicitaba que se les castigase a todos los implicados.

Comisión para dictar justicia contra todos los culpables, estuviesen en la parte del partido que estuviesen, como lo había pedido el alguacil.

Conde. Luján. Sarmiento. Álava. [falta la firma del secretario].

AHN, AHT, leg. 78.220.

162

– 1535/04/28. Madrid

Citatoria y compulsoria a Francisco de Oviedo, alguacil de la gobernación de la Mancha, a petición de Sebastián de Yepes, vecino de Socuéllamos, que apelaba de sentencia del Lcdo. Blázquez, alcalde mayor del partido, que le había condenado en ciertas penas por haber comprado trigo y cebada para revender.

Plazo ordinario.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.220.

163

– 1535/04/29. Madrid

Mandamiento de soltura bajo fianza al gobernador de la Mancha o a su teniente, a favor de Sebastián de Yepes, vecino de Socuéllamos, que había sido condenado por el Lcdo. Blázquez, alcalde mayor del partido, en ciertas penas por haber comprado trigo y cebada para revender, a petición de Francisco de Oviedo, alguacil de aquél. Con la condición de que la prisión fuera por ese motivo, no por otro diferente.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.220.

164

– 1535/06/03. Madrid

Licencia al concejo de Socuéllamos para repartir entre sus vecinos 200 ducados a fin de atender el coste de sus pleitos. La habían pedido para 300 ducados.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.222.

165

– 1535/06/07. Madrid

Prórroga al concejo de Socuéllamos del plazo para levantar cierto edificio según les había ordenado el alcalde mayor de la Mancha. El Lcdo. Blázquez, de visita en la villa, les mandó que *hiziédes cierto edificio en las carnecerías e alholí desa dicha villa*, dándoles de plazo hasta el día de San Juan de 1535, bajo ciertas penas. Como no era tiempo suficiente para conseguir el dinero necesario, habida cuenta de lo gastados que estaban los vecinos, habían solicitado se les prorrogase el plazo.

Se les prorroga hasta fin del mismo año.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero

AHN, AHT, leg. 78.223 (mal colocada).

166

– [1535/07/15. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Mandamiento al secretario Francisco Guerrero para que ponga en su descargo 1.258 mrs. que pagó a ciertos correos y portes, con cargo al dinero del tesoro de la Orden, administrado por Sancho de Paz: 17,5 reales que pagó a un correo que fue de Madrid a Socuéllamos con cierto dinero para el Lcdo. Moncayo, durante 7 días, ida y vuelta. 12,5 reales a otro correo que fue desde Madrid a Uclés y La Cabeza con cartas para el prior, cinco días. 7 reales de portes de cartas. Total, 37 reales.

AHN, AHT, leg. 78.223.

167

– [1535/08/12. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Entre provisiones y memorias:

El concejo de Socuéllamos, licencia para en fin deste año.

AHN, AHT, leg. 78.224.

168

– 1535/08/23. Madrid

Ejecutoria al gobernador de la Mancha, a petición del concejo del Toboso contra el de Pedro Muñoz, sobre el derecho de los vecinos de aquél de sembrar en las tierras de éstos, por ser comunes de la Orden, del mismo modo que podían hacerlo los de La Mota, El Quintanar y Socuéllamos.

Conde. Luján. Alava. [falta la firma del secretario].

AHN, AHT, leg. 78.224.

169

– 1535/09/13. Madrid

Comisión informativa y diligencias a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos: Bartolomé de Belmonte, vecino de la villa, procurador síndico de la misma, expuso que *en la dicha villa ay una plaça que se dice la plaça vieja y el coso, la qual diz que es muy antigua y que conviene mucho al byen público de la dicha villa e de los vezinos della que esté donde está, e que agora los alcaldes e regidores e oficiales de la dicha villa, so color de un mandamiento que dizen que dio el licenciado Blázquez, alcalde mayor del partido de Tajo, an vendido la dicha plaza vieja a una persona particular, pariente del dicho alcalde mayor e de algunos de los dichos alcaldes e regidores en grado de consanguinidad e afinidad, todo ello a pesar de la oposición del síndico peticionario, no pudiendo venderla sin preceder licencia real, e que, sy oviese efeto la dicha venta y enajenación, se seguiría dello mucho daño e perjuicio a la mayor parte de los vezinos de la dicha villa, mayormente según la población con mucha vezindad que tiene y se acrecienta de cada día más, y que por esto e por otras cabsas que para ello ay es nescesarío que aya en la dicha villa dos o tres plaças, especialmente que la plaça que se tiene por principal es muy pequeña e menor que la dicha plaza vieja. Solicita se revoque la venta y se convoque concejo abierto donde se decida si es más conveniente que quede como plaza pública o que se venda, ofreciendo información del caso.*

Orden de hacer información de todos los extremos señalados, de reunir a toda la vecindad y ver si alguien discrepaba de la decisión de venderla y de las razones aportadas para ello y comprobar que son ciertas; deberían mandar la información firmada, cerrada y sellada, con su parecer. Otrosí, os mando que no dispongáys de la dicha plaça vieja ni de cosa alguna a ella tocante hasta tanto que en el dicho mi Consejo sea vista la dicha ynfomación e por mí sea mandado lo contrario.

Conde. Luján. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.225.

170

– 1535/10/02. Madrid

Comisión a las justicias de toda la provincia de Castilla, de oficio, para que envíen preso ante el Consejo al Lcdo. Quiralte, salvo si diere fianzas de presentarse, que le dejen ir suelto: *porque*

yo quyero ser ynformado del licenciado Francisco Quyralte, vezino que a sydo de la villa de La Osa e agora diz que es de la villa de Socuéllamos, de algunas cosas cunplideras a my servicio e a la buena admynystración de la my justicia.

En realidad, ordenan que hagan que Quiralte se presente ante el Consejo en 12 días; de no hacerlo, que le prendan y lo envíen preso, salvo si se afianzare.

Conde. Luján. Álava. Secretario, Guerrero.

— a dorso del documento que sigue, una citatoria similar a ésta, pero dirigida al propio Quiralte.

AHN, AHT, leg. 78.226.

171

— 1535/10/30. Madrid

Comisión al Lcdo. Privado de Moncayo, a petición del fiscal de la Orden, para que, conforme a ley capitular, sepa qué personas y concejos del partido de la Mancha (casi todos sus pueblos: Puebla de Almuradiel, Villanueva de Alcardete, Puebla de don Fadrique, el Quintanar, Miguel Esteban, El Toboso, Campo de Criptana, Pedro Muñoz, Socuéllamos, La Mota, El Hinojoso, Villamayor, la Cabeza Mesada, Santa Cruz de la Zarza, Tarancón, Noblejas, Villarrubia, Estremera y Valdaracete) han ocupado muchas tierras, viñas y otras heredades pertenecientes a la Mesa Maestral y no quieren dezmar a la misma por ellas.

Le instruyen para que sepa las usurpaciones hechas en los últimos 30 años y el modo de proceder para su recuperación, etc.

Conde. Luján. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.226.

172

— 1535/12/16. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Juan de Salazar, vecino de Socuéllamos, que deseaba que Pedro de Monterroso y Alonso Madero le entregasen ciertas escrituras.

Monterroso, vecino de Colmenar de Oreja, había sido alguacil mayor del partido de Montiel y, a petición de Salazar, había ejecutado a Magdalena de Gámez en 63 reales, en virtud de sentencia del Lcdo. Pedro Ramírez, alcalde mayor que fue del partido, que le debía por el alquiler de un caballo; Monterroso ha hecho perdedizo el mandamiento por donde hizo la dicha ejecución e no quyere dar quenta ny razón d'él. Madero era a la sazón escribano de la gobernación y ahora no le quería facilitar el proceso o la sentencia del mismo.

Conde. Luján. Sarmiento. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.228.

1536

173

— [1536/01/00. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Reutilizado: camiseta de la probanza hecha en Campo de Criptana por receptoría, a petición del concejo de Socuéllamos, en pleito con el de La Mota, sobre la jurisdicción (sello de cierre resquebrajado).

AHN, AHT, leg. 78.229.

174

— [1536/01/00. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Escríptura de concordia entre el Lcdo. Francisco Quiralte y su mujer:

Yo, el licenciado Francisco Quiralte, vezino de la villa de Socuéllamos, e yo, Madalena de Gámez, su muger, dezimos que por ser cosa conygniente e servicio de Nuestro Señor [y] cosa onesta la conformidad entre nosotros e conservación de amor e vida maridable, e por quitarnos de pleytos, diferencias e gastos e mal enxenplo, nos conveymos e concertamos desta manera: que yo, el dicho licenciado, prometo de tener a vos, la dicha Madalena de Gámez, my muger, de aquí adelante en my casa e compaňya e de os tratar onesta y onradamente e hazer vida maridable con vos, como soy obligado, sin sevicia e maltratamiento, por manera que, mediante Nuestro

Señor, vos, la dicha my muger, tengáis el contentamiento que vos deseáys. E yo, la dicha Madalena de Gámez, prometo de yr con vos, el dicho licenciado, my señor marido, e d'estar en vuestra casa e conpañya, a vuestra obidiencia e voluntad e de os servir e agradar, como lo devo hazer. Para lo qual thener e guardar e cumplir, otorgo yo, el dicho licenciado, que pareciendo por ynformación, avida por el governador o juez de residencia, [que ante todas cosas le dé las ropas de vestir de su persona]⁹, que es o fuere del Canpo de Montiel y su partido, o a su lugarteniente en el dicho oficio, que cedo e no cumplo lo susodicho, no haziendo el tratamiento que marido deve hazer a su muger, que dende agora para entonces prometo e obligo my persona e byenes que dende en adelante os daré e pagaré para os alimentar en cada un año cinco myll mrs. en dineros y veinte hanegas de trigo de lo mejor parado de my hacienda, en dos plazos, la mitad luego que la dicha ynformación se hiziere, e la otra mitad dende en seys meses, y ansy en cada uno de [los añ]os que yo no guardare e cumpliere la dicha conform[ydad], para lo qual hazer e cumplir lo susodicho doy poder al dicho governador o juez de residencia o a su lugarteniente e a otros qualesquier jueces e justicias del dicho partido y de qualesquier cibdades, villas e lugares destos Reynos e señoríos de SS.MM. [nada más].

AHN, AHT, leg. 78.229.

175

– 1536/02/12. Madrid

Mandamiento a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición del concejo de La Mota, para que cumplan las requisitorias que sus justicias les remitiesen contra los de Socuéllamos que hicieren daño en las heredades de los moteños en aquella villa.

... que muchas veces acaece que los vecinos desa dicha villa fazen daños en los panes e viñas de los vecinos de la dicha villa de La Mota que labran en la encomienda de Manjavacas e Socuéllamos, adonde entramas las dichas villas diz que tienen juridición ...

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.230.

176

– 1536/02/28. Madrid

Comisión al gobernador de la Mancha y sus tenientes: que vean ciertas escripturas presentadas por Madalena de Gámez e, si hallare que traen aparejada ejecución, las execute e sy no, llamadas las partes, haga justicia. Madalena era la mujer del Lcdo. Quiralte, vecino de Socuéllamos, [que la maltrataba], expuso que ella tenía varios pleitos con su marido para recuperar los bienes y dinero que ella aportó al matrimonio; para quitarse de pleitos, se concertaron, prometiendo el Lcdo. dárselos a ciertos plazos, otorgando dos escripturas ante escribano, renunciando a su propio fero. Ahora los plazos están consumidos y el Lcdo. no ha pagado nada, e se teme que en la dicha villa de Socuéllamos no podrá alcançar justicia del dicho licenciado por ser, como diz que es, muy faborescido en ella, solicitando el envío de juez ejecutor.

Clavero Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.230.

177

– 1536/03/06. Madrid

La acordada sobre las cartas requisitorias, a pedimiento del comendador de Socuéllamos.

Mandamiento a los alcaldes ordinarios del Toboso, Pedro Muñoz, La Mota y Santa María de los Llanos, a petición de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, que se quejaba de que muchos vecinos comarcanos, sin su licencia, entraban a aprovecharse de la dehesa de Manjavacas —la dehesilla de Manjavacas, que era dehesa de yerba, monte y encinas—.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.231.

⁹ Escrito al margen, bajo llamada en el texto.

178

– 1536/03/17. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: el concejo de Socuéllamos solicitaba licencia para hacerle a Pedro Sánchez de [en blanco], vecino de la villa, alguna rebaja en su contrato de obligado del abasto de carne de carnero a la villa, pues había expuesto que tenía pérdida de 300 ducados en el arrendamiento.

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.231.

179

– 1536/03/17. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que expuso que cuando el alcalde mayor tomó las cuentas del municipio de 1530-1534, en abril de 1535, dio por mal gastadas muchas cantidades de mrs., pero en la sentencia los declaró bien gastados, pues en ellos no había falta de verdad sino de solemnidad, *porque los solicitadores de la dicha villa no avían llevado fees y testimonios de los días en que avían llegado e partido desta Corte*, lo que hasta ahora no se había pedido por los otros alcaldes mayores que habían tomado dichas cuentas, *antes, quando se les mostravan las dichas fees e testimonios, dezían que no avía nescesydad dellas, e que por esto las dexaron de tomar*. Solicitaba que, *pues él declaró no aver avido falta alguna de verdad, diésesedes por bien gastados los dichos mrs. e que no permytiese que por tan pequeña negligencia nos les fuesen rescibidos en quenta*.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.231.

180

– 1536/04/07. Madrid

Inhibitoria al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, para que, si le constare que un proceso pendía ante el Consejo, no se entrometiese a conocer; litigaban Socuéllamos y La Mota sobre el cumplimiento de las requisitorias por los daños en el término de Manjavacas.

Conde. Luján. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.232.

181

– 1536/05/09. Madrid

Incitativa a los gobernadores de la Mancha y Montiel o a sus tenientes, a petición de don Alonso Carrillo de Mendoza, caballero de la Orden, que se quejaba de que en Torrevejesate, encomienda de Socuéllamos, y en el puente de Ruidera, término de Alhambra, cobraban derechos a los pastores de sus ganados, estando exento de ello como caballero; además, no querían contar el ganado, pues el que llevere menos de 100 cabezas estaba exento, a fin de cobrar por cada hato, etc.

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.233.

182

– 1536/05/16. Madrid

Mandamiento de pago a la priora del monasterio de Santiago de la Madre de Dios de Granada para que, con cargo a las rentas del mismo, abone a Francisco Sánchez Girón, freile de la Orden y cura de Socuéllamos, lo que se le quedaba debiendo de su salario del año que había servido como prior del convento (junio de 1535 a mayo de 1536).

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.233.

183

– 1536/05/18. Madrid

Comisión al prior de Uclés para que examine a Luis de Pineda clérigo, capellán de la parroquia de Socuéllamos, y, si lo hallase hábil y suficiente, le otorgue licencia para servir una capellanía y administre los sacramentos, o envíe relación de las razones en contra. Pineda se había quejado de que el prior no se la quería dar, aunque se la había solicitado.

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.233.

184

– [1536/06/00. Valladolid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Poder al Bisorrey don Antonio de Mendoça para dar licencia a los comendadores y caballeros de la Orden de Santiago que están en la Nueva España y su comarca para que puedan jurar cuando viere que ay dello necesidad.

La Reina a don Antonio de Mendoza, virrey del Emperador en la Nueva España, presidente de la ciudad de México, comendador de Socuéllamos y trece de la Orden de Santiago: le habían hecho relación de cómo los caballeros y comendadores de la Orden, que estaban en Nueva España, en algunas islas y partidos de su comarca, tenían necesidad de jurar tanto en pleitos propios como ajenos, pero no lo podían hacer por no tener licencia real para ello, por ello le daban facultad al virrey para darles licencia para ello.

[faltan fecha y firmas]

AHN, AHT, leg. 78.234.

185

– 1536/08/01. Valladolid

Mandamiento al gobernador de Montiel o a su teniente, a petición de Pedro de Almenara, vecino de Socuéllamos, para que se repartan las rentas de la encomienda de Alhambra entre el administrador actual de la misma y los herederos del conde de Paredes, difunto comendador. Pedro expuso que el difunto don Rodrigo Manrique le debía cierta cantidad de una casa que le había vendido; dio libranza para ello a Rafael de Alarcón y Francisco Abad, vecinos de Villanueva de los Infantes, arrendatarios de la dehesa de la Vega, propia de la encomienda; como había diferencias entre los herederos y el administrador de la encomienda, no podía cobrar su deuda, pues los arrendatarios decían que al morir don Rodrigo el 14/01/1536, el arrendamiento había cesado desde entonces.

Sigue relación de la partición de rentas.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.236.

186

– 1536/08/17. Valladolid

Carta de diligencias a Sebastián de Yépes, vecino de Socuéllamos, a petición de Francisco de Oviedo, alguacil del partido de la Mancha, que expuso que el Lcdo. Blázquez, alcalde mayor de la misma, le había condenado en cierta pena por haber comprado trigo y cebada para revender. Apeló, pero no siguió la alzada.

Emplazado en 20 días.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Álava. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.236.

1537

187

– 1537/01/23. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Miguel Merino, vecino de Manzanares, que denunció que un día de 1530, yendo ciertos carros suyos cargados de trigo por esa villa, camino de la ciudad de Murcia, el alguacil Colmenar, sin poder alguno, *forciblemente e contra la voluntad de los moços del dicho Miguel*

Merino, les tomó de uno de los dichos carros honze hanegas de trigo e las deposytó en un vezino de la dicha villa de Socuéllamos, que se llama Juan de Cúñiga, trigo que no le quería devolver hasta que no se lo mandase su depositante.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.241.

188

– 1537/04/11. Valladolid

Incitativa al gobernador de Montiel o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos y demás villas del partido del Campo de Montiel, a petición de doña Catalina de Medrano, vecina de Huélamo, viuda de Fernando de Rojas, comendador que fue de esta villa. Este había fallecido un año antes y la había dejado como su heredera universal, entre los bienes había cierto ganado ovejuno; como viuda de caballero debía gozar de sus franquezas y libertades, entre ellas, el derecho a deambular por los términos de la Orden sin pagar derechos, a pesar de lo cual los guardas del paso del Puente de Ruidera le pedían derechos de pontaje, portazgo y otros.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.244.

189

– 1537/04/27. Valladolid

Compulsoria al encargado de la cámara de los privilegios para que entregue traslado autorizado *del previlegio del comendador de la Torre de Bejeçate, a costa del concejo de Las Mesas*. A petición de este concejo, en el pleito que trataba con el de Socuéllamos ante la Chancillería de Granada.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.244.

190

– [1537/06/00] (al dorso de provisión de esa fecha)

Debía el concejo de Socuéllamos 512 mrs. del pedido de dicho año.

AHN, AHT, leg. 78.246.

191

– 1537/12/20. Valladolid

Carta de diligencias al Lcdo. Quiralte y a Cristóbal Quiralte, vecinos de Socuéllamos, a petición de Hernando de Berrio, procurador de Álvar Pérez, Alonso de Baños y Valeriano de Melgarejo, vecinos de Belmonte. El gobernador de la Mancha les había condenado en cierta forma, habían apelado, pero no habían seguido la alzada.

Emplazados en 20 días.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.252.

1538

192

– 1538/01/31. Valladolid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha, sobre la licencia pedida por el concejo del Campo de Criptana para repartir entre los vecinos 150 ducados y echar por sisa otros tantos, a fin de atender el seguimiento de sus pleitos: los tenían con el prior de San Juan, con los concejos de Alcázar y Consuegra y con algunos de su vecinos, con el alcaide de Peñarroya, las villas de Socuéllamos y Argamasilla, y otras villas y particulares.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.253.

193

– 1538/03/09. Valladolid

Mandamiento de soltura bajo fianza, a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición del concejo de La Mota: había pleito pendiente entre ambos concejos por el término de Manjavacas, que estaba en grado de suplicación, en que se falló que ambos concejos pudiesen gozar de sus aprovechamientos y usar la jurisdicción acumulativamente; ahora, estando el caso pendiente, los de Socuéllamos, por perturbar a los de La Mota en sus aprovechamientos, habían prendido a Miguel Jiménez y Diego de Lezana, vecinos de La Mota, con grillos y cadenas, por haber entrado en el término, y les tenían tomadas a éstos y a otros muchos vecinos prendas. Solicitaban que durante la litispendencia no se innovase, que se restituyesen las prendas a los prendados.

Orden de dejarles en libertad bajo fianza.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.255.

194

– 1538/03/27. Valladolid

Citatoria y compulsoria al concejo de Socuéllamos, a petición de Cristóbal López, vecino de La Mota, procurador de esta villa, que apelaba de sentencias de los alcaldes ordinarios de aquélla contra Diego López Soto, Jorge Rodado, Alonso Cano, Francisco García, Diego de Lezana y Miguel, hijo de Francisco Galán, vecinos de La Mota, condenados en ciertas penas por haber arado y usado los términos de la encomienda de *Bejaçate, de los que diz que los vezinos de la dicha villa de La Mota, su parte, han usado.*

Emplazado en 15 días y compulsa en 6.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.255.

195

– 1538/03/27. Valladolid

Citatoria y compulsoria al concejo de Socuéllamos, a petición de Cristóbal López, vecino y procurador del concejo de La Mota, que apelaba de sentencia del Dr. Navalón, alcalde mayor de la Mancha, que les había condenado a que durante 4 meses no rompiesen tierras algunas, que estaban por roturar en ciertos montes y dehesas por los que litigaban.

Emplazado en 15 días y compulsa en 6.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.255.

196

– 1538/06/05. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que denunciaba cómo algunos vecinos de La Mota irrumpían por la fuerza en sus términos, etc.

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.258.

197

– 1538/06/06. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que expuso que ciertos vecinos de La Mota, sin derecho ni título alguno, habían rozado parte de los términos de Socuéllamos, sembrándolos de pan, siendo prendados por ello por sus guardas; litigaron y se falló a favor de La Mota, permitiéndoles rozarlos y sembrarlos, e que porque sobre el segar del pan que ésta senbrado en las dichas tierras se espera aver diferencias e quistiones, pedían que, en tanto se sustanciaba el caso y para evitar problemas, se cometiera a una persona, que no fuera vecino de ninguno de los dos pueblos, para que lo hiciese segar y tuviera la cosecha en depósito.

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.258.

198

–1538/06/08. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, sobre el pago de los servicios de 1536 y 1537, por el que Luis Sánchez Delgadillo, vecino de Ocaña, tenía presos a los regidores de aquella villa.

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.258.

199

– [1538/08/28. Valladolid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Inicio del poder de Francisco de Perona, vecino de Socuéllamos, procurador de su concejo.

AHN, AHT, leg. 78.260.

200

– 1538/09/04. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos: en el servicio que se mandó pagar en la provincia de Castilla los años 1536 y 1537, que se pagó todo junto en 1535, *por la necesidad e grandes gastos que se ofrecieron*, le cupo a la villa pagar una cantidad, según el repartimiento que se hizo. Ahora nuevamente las personas que tuvieron cargo de cobrar el servicio les solicitaban otros 10.400 mrs., además de los ya abonados. Solicitaban que no se les cobrase nada más.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.261.

201

– 1538/09/04. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos: éste expuso que *por la mucha necesidad que la dicha villa tenía de hacer la obra de la iglesia della, se concertaron con un maestro Gerónimo, maestro de cantería, vecino de Murcia, para que hiziese la dicha obra, a vista y tasación de maestros y que el dicho concejo pagase lo que así fuese tasado, y que dello le avían hecho cierto contrato, en lo que la dicha villa avía recibido notorio agravio, por no se rematar la obra de la dicha iglesia con las condiciones e segund se suele hacer en semejantes obras, a cuya causa los mis visitadores e reformadores de la dicha Orden en la probincia de Castilla, visitando la dicha villa, viendo el dicho daño, mandaron que el dicho contrato no se guardase y que la dicha obra anduviese en almoneda y se rematase en quien más vajos precios la tomase*. Ahora el maestro Jerónimo había pedido que se guardase el concierto e publica que les ha de traer en pleito. Solicitaban que se mandase guardar el mandamiento de los visitadores.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.261.

202

– 1538/10/24. Toledo

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del tesorero Antonio Fugger: *de tiempo ymemorial a esta parte todos los señores de gaados que de la syerra van a hervajar a tierra de Córdova e Canpo de Calatrava e otras partes, que pasan por el Puerto de Socuéllamos, despues de aver pasado por el dicho puerto va a pasar a Guadiana por el heredamiento de Ruydera, adonde acostunbran pagar de derecho a la dicha Mesa Maestral al tiempo de las baxadas de cada hato una oveja e al tiempo de las subidas, un cordero; e que agora de un año a esta parte el prior de Sant Juan les a abierto una vereda por término del dicho Prioradgo, por donde pasan los dichos ganados, qu'es por el Argamasylla, lugar del dicho Prioradgo que agora nuevamente se puebla, de cuya causa el derecho de la dicha renta se pierde e se lo lleva el dicho prior de San Juan. Solicita que se ordene a los ganaderos transitar por los sitios acostumbrados.*

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario. Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.262.

203

– 1538/11/28. Toledo

Licencia al concejo del Campo de Criptana para repartir entre los vecinos 30.000 mrs. y echar por sisa en los mantenimientos allí vendidos otros 30.000 para la prosecución de ciertos pleitos, con el prior de San Juan, la villa de Alcázar de Consuegra y ciertos de sus vecinos, con el alcaide de Peñarroya, las villas de Socuéllamos y Argamasilla y otros lugares y personas. El Dr. Navalón había realizado información del caso.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.263.

1539**204**

– 1539/01/11. Toledo

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre la licencia pedida por el concejo de La Mota, para repartir 150.000 mrs. para pleitos contra las villas de Las Mesas, Los Hinojosos y Socuéllamos, sobre términos y otras causas.

Conde. Luján. Anaya. Secretario, Guerrero.

– el día 18, otra al mismo, a petición del mismo, para que se prorrogue la veda del pasto en cierta dehesa, en el monte del Zaharrón, nuevamente criado, por 4 años más.

Conde. Luján. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.265.

205

– 1539/02/17. Toledo

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre la licencia pedida por el concejo de Socuéllamos para repartir entre sus vecinos 100.000 mrs. a fin de proseguir ciertos pleitos con el concejo y vecinos de La Mota sobre términos, jurisdicción y aprovechamientos, muy importantes para el bien público de esa villa.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.266.

206

– 1539/02/19. Toledo

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos: expuso que tenía términos apartados de los términos de los pueblos comarcanos, teniendo posesión inmemorial de vedar a los vecinos de La Mota romper y labrar de nuevo en los términos y de quemar los montes, ni los arrancar ni sacar de cuajo, mayormente en la parte que está al otro lado del Záncara, según sentencia que sobre ello tenían, prendando a los vecinos de La Mota que hacían esas cosas en esos términos. Ahora nuevamente los vecinos de La Mota en tropel y a mano armada y con premeditación habían entrado en esa parte causando grandes daños; al alguacil de Socuéllamos que había ido a tomar prendas se le habían resistido, injuriándole y maltratándole de obra y de palabra. Solicitaban se procediese contra ello y se les restituyese la posesión de sus términos.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.266.

207

– 1539/03/08. Toledo

Mandamiento a los alcaldes ordinarios del Quintanar, Socuéllamos y demás villas comarcanas de la Puebla de Almuradiel, para que cumplan sus requisitorias.

Conde. Luján. Sarmiento. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.267.

208

– 1539/03/15. Toledo

Compulsoria al encargado de la cámara de los privilegios por el Lcdo. Luján, a petición del concejo de Socuéllamos, que necesitaba privilegio del rey Alfonso sobre el término de Vejezate, que se les había requerido en la Chancillería de Granada; no había querido hacerlo por haber jurado no entregar escritura sin licencia real y de los del Consejo.

Orden de cumplir su mandato.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.267.

209

– 1539/03/18. Toledo

Sobrecarta de mandamiento de soltura bajo fianza a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, para que los alcaldes de esa villa suelten a varios presos, vecinos de La Mota, representados por Pedro de Caicedo, que había denunciado que, notificada la primera provisión en 08/03/1539, la habían obedecido, dando mandamiento para traer presos a todas las personas vecinas de la villa de La Mota que fuesen hallados en vuestro término e jurisdicción desta parte del río de Záncara ronpiendo tierras liecas e que mandó que, sacando monte de quajo, e que por virtud del dicho vuestro mandamiento Juan de Frexeda alguazil abía traydo presos a Cosme Rodado e a Gerónymo de la Calle, vecinos de la dicha villa de La Mota, como a culpados en lo susodicho e que fezistes pleytos contra ellos e los condenastes en cierta pena e que por ella los tenyades presos, e que no tenyades los tres pares de mulas contenydas en la dicha my provysyón, porque los dos pares dellas los avíades dado a Francisco de Lezana, en nonbre de la dicha villa de La Mota, e qu'el un par estaba detenydo a causa e culpa de Martín Castaño, cuyas heran, por le aver requerido que diese prendas por lo contenido en otra sentencia que abíades pronunciado contra Pero Gallego e Diego de Chinchilla, sus criados, sobre lo susodicho e no las abía dado, e que, en quanto os hera mandao por la dicha my provysión, que soltásesedes los dichos presos e les diésedes las prendas que les abían sydo tomadas syn pagar lo que contra eslos estava sentenciado, suplicávades della.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

– 1539/03/04. Toledo

Mandamiento de soltura bajo fianza a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición del concejo de La Mota, estando pleyto pendiente en el dicho my Consejo entre el concejo desta dicha villa y el de la dicha villa de La Mota sobre el derecho que pretenden de romper en todos los términos que están en la encomienda de Bejeçate, que de tiempo ymemorial a esta parte han ronpido, agora nuevamente los vecinos de la dicha villa les han ynpedido e ynpiden el derecho que tienen de ronper e labrar en el dicho término, en perjuicio de la litispendencia que sobrelo ay en el dicho my Consejo, e por vuestro mandado les han hecho ciertas prendas e tomado tres pares de mulas y otros bienes y prendas y tenéys presos tres vecinos de la dicha villa de La Mota por aver labrado e ronpido en el dicho término.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.267.

210

– 1539/03/29. Toledo

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente: Francisco de Perona, procurador del concejo de Socuéllamos, expuso que pues los alcaldes ordinarios de Socuéllamos procedían contra Esteban Lorenzo, criado de Bartolomé López, vecino del Toboso, por ciertas roturas que le hallaron haciendo en los términos de la dicha villa de Socuéllamos, estando sentenciada por ellos la causa y apelada ante el Consejo, tenía encarcelados a los alcaldes ordinarios en Ocaña. Solicitaba que los soltase y no procediese contra ello.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.267.

211

– [1539/03/29. Toledo] (al dorso de provisión de esa fecha)

Inicio de otra provisión al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Francisco de Perona, procurador del concejo de Socuéllamos, que expuso que a causa de que los alcaldes ordinarios de esa villa procedían contra Bartolomé López, vecino del Toboso, por haber hecho ciertas rozas en los términos de Socuéllamos, procediendo jurídicamente en la causa, aquél los había mandado prender y tenía presos en la cárcel de Ocaña [nada más].

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.267.

212

– 1539/04/19. Toledo

Incitativa al prior de Uclés o al subprior, a petición de Gregorio de Molina, vecino de Socuéllamos, que se quejó de que los visitadores de la Orden, por inducción de otros vecinos de la villa que le querían mal, le mandaron tomar unas casas de morada que tenía a linde de Cristóbal Ángel, dándoselas a Francisco Sánchez Girón, cura de la villa, sin pagarle nada. Luego el cura vendió las casas como cosa propia. Solicitaba restitución de las casas en el estado en que se las tomaron con los alquileres devengados.

Conde. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.268.

213

– 1539/05/03. Toledo

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, sobre la licencia pedida por el concejo de Socuéllamos para dar salario a un médico por cierto tiempo. Alegaban que tenía mucha población y querían asalariar a un médico por tres o cuatro años.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.269.

214

– 1539/05/13. Toledo

Compulsoria al escribano concernido: se trataba pleito entre los concejos de La Mota y Socuéllamos; ahora éste último había expuesto que para sus pruebas necesitaba una fe de la litispendencia entre ambos concejos del proceso ante el gobernador del partido sobre los aprovechamientos de los términos de Socuéllamos.

Compulsa en 3 días.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.269.

215

– 1539/06/07. Toledo

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Francisco de Perona, procurador del concejo de Socuéllamos, que se quejaba de que los alcaldes de Hermandad de La Mota habían procesado a Ginés de Cuenca, vecino de Socuéllamos, por labrar en una casería suya, de la otra parte del Záncara, que antes había labrado un vecino de La Mota; no era caso de Hermandad y este lado del Záncara era jurisdicción de Socuéllamos, según sentencia de hacía 110 años, consentida por las partes, etc.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.270.

216

– 1539/11/24. Madrid

Mandamiento de desembargo bajo fianza a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, para que, dando Martín Galindo, vecino de la villa, fianzas apropiadas, le devuelvan cierto pan que le habían embargado; éste había apelado de sentencia favorable a Fernán Ruiz, también vecino, dictada por aquéllos, que le condenaron en pérdida de 170 fanegas de trigo y 100 de cebada y centeno, por no haberlas registrado en plazo. Tras haber apelado solicita el reintegro.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.275.

1541

217

– 1541/02/09. Madrid

Comisión al Dr. Cuevas, para ir como juez pesquisidor al Campo de Criptana, a petición de Francisco Hernández, procurador de los menores del bachiller Diego López Granero, vecino de la villa, que, siendo alcalde ordinario por los hidalgos en 1540 y de los más principales, un día de diciembre, algunos vecinos fueron a su casa a medianoche, quebraron dos puertas con intención de matarle; salió a defenderse en camisa y por ello a los pocos días murió –se supone que de pulmonía–; además, anteriormente le habían causado dos incendios, uno en su quintería de las Hoyas Viejas, en Socuéllamos, y otra en una casa del Campo de Criptana, junto a casas de Juan Sánchez del Quintanar y de Lucas de Huete. Firma la denuncia el Dr. Luis Díaz.

Plazo de 50 días, con salario de 400 mrs., 100 para Diego Muñoz escribano, más sus derechos según el arancel nuevo, y 270 a Pedro de Lugones alguacil.

Conde. Sarmiento. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.290.

218

– 1541/03/04. Madrid

Mandamiento al concejo de Socuéllamos, a petición del cura de su parroquia, Francisco Sánchez Girón, freile de la Orden, para que cuando elijan sacristán éste sea hombre hábil y suficiente y tal que el cura no tenga nada que oponerle; de lo contrario, que el prior de Uclés lo provea por justicia.

El cura se había quejado de que, siendo suyo el nombramiento, lo usurpaba el concejo, designando personas inapropiadas.

Conde. Luján. Sarmiento. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.291.

219

– 1541/03/04. Madrid

La acordada sobre las misas de las ánimas del Purgatorio, a petición de Francisco Girón, freile y cura de Socuéllamos, dirigida a éste y al concejo de la villa. El concejo se entrometía a cobrar las limosnas y a decir las misas, sin tener en cuenta el producto de las limosnas ni el coste de las misas. Solicitaba que en adelante no se les permitiese poner bacinador ni capellán para ello.

Conde. Luján. Sarmiento. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.291.

220

– 1541/03/23. Madrid

Incitativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Francisco de Santacruz, procurador de don Antonio de Mendoza, comendador de la villa y gobernador de Nueva España, que expuso que hacía más de 6 años que muchos vecinos de la villa debían al comendador mucha cuantía de dinero de sus rentas, e que por el ausencia del dicho don Antonyo e por ser los deudores ricos e faborecidos, no la ha podido cobrar.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.291.

221

– 1541/04/05. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que expuso que tenían para su abasto una Casa de Peso, en que se vendía aceite, pescado y otras mercancías a precio de coste, lo que era muy provechoso. Como la villa estaba corta de

proprios, solicitaba que, si dicho establecimiento produjese ganancias, se adjudicasen al concejo, *como lo avía de ganar un tendero o persona que toviese cargo de vender las dichas mercaderías.*

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.292.

222

– 1541/04/05. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de Socuéllamos, que expuso que, *por la gran nescysydad que la dicha villa tenía de pan e por la que se esperava aver, el dicho concejo, para el proveymiento de la dicha villa e de los vezinos e moradores della, compraron quynientas fanegas de trigo a ocho reales y tres quartillos cada fanega, e que por lo guardar para los meses de marzo, abril e mayo han gastado poco dello, e que con el buen temporal que ha fecho e faze, el dicho pan a vaxado a seys reales cada fanega de trigo, por manera que en lo que compraron de nescysydad ha de aver quyebra. Por ende, que me suplicava mandase repartir el dicho trigo qu'está por vender entre todos los vezinos e moradores de la dicha villa al precio que costó o que se venda como agora vale en pan cozido, e la quyebra que oviere se reparta entr'ellos.*

Clavero. Luján. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.292.

223

– 1541/07/16. Madrid

Compulsoria al encargado de la cámara de los privilegios, a petición de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, para que le facilite traslado de un privilegio que necesitaba. El comendador pleiteaba ante la Chancillería de Granada por los términos de su encomienda: *tiene necesidad de un treslado synado y en manera que faga fee de un privilegio de rey don Alonso Onzeno, qu'está en la dicha cámara, e lo dio e concedió a don Pero Hernandes, comendador de Segura, e a la dicha encomienda e de su término, que fue hecho en la cibdad de Segovia, a cinco días del mes de jullio del año de myll e dozientos e treynta e quatro años [1196].*

Conde. Luján. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.295.

224

– 1541/07/29. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de León Ramón, vecino de Socuéllamos, que como uno del pueblo presentó una serie de capítulos sobre cosas tocantes a la república (no insertos).

Conde. Luján. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.295.

225

– 1541/07/29. Madrid

Incitativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de León Ramón, vecino de la villa, que expuso que *la colanbre de los ganados que se matan en la dicha villa la sacan e llevan fuera della los vezinos de la villa de Belmonte, so color que para la comprar tienen dados dineros adelantados, y como según leyes capitulares los vecinos podían tantear la compraventa, solicita que se ordene respetar ese derecho.*

Orden de ver las leyes capitulares y cumplirlas haciendo justicia.

Conde. Luján. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.295.

226

– 1541/07/30. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de León Ramón, vecino de Socuéllamos, que como uno del pueblo denunció que, hecha información de su competencia facultativa, el Consejo a petición de la villa, les autorizó a pagar 40.000 mrs. al año durante un

trienio al Dr. Cobo Martínez médico, repartidos entre los vecinos, a fin de que no se marchase asalariado a otra parte; finalmente se fue y el concejo asalarió por esa cantidad a Lcdo. Téllez médico, en virtud de la provisión anterior, que era relativa al médico anterior.

Conde. Luján. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.295.

227

– 1541/08/25. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Uclés y Socuéllamos, a petición de Benito Méndez, vecino de Uclés, arrendatario del servicio y montazgo de Uclés y sus anejos, que expuso que Luis Carrillo de Albornoz, vecino de Cuenca, tenía 10.000 cabezas de ganado lanar, cabrío, vacas y yeguas, el cual no quería pagar esos derechos en los puertos de la Orden, alegando que el ganado no era suyo sino de doña Inés de Barrientos, su mujer, que tenía el hábito de Santiago, y siendo *cosa tan notoria que las mujeres, viviendo sus maridos, ninguna cosa tiene que suya se pueda particularmente llamar*, solicitaba se diese provisión para los alcaldes ordinarios de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña, que son los puertos del dicho servicio e montadgo, para que cuando Carrillo pasase por ellos su ganado le hagan justicia y le favorezcan al recaudador.

Conde. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.296.

228

– 1541/12/03. Madrid

Citatoria a Hernán Ramírez, Alonso de Zamora, Hernando del Rincón, Rodrigo de Carrión, Gómez Díaz, Cristóbal de Carrión, Íñigo de Perea y Juan Pérez, vecinos de Ocaña, Juan Sánchez de Estremera, Gaspar de Moya y Hernán Pérez, vecinos de Estremera, Esteban García, Francisco de Villasán, Diego Hurtado y Juan Junquera, vecinos de Valdaracete, Juan Pérez de Ospina, Juan Ortiz y Pedro Martínez de Velasco, vecinos del Toboso, Alonso Madero, Luis Méndez, Martín Gutiérrez, Rodrigo de las Cuevas, Alonso López Zarco y Gabriel Pérez, vecinos del Corral de Almaguer, Juan de Orellana y Francisco Lozano, vecinos de Dosbarrios, Juan Sánchez de la Plaza, Juan Sánchez, su hijo, y Juan Pérez de Escalona, vecinos de La Cabeza Mesada y el Horcajo, Cristóbal López, Pascual Moreno, Diego de Guadalupe, Jorge López y Alonso de Marquina, vecinos de La Mota, Pedro de Córdoba, vecino de Socuéllamos, Pedro Ortiz, vecino de la Puebla de Almuradiel, Francisco de Chinchón, vecino de la Puebla de don Fadrique, Bartolomé Sánchez, vecino de Paracuellos, Diego de Tapia y Sebastián Jiménez, vecinos de Miguel Esteban, Juan Gigante, Gonzalo Sánchez, Gaspar de Salcedo, Álvar Díaz, Francisco Tofiño y Sancho Ortiz, vecinos de Santa Cruz de la Zarza, don Íñigo Vélez Caño y Alonso García de la Loma, vecinos de Villamayor, Juan de Córdoba, Gonzalo de Toledo, Juan Morcillo, Alonso de Yepes y Pedro Díaz, vecinos del Campo de Criptana, Pedro de Córdoba, Bernardino de Sevilla, Francisco Sánchez, Gonzalo Díaz y Pedro de Valenzuela, vecinos de Socuéllamos, Juan Martínez, Alonso Gallego y Alonso Calderón, vecinos de Mora, Hernando de Villoslada, Juan Pintado y Martín Sacristán, vecinos del Quintanar, Francisco Román, vecino de Uclés, Francisco Rodríguez de Molina, vecino de Villarrubia, Pedro de Herrera, Gómez Díaz, Lope del Canto, Alonso Navarro, Martín de Carrascosa, Antonio Ruiz, Alonso de Yepes y Martín López Herrenchín, vecinos de Ocaña, Juan de Torres, vecino de Fuentidueña, Andrés Jurado y Juan de Ocaña, vecinos de Villaescusa de Haro, Diego Hernández de Peñafiel y Juan López de la Vara, vecinos de Villanueva de Alcardete, Francisco de la Fuente, Juan Pérez de Velasco y Juan García de la Plazuela, vecinos de Tarancón, Juan de Santamaría, vecino del Villarejo de Salvanés, y demás personas concernidas, para que comparezcan ante el Consejo a sacar traslado de las acusaciones puestas contra ellos por el fiscal Valderrábano, de acuerdo con la información realizada por don Juan Manrique, caballero y procurador general de la Orden, sobre los excesos cometidos por los escribanos públicos del partido de la Mancha y Ribera de Tajo.

Emplazados en 15 días para retirar la acusación y alegar de su derecho.

Conde. Luján. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.299 (mal colocada).

1542**229**

– 1542/01/10. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Benito Méndez, vecino de Uclés, que se querellaba del Lcdo. Amaro Muñoz, alcalde ordinario de Socuéllamos, y demás que resultaren *culpados*, pues, mostrándose muy favorable y amigo de Gonzalo de Oviedo, vecino de Almagro, y contrario a los intereses reales, llevaba los derechos maestrales de los ganados que pasaban por el contadero de ganado de Socuéllamos, etc. Pedía el envío de juez pesquisidor, que castigase a ambos, ya que Oviedo como otros de Almagro pretendía eximirse del pago de derechos, etc. Firma el Dr. Velázquez.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.301.

230

– 1542/03/31. Valladolid

Licencia al concejo de La Mota para repartir entre sus vecinos 37.500 mrs. que precisaban para la prosecución de sus pleitos y que, cobrados, se traigan al Consejo con la relación de los repartimientos hechos. Pleiteaban ante el Consejo y ante el gobernador de la Mancha con Los Hinojosos y Socuéllamos sobre la jurisdicción de un término y sobre roturar otros.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.303.

231

– 1542/05/12. Valladolid

Incitativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Francisco García pedrero, vecino del Campo de Criptana, que expuso que, teniendo de su propiedad una tierra de labor en término de Socuéllamos, en el pago de las Hoyas de la Vieja, de 15 fanegadas de sembradura, Pedro, hijo de Pedro de los Corrales, y Bartolomé, hijo de Cañavero, criados de Alonso Hernández, Alonso García, hijo de Sonseca, Alonso, hijo de Mendoza, Bartolomé de Sonseca y Alejo, criados de la mujer del bachiller Granero, y otros, un día de septiembre del año anterior, por fuerza, le entraron en su tierra, la araron y le despojaron de ella.

Conde. Luján. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.305.

1543**232**

– 1543/02/00. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Alonso Mauricio y Gabriel de Lezcano, por sí y en nombre de Diego Girón, hermano de dicho Gabriel, vecinos de Socuéllamos, que además de presentar una acusación, recusaron al Lcdo. Diego Núñez, alcalde mayor, por ser natural de lugar situado a 4 leguas de aquella villa y por tener en ésta un yerno, llamado Andrés López, pariente muy cercano de los delincuentes denunciados. Acusaban a Juan Quiralte, hijo del Lcdo. Quiralte, y a los Nieva de haberles atacado para matarles a causa de haberse quejado ante la Corte de que ellos y los demás hidalgos de la villa no eran admitidos a las suertes de los oficios por los pecheros, etc.

Comisión para ver la denuncia, informarse, prender y embargar y juzgar. Que su teniente no conozca por estar recusado.

[falta el último folio del pliego, donde iban fecha y firmas]

AHN, AHT, leg. 78.314.

233

– 1543/02/01. Madrid

Comisión a Alonso de Valdés, de oficio, para que en plazo de 10 días y con salario diario de 238 mrs., vaya a Socuéllamos y otros lugares de Órdenes y prenda a Pedro de Valenzuela, escribano

público de esa villa, y lo ponga preso, a costa del reo, ante el gobernador de la Mancha, para que lo meta en la cárcel de la gobernación y no lo deje salir de ella sin licencia del Consejo; si no lo pudiese encontrar, le embargue sus bienes y los ponga en depositario apropiado, vecino de Socuéllamos. Se le había emplazado para que compareciese en persona en plazo de 15 días, se le notificó en esa villa el 10/02/1542 y no había comparecido.

Conde. Anaya. Arteaga. Goñi. [falta la firma del secretario].

AHN, AHT, leg. 78.314.

234

– 1543/02/15. Madrid

La acordada de las limosnas de las ánimas del Purgatorio, a petición de Diego Camacho clérigo, teniente de cura de Socuéllamos.

Mandamiento al concejo de la villa, tras pedir el clérigo que se proveyese en el tema de modo que la devoción aumentase, para que cura y concejo conjuntamente nombren bacinador de tales limosnas, que entregue lo obtenido al cura, para que éste nombre capellán que diga misa de buena mañana para los labradores y trabajadores, pagando de las limosnas al capellán salario y pitanza. Si el cura no lo hiciere, el concejo lo comunique al Consejo.

Conde. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Goñi. [falta la firma del secretario].

AHN, AHT, leg. 78.314.

235

– 1543/02/26. Madrid

Seguro al gobernador de la Mancha o a su teniente, a favor de Diego Girón, hermano de Gabriel de Lezcano, y Francisco de Lezcano, vecinos de Socuéllamos, representados por dicho Gabriel, que se recelaban de Francisco López barbero e hijos, Gonzalo Martín Romero, el Lcdo. Quiralte e hijos, García Ortiz el viejo e hijos, García Ortiz Ángel, Juan Ángel, Cristóbal Ángel, Diego Ramírez, Diego de Nieva el viejo, Diego de Nieva el mozo, Francisco de Nieva el viejo e hijos, Cristóbal Gómez e hijos, Cristóbal Rosillo e hijos, Francisco de Mena el mozo, Bartolomé de Fontecha e hijos, Pedro Martín de Nieva, Bonifacio de Nieva, Alonso de Nieva, hijo de otro Alonso de Nieva, Esteban de Nieva, Andrés de Nieva, Roque Millán, Juan de Vicén Pérez, Bartolomé Gómez, Gaona, yerno de la de Alonso Ortiz, Juan Millán de los Hinojosos, Pedro de Almenara e hijos, Pedro Quiralte sastre, Francisco López de la Nieta e hijos y consortes, vecinos de la villa, y de sus parientes, amigos, criados y valedores, que les tenían odio y enemistad *porque se vinyeron a quejar al dicho mi Consejo e a pedir justicia contra ellos sobre razón que los quysieron matar e los ynjuriaron e hizieron ciertas afrentas.*

Clavero de Calatrava. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.314.

236

– 1543/03/07. Madrid

Mandamiento a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Pedro de Valenzuela escribano, vecino de esa villa, para que le restituyan los bienes y escrituras que le habían sido embargados a solicitud de Alonso de Valdés, que había recibido comisión de ir a esa villa y otras que viere necesario para prender a Valenzuela y embargarle los bienes, poniéndole en manos del gobernador de la Mancha o de su teniente y sus bienes en manos de depositarios apropiados. Valdés fue a la villa, prendió al escribano y puso sus bienes en depósito en Diego Gómez, teniente de alguacil mayor; estando preso se ausentó, por lo que le fueron embargados los bienes. Ahora Valenzuela se había presentado en la Corte para defenderse de las acusaciones del fiscal Valderrábano; celebrado el proceso, fue condenado en cierta cuantía y en suspensión de oficio por 6 meses; para pagar la pena se le concedió espera por 12 días, ya que sus bienes estaban embargados en manos e Pedro de Almenara, Fernando Dávila y consortes. Solicitaba que, pues la causa estaba determinada, se le restituyesen bienes y escrituras.

Orden de compelir a los depositarios a la restitución.

Clavero. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.315.

237

– 1543/04/03. Madrid

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Cristóbal de Armenia, vecino de la villa, para que compela a Pedro de Valenzuela escribano a que entregue un proceso que había pasado ante él. Las alcabalas de esa villa de 1542 se habían rematado en Pedro de Córdoba, pero, como Alonso de Armenia hizo una puja de un cuarto, se las adjudicó; éste las traspasó a su hermano Cristóbal, produciéndose pleito entre Córdoba y Armenia por la cuenta que aquél tenía que rendir a éste del tiempo que administró dicha renta; en el proceso que sobre ello se hizo e *ventyló* había muchas cuentas de grandes cuantías de mrs., *de que pretende mucho ynterese*. Valenzuela, escribano público de la villa, no quería dárselo, alegando que estaba extraviado. El Consejo mandó al escribano que no abandonase la Corte, donde le tenían encarcelado, hasta que diese fianzas de que en los 12 primeros días siguientes buscase y entregase el proceso a quien le fuese mandado. Constituidas las fianzas, se le alzó la carcelería. Ahora Cristóbal denunció que el escribano no había cumplido lo afianzado, habiendo pasado el plazo concedido, por lo que pedía fuese apremiado.

Sarmiento. Anaya. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.316.

238

– [1543/12/11. Valladolid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Entre provisiones y memorias:

Traer de casa del relator el proceso de Socuéllamos y La Mota.

AHN, AHT, leg. 78.324.

1544

239

– 1544/02/04. Valladolid

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente: sabidos los muchos inconvenientes que había en que las regidurías fueran anuales, especialmente, al tiempo de las elecciones, y las muchas necesidades económicas que tenía el Rey, se había acordado, tras platicarse en el Consejo de la Orden, que se creasen regidores perpetuos en las villas de Uclés, Villaescusa, Valdaracete, Estremera, Villarejo de Salvanés, Fuentidueña, Santa Cruz, Dosbarrios, Villatobas, Tarancón, Fuente de Pedro Naharro, Villanueva de Alcardete, Puebla de Almuradiel, Puebla de don Fadrique, La Mota, Socuéllamos, Campo de Criptana, El Quintanar, El Toboso, Villamayor, Mora, El Horcajo, Villarrubia, El Hinojoso de la Orden, Pedro Muñoz, Mohernando, Huélamo y Ontígola.

Orden de visitar esos lugares y reunir el pueblo a concejo abierto en domingo u otra fecha apropiada, donde les comunique su decisión y *que los que quisieren ser proveydos de los dichos oficios, concurriendo en ellos las calidades que se requieren, vengan o enbién a esta Corte a entender en lo susodicho*; y que el corregidor comunique al Consejo quiénes son y qué calidades reúnen, cuántos regidores y diputados anuales había, si se elegían hidalgos o se hacía sin distinción, si convendría para el bien de la villa que se acrecentase el número de los regidores, quitando los diputados, y en qué cantidad. *E certificaréys a los que asy vinieren o enbiaren que los primeros que llegaren, concurrieno en ellos las dichas calidades, serán proveydos de los dichos oficios, dando para ayuda a los dichos gastos e necesidades una moderada cantidad, tniendo respeto al valor en que comúnmente se suelen estimar semejantes oficios.* Además, enviaría relación de los otros vecinos en quien pudiese también recaer el nombramiento en cada villa.

Conde. Anaya. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.326.

240

– 1544/03/31. Valladolid

Licencia a Pedro de Córdoba escribano, vecino de Socuéllamos, para usar dicho oficio. De resultas de la información que sobre los escribanos había realizado don Juan Manrique, caballero y procurador general de la Orden, había sido condenado en cierta cantidad y a no usar del oficio de escribano público en esa villa ni en otro lugar de las tres órdenes durante un año o más, si así

fuese la voluntad regia; como había consentido la sentencia y había transcurrido más de un año de la suspensión, solicitaba que se le alzase.

Conde. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.327.

241

– 1544/05/14. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Juan Fernández de Arteaga, procurador de don Antonio de Mendoza, virrey de Nueva España, comendador de Socuéllamos, que expuso que ciertas personas, en nombre del comendador, habían arrendado las rentas de la encomienda por tres años (1540-1542) al Lcdo. Viana, al Dr. Contreras y otros vecinos de Uclés, por 4.110.000 mrs., pagaderos a ciertos plazos, a lo que se obligaron mancomunadamente el Lcdo. Viana y doña María Ramírez, su mujer, el Dr. Contreras y [tachado: doña] Elvira Oropesa, su mujer, Francisco de Pareja y Ana de Gaona, su mujer, Rodrigo de Pareja, alcaide del Castillejo, y Francisca de Tineo, su mujer, y Juan de Villaverde, todos vecinos de Uclés. Habían obtenido mucho beneficio y adeudaban al comendador 970.000 mrs. Se pidió e hizo ejecución en bienes de éstos, depositándose en poder de Juan de Pareja, Pedro de León y Diego de Montalbo, vecinos de Uclés, que salieron por fiadores de saneamiento de dicha deuda. Al tiempo de hacerse el remate deudores principales y depositarios se ausentaron con sus bienes y se metieron en iglesias, monasterios o fortalezas, sin que se pudiese cobrar la deuda.

Y que, porque el dicho licenciado Viana, que es uno de los principalmente obligados por la dicha deuda, está e reside al presente en el partido de la probvincia de Çorita por juez de residencia d'él y se teme e rezela que no avrá justicia en el dicho partido que ose exsecutar contra él, solicitaba que se cometiese la causa a un juez que le hiciese justicia.

Conde. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.329.

242

– 1544/05/14. Valladolid

Incitativa a todas las justicias de tierra de Órdenes, a petición del procurador de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, para que guarden leyes y pragmáticas y hagan brevemente justicia al comendador. Juan Fernández de Arteaga, procurador del virrey, –tras repetir la misma argumentación de la provisión anterior– había pedido que se librase provisión dándole licencia para sacar de cualesquier iglesias, monasterios, castillos o fortalezas, donde estuviesen retraídos, a los deudores y para tenerlos presos a buen recaudo hasta tanto hubiesen sido ejecutados sus bienes y estuviese pagado el comendador.

Conde. Sarmiento. Anaya. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.329.

243

– 1544/10/03. Valladolid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor de Esteban de Nieva, vecino de la villa, como uno de los 6.

El Príncipe. Pedro de los Cobos, secretario real.

Conde. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.334.

244

– 1544/10/03. Valladolid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor de Juan de Nieva, hijo de Alonso de Nieva, vecino de la villa, como uno de los 6.

El Príncipe. Pedro de los Cobos, secretario real.

Conde. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.334.

245

– [1544/11/28. Valladolid] (al dorso de una provisión de esa fecha)
 Relación de comendadores de la provincia de Castilla:
 Don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos.
 AHN, AHT, leg. 78.335.

246

– 1544/12/01. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de Juan de Yépes, vecino de la villa, que expuso que tenía en la villa tienda de especias y cosas de mercería, además de otras cosas necesarias a los vecinos, que, de no haberla, éstos resultarían fatigados por tener que ir a buscarlas fuera. Algunas de las justicias de partido o locales, por no tener licencia para tener la tienda, le prendaban, penaban y vejaban. Solicitaba que, para evitarlo, le concedieran dicha licencia.

Orden de proveerlo, atento el bien y pro común tanto de la villa como de sus vecinos y moradores.

Conde. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.336.

1545**247**

– 1545/09/26. Valladolid

Licencia al concejo de La Mota para repartir entre sus vecinos 50.000 mrs. que precisaban para la prosecución de sus pleitos. Habían pedido licencia para repartir 100.000 mrs. para dos pleitos: uno con el concejo y algunos vecinos de Los Hinojosos por sus montes y dehesas y otro con la villa de Socuéllamos sobre la jurisdicción de sus términos, ambos pendientes, en suplicación, ante jueces comisarios. La comisión informativa se había encomendado a los alcaldes ordinarios.

Conde. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.334.

248

– 1545/12/07. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Diego Girón de Lezcano, vecino de la villa, *como uno de los hijosdalgo della*, que denunció que, a pesar de que por sentencia ejecutoria estaba ordenado que los oficios municipales se eligiesen por mitad entre hidalgos y pecheros, se temía que los actuales oficiales no querían cumplirla, por ser parientes y amigos de los pecheros, *a los cuales elegirán por ser de su estado*.

Orden de ver la ejecutoria y cumplirla.
 Clavero. Sarmiento. Arteaga. Acuña. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.348.

249

– 1545/12/09. Madrid

Mandamiento al concejo de Socuéllamos y a los electores de sus oficios, a petición de Diego Girón de Lezcano, vecino de la villa, para que las elecciones se realicen de acuerdo con las leyes capitulares. Por no haberse hecho así, según el denunciante, se habían producido discordias y diferencias, eligiéndose personas no capaces.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Acuña. Secretario, Guerrero.
 AHN, AHT, leg. 78.348.

250

– 1545/12/22. Madrid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor del Lcdo. Amaro Muñoz, vecino de la villa, como uno de los seis.

El Príncipe. Pedro de los Cobos, secretario real.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Acuña.

AHN, AHT, leg. 78.348.

251

– [1545/12/22. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Deposición de García Rodríguez de Molina, regidor de Alcaraz, como testigo de la condición social del Lcdo. Amaro Muñoz, del que sabía que era vecino y natural de Socuéllamos, al que había visto ser alcalde ordinario.

AHN, AHT, leg. 78.348.

1546**252**

– 1546/01/09. Madrid

Cédula de despojo de los regidores anuales de Socuéllamos, creando en su lugar 6 perpetuos.

El Príncipe. Pedro de los Cobos, secretario real.

[faltan las firmas de los señores del Consejo]

AHN, AHT, leg. 78.349.

253

– 1546/01/22. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Marcos de Hervias de Marcilla y Diego Girón de Lezcano, vecinos de la villa, sobre si en ellos concurrían las calidades necesarias para ser designados regidores perpetuos. Se había creado cierto número de ellos, pero no todos estaban por cubrir, ya que algunos de los primeramente aprobados no habían aceptado tomarlos. Los peticionarios se habían ofrecido a hacerlo, alegando que reunían los requisitos pedidos.

Sarmiento. Arteaga. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.349.

254

– 1546/02/05. Madrid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor de Marcos de Hervias de Marcilla, vecino de la villa, como uno de los 6.

El Príncipe. Pedro de los Cobos, secretario real.

Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero

– en el día, otra tal a favor de Diego Girón de Lezcano (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.350.

255

– 1546/02/08. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Marcos de Hervias y Diego Girón de Lezcano, vecinos de Socuéllamos, que denunciaron que los oficiales que habían sido de la villa habían hecho repartimientos superiores a los 3.000 mrs. sin contar con la debida licencia.

Sarmiento. Arteaga. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.350.

256

– 1546/02/08. Madrid

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Marcos de Hervias y Diego Girón de Lezcano, vecinos de Socuéllamos, para que tome cuentas de propios, Pósito

y repartimientos de dicha villa de 6 años atrás y revea las efectuadas en ese lapso, ejecutando los alcances. Hacía muchos años que no se habían tomado y en manos de muchos ex-oficiales quedaban cantidades de dinero concejil, que no querían devolver.

Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.350.

257

– 1546/02/08. Madrid

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de Marcos de Hervias y Diego Girón de Lezcano, vecinos y regidores de la villa, para que guarden capítulo de Cortes sobre el modo de repartir los pechos y servicios (Cortes de Valladolid, 1537).

Orden de verlo y cumplirlo.

Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.350.

258

– 1546/02/08. Madrid

Comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de los regidores Marcos de Hervias y Diego Girón de Lezcano, para que los vecinos que no votasen a favor de dar salario al médico no sean obligados a pagarla. En la villa había tres médicos naturales y vecinos, de ciencia y experiencia, pero la justicia y otros regidores querían asalarlar al Lcdo. Téllez médico, por ser su pariente y amigo.

Orden de reunir el pueblo a concejo abierto y ver quiénes lo deseaban, etc.

Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.350.

259

– [1546/02/09. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Inicio de comisión al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Marcos de Hervias y Diego Girón de Lezcano, regidores de Socuéllamos, que denunciaron que hacía mucho que no se tomaban cuentas de propios, rentas del Alholí y otras cosas.

AHN, AHT, leg. 78.350.

260

– 1546/02/09. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Francisco de Medrano, vecino de Socuéllamos, que se querellaba de Alonso de Nieva, Jiménez, su cuñado, Francisco Merchant y todos los demás implicados, vecinos también, que un día de enero a medianoche habían asaltado su casa para matarle, aunque no pudieron, pues con el ruido acudió mucha gente; su mujer, embarazada, estuvo a punto de morir; Nieva estaba desterrado por 4 años por haberse resistido en el campo a los cuadrilleros de la Hermandad, los otros lo habían ocultado en sus casas antes y después del asesinato frustrado, etc. Incluye declaración de dos testigos, Marcos de Hervias y Diego Girón de Lezcano, vecinos.

Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.350.

261

– 1546/02/12. Madrid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor de Juan de Nieva, hijo de Cristóbal Rosillo, vecino de la villa.

El Príncipe. Pedro de los Cobos, secretario real.

Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

– en el día, la cédula para despojar añales (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.350.

262

– 1546/02/13. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de Jordán Bello, procurador de los regidores [perpetuos] de la villa, para que les dejen usar libremente de sus oficios y votar en su ayuntamiento, dejando los votos asentados y firmados y guardándose lo que votase la mayoría.

Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.350.

263

– 1546/03/02. Madrid

Incitativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Antonio Pardo, vecino de la villa y procurador de su concejo, que denunció que algunos de los regidores perpetuos nombrados en la villa no residían en ella, pidiendo se les ordenase vivir continua y personalmente allí, ejerciendo sus oficios.

Clavero. Sarmiento. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.351.

264

– 1546/03/12. Madrid

Sobrecarta de comisión anterior, pues se le había notificado y, a pesar de haberla obedecido y cumplido, luego no había hecho nada.

Antonio Pardo, en nombre del concejo, se quejó de que el prior no la había querido cumplir por ser muy gran amigo del freile enfermo. Añade, *Otrosí, por quanto agora acidit tenpus penitencis y agora es cuando los pastores son más necesarios en los pueblos [e] yglesias y allí padecemos muy gran falta dello ...*

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

– 1546/01/08. Madrid

Comisión al prior de Uclés para que provea sobre el beneficio de Socuéllamos lo más conveniente al servicio divino y al bien de los vecinos. Bonifacio de Nieva, procurador del concejo, expuso que la villa tenía más de 400 vecinos y que Francisco Girón, freile y cura de su parroquia, era hombre muy viejo y enfermo de gota y otras enfermedades, de modo que hacía más de un año que no decía misa, ni tenía capellán que fuese bastante. Solicitaba se enviase otro freile que le ayudase.

Sarmiento. Arteaga. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.351.

265

– 1546/03/18. Madrid

Compulsoria al encargado de la cámara de los privilegios, a petición del concejo de La Mota, representado por Alejo García, para que le facilite traslado de algunas escrituras de la villa, a costa de ésta. Expuso que en cierto pleito que trataba dicho concejo con el de Socuéllamos por sus términos ante la Chancillería de Granada, necesitaban *una escritura de merced que hizo el rey don Alonso a don Pero Hernández, comendador que fue de Sigura, del cortijo de la Torre Abejazat y de otra escritura de apeamiento que se hizo entre la dicha Torre Bejazat y el Villarejo Rubio y con término de Alcaraz, y ansy mysmo de ciertos autos y sentencia que se pronunció en un pleito que se trató entre la dicha villa, su parte, y Manjabacas y ciertas escrituras presentadas en un pleito que se trató entre la cibdad de Alcaraz y el convento de la villa de Uclés.*

Orden de buscar en el archivo esos documentos y otros que el concejo de La Mota le requiriése para dicho proceso y hacer sacar traslado en forma pública de todos ellos, enviándolos al Consejo a costa del concejo.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Acuña. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.351.

266

– 1546/05/25. Madrid

Citatoria y compulsoria a Francisco Girón, freile de la Orden, cura de Socuéllamos, a petición del concejo de la villa, representado por Cristóbal de Armenia, que se había presentado en apelación de auto o sentencia del prior de Uclés en lo relativo a su coadjutoría.

Emplazado en 15 días y compulsa en 3.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.353.

267

– 1546/05/25. Madrid

Comisión informativa e inhibitoria al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Cristóbal de Armenia, procurador del concejo de Socuéllamos, acerca de las yeguas pequeñas de los vecinos, que las tenían para arar y no eran aptas para los garañones, etc.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.353.

268

– 1546/05/26. Madrid

Licencia a don Francisco de Mendoza, caballero de la Orden, hijo de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos y virrey de Nueva España, para otorgar cierta escritura con juramento.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.353.

269

– [1546/05/26. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Entre provisiones y memorias:

Socuéllamos, la del médico, sy la pide.

AHN, AHT, leg. 78.353.

270

– 1546/05/28. Madrid

Comisión informativa y diligencias (*La ordinaria* sobre el salario del médico) a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Cristóbal de Armenia, que por sí y en nombre de Gonzalo Moreno, Luis García, Juan de Vicén Pérez, Pedro García de Alcázar, Pedro Fajardo, Diego de Nieva el viejo, Francisco Fajardo, Felipe de Lara y otros vecinos de Socuéllamos, contenidos en memorial signado de Gonzalo Díaz, escribano de concejo, que expuso que en los últimos 3 años habían tenido por médico al Lcdo. Téllez, con salario de 40.000 mrs. al año, que cumplieron en 24/07/1545. Algunos vecinos no querían contribuir en el pago del salario, solicitando que se les compeliera a ello, para tenerlo otros tres años.

Orden de reunir concejo abierto, tras averiguar lo que se adeudaba al médico, dándole licencia para permitirles repartir el salario entre los que votasen a favor de tenerlo, no así al resto.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.353.

271

– 1546/07/14. Madrid

La ordinaria sobre recibir médico en Socuéllamos.

Comisión informativa y diligencias a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Cristóbal de Armenia, procurador del concejo de dicha villa, que expuso que tenían asalariado los últimos años al Lcdo. Téllez médico para que curase a los vecinos, acostumbrándose pagarle salario anual de 40.000 mrs.; se le debía el salario del año que se cumpliría el 24 de julio; querían pagarle lo debido, además de tenerle otros dos años más asalariado, solicitando licencia para repartir lo relativo a esos tres años entre las personas que deseaban usar sus servicios.

Orden de informarse y de reunir el pueblo a concejo abierto; si fueren acordes, le habilita para darles licencia para la derrama, en la que debían incluirse sólo los que votasen a favor.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.355.

272

– 1546/10/26. Madrid

Mandamiento al concejo y oficiales de la villa de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de Diego Girón de Lezcano, regidor de esa villa, para que guarden un capítulo y ordenanza real que disponía que los interesados en algún negocio se saliesen del cabildo en el momento de ser tratado.

Denunció que *algunas veces acahesce thener duda e debate en el cabildo y ayuntamiento de la dicha villa sy an de salir o no los oficiales della quando se platicare y trataré de los negocios y causas que tocan a ellos y a sus deudos y amy[gos]*, pidiendo que se declarase lo que se había de hacer en esos supuestos.

Tras insertar capítulo y ordenanza real que dice: *Yten, que cada y quando se platicare alguna cosa en concejo que particularmente toque a algunos de los regidores o otras personas que hende estuvieren, se salga luego la tal persona o personas a quyen tocare el negocio y no torne entretanto que en aquel negocio se platicare. Y esto mysmo se haga sy el negocio tocare a otra persona que con él tenga tal deudo o tal amystad o razón por cuya causa deva ser recusado y los autos que se hizieren contra esto que no valgan*, dan orden de verlo y cumplirlo.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.358.

273

– 1546/11/04. Madrid

Comisión informativa a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, a petición de Antonio Pardo, procurador de Juan de Nieva, regidor de la villa, que quería renunciar su oficio en Pedro Martínez de Nieva o en Bonifacio de Nieva, sus hermanos, solicitando que se hiciese información sobre la calidad de sus personas para sustituirle.

Clavero. Sarmiento. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.359.

274

– [1546/11/05. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Entre provisiones:

Al concejo de Socuéllamos, para hacer información sobre el regimiento.

AHN, AHT, leg. 78.359.

275

– [1546/12/04. Madrid] (al dorso de provisión de esa fecha) (en la cabecera «febrero»)

Inicio de cédula del Príncipe autorizando a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, virrey de Nueva España, para arrendar su encomienda para el trienio 1546-1548.

AHN, AHT, leg. 78.350 (mal colocada).

1547

276

– 1547/01/11. Madrid

Comisión al prior de Uclés, a petición del concejo de Socuéllamos: se había tratado pleito entre dicho concejo y Francisco Girón, freile y cura de la villa, sobre la petición del municipio para que el cura tuviera coadjutor y le pagase de su beneficio lo que fuera preciso para su sustento; litigaron hasta concluir, dictando el Consejo auto (en el hueco: *Aquí el abto pronusciado en el Consejo qu'está en el proceso*). Ahora el concejo pidió que se hiciese guardar y cumplir dicho auto.

Orden de ver el auto y hacerlo cumplir.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.
 (provisión tachada: *Este registro se torne a faser y vaya ynserto en él el auto*).
 AHN, AHT, leg. 78.361.

277

– 1547/01/11. Madrid

Comisión al prior de Uclés, a petición del concejo de Socuéllamos, para que vea auto (inserto) pronunciado a favor del mismo y contra el cura párroco y lo haga cumplir.

Madrid, 02/12/1546: en el proceso entre el concejo y el cura de Socuéllamos, Francisco Girón, mandaron que *el prior del convento de Huclés provea de un clérigo presbítero de la horden de San Pedro ábil y suficiente para admynistrar los sacramentos y servicio del oficio de cura, el qual esté en nombre del dicho Francisco Girón, cura de la dicha villa, y le asigne el dicho prior congrua sustentación de los réditos del dicho beneficio e mande al dicho cura que le acuda con lo que ansy le fuere señalado. E, otrosy, mandan que al clérigo que ansy nonbrare el dicho prior para servir el dicho beneficio no le pueda remover el dicho cura syn licencia del dicho prior de Uclés.*

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.361.

278

– 1547/03/30. Madrid

Citatoria y compulsoria a Francisco Hernández, vecino de Socuéllamos, a petición de Andrés de Tordesillas, procurador de Francisco Hernández de la Plaza, que por sí y en nombre de Damián de la Plaza y Juan de la Plaza, sus hijos, vecinos de la villa, se había presentado en apelación de sentencia del Dr. Juan Gil, alcalde mayor de la Mancha, que los condenó a ser puestos a cuestión de tormento en cierta causa criminal, estando la misma sentenciada definitivamente por Francisco de Luzón, gobernador de la Mancha, y no ser Gil juez de la causa por estar recusado.

Emplazado en 15 días y compulsa en 3.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.363.

279

– 1547/10/03. Aranda de Duero

Receptoría a petición de Pedro Martínez de Nieva, vecino de Socuéllamos, en el proceso que seguía contra Francisco de Carrascosa clérigo, también vecino, por motivo no expresado. Recibidos a prueba, se les asignó plazo de [en blanco] días, a contar desde el día de la data. Ahora Jordán Bello, procurador de Martínez, había pedido la receptoría.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Secretario, Paredes.

AHN, AHT, leg. 78.370.

1548

280

– [1548/01/18. Aranda de Duero] (al dorso de provisión de esa fecha)

Sentencia entre el bachiller Segura de Peralta y Diego Girón de Lezcano, vecinos de Socuéllamos: reciben a prueba al bachiller de las diligencias hechas en su apelación, de lo alegado y no probado en la instancia anterior y de lo nuevamente alegado, no innovando en lo ya alegado, salvo por escritura pública o confesión de parte, asignándole plazo de [en blanco] días.

AHN, AHT, leg. 78.373.

281

– 1548/12/07. Valladolid

Citatoria y compulsoria a la viuda e hijos de Diego de Guadalupe, vecinos de la villa de Pedro Muñoz, a sus tutores, si fueren menores, y demás personas concernidas, a petición de Jordán Bello, procurador de Martín Moreno, vecino de Socuéllamos, que se había presentado en apelación de sentencia del alcalde mayor de la Mancha, favorable a aquéllos y contra Alonso de la Parra, ausente, vecino de Pedro Muñoz, que condenó a Alonso en 4 años de galeras, destierro

perpetuo de la villa de Pedro Muñoz y 40.000 mrs., por estar culpado en la muerte de Diego de Guadalupe, razón por la que estaba preso Martín, como fiador suyo.

[falta el resto de la fórmula]

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.384.

1549

282

– 1549/01/10. Valladolid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del bachiller Pedro de Peralta, vecino de Socuéllamos, que denunció que un mes atrás, estando salvo y seguro en el molino del Sacejo, en término de la villa, llegaron al molino Yuste de Mena, Francisco de Mena y Hernando de Mena, hermanos, también vecinos, con otros allegados suyos, y *de yndustria e sobre acuerdo* se juntaron y Yuste entró dentro del molino, donde estaba el bachiller, desarmado, y hablándole a *cautela comedidamente para le asegurar*, se salió fuera y, viendo que no llegaban más personas de las ya reunidas, volvió a entrar en el molino y, sin que el bachiller le viese ni sintiese, le dio con una espada desenvainada una gran cuchillada en la espalda, hacia el hombro izquierdo, le dijo muchas palabras feas e injuriosas, le dio otros golpes y le hizo retraerse detrás de una tolva, donde le tiró muchas estocadas, con ánimo de matarlo, lo que no ocurrió porque Dios no lo quiso y porque alguna gente concurrió, con lo que los Mena habían cometido *aleve y traición*. Solicitaba el envío de juez pesquisidor, con días y salario.

Clavero. Sarmiento. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.385.

283

– 1549/02/13. Valladolid

Mandamiento a Amador Roldán, vecino de La Membrilla, fiador del bachiller Segura de Peralta, vecino de Socuéllamos, para que lo haga comparecer ante la Corte, a fin de que cumpliese lo que se le mandase, como era su obligación.

Estando preso Peralta en la Corte, a instancias de Diego Girón de Lezcano, vecino y regidor de Socuéllamos, que le acusaba de *aver prevaricado como letrado abogando en ciertos negocios*, según se recogía en el proceso que se le seguía en el Consejo, Roldán había salido por fiador del bachiller, obligándose a que estuviese presente en el momento de finalización del plazo de recibimiento a prueba, a fin de que estuviese a las resultas del procedimiento, so pena de abonar la cantidad en que fuese condenado y además en 100.000 mrs. para la cámara. Así, Roldán había otorgado escritura de obligación ante Pedro Maldonado, escribano real, en Aranda de Duero, 20/01/1548. Ahora Francisco Hernández, procurador de Girón, y el fiscal Valderrábano, que había tomado la voz del pleito, expusieron que el plazo de prueba y muchos más días habían pasado, sin que Peralta hubiera vuelto ante el tribunal, solicitando se condenase al fiador por ello.

Orden de hacer que en 20 días Peralta compareciese personalmente ante ellos y de presentarse también el mismo fiador en el mismo plazo a os ver *condenado en la pena en que avéys yncurrido por no aver cumplido lo contenido en la dicha obligación*, so pena de su merced y de otros 100.000 mrs. para la cámara, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se enviará persona de la Corte, a su costa, a hacerlo ejecutar así. Orden de abonar a Juan González, correo de pie, portador de la presente provisión, 1.100 mrs. de salario por haber ido a notificársela.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.386.

284

– 1549/02/19. Valladolid

Mandamiento de pago —de los señores del Consejo— a Hernando Ochoa cambio, para que, con cargo a los 300.000 mrs. que S.M. le había mandado librar para los gastos de la visita de la Orden, abone al bachiller Bartolomé González de Villena, freile y cura de Socuéllamos, 30 ducados, 20 para él y 10 ducados para Juan de Pastrana, freile, a cuenta de su salario como

visitadores de Aragón, Valencia y Cataluña, además de otros 50 ducados ya pagados por el mismo concepto.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.386.

285

– 1549/07/29. Valladolid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Mencía Alonso, viuda de Diego de Guadalupe, e hijos, vecinos de Pedro Muñoz, que trataba pleito con Martín Moreno, vecino de Socuéllamos, sobre la prisión en que estaba Martín como fiador de Alonso de la Parra, ausente, vecino de Pedro Muñoz. Concluido el proceso, los del Consejo pronunciaron auto (Valladolid, 24/07/1549), por el que revocaron la sentencia del Lcdo. Ruy Díaz del Castillo, alcalde mayor de la Mancha, contra Alonso de la Parra, remitiendo la causa al gobernador o a su teniente, para que tomase el proceso en el estado en que estaba cuando se mandaron publicar las probanzas presentadas y Alonso se ausentó, siendo preso su fiador, y que proceda en la causa *jurídicamente*, procediendo contra reo y fiador. En el día fue notificado a Mencía y a Jordán Bello, procurador de Martín. Ahora Mencía pidió provisión inserto el auto para que se cumpliese éste.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.391.

286

– 1549/08/08. Valladolid

Mandamiento de pago –de los señores del Consejo– al tesorero Antonio Fugger alemán, para que, con cargo a los 300.000 mrs. que se le asignaron para sufragar las visitas de la Orden, abone al bachiller Bartolomé González de Villena, freile y cura de Socuéllamos, 80 ducados: 50 para él y 30 para el bachiller Pastrana, freile, a cuenta de sus salarios como visitadores del partido de Aragón, Valencia y Cataluña.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.392.

287

– 1549/10/07. Valladolid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor de Pedro Martín de Nieva, vecino de la misma, por renuncia de Diego de Nieva.

Maximiliano. La Reina. Juan Vázquez de Molina, secretario real.

Clavero. Arteaga. Goñi. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.394.

1550

288

– [1550/04/14. Valladolid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Entre provisiones:

A Socuéllamos, por pleito retardado.

AHN, AHT, leg. 78.400.

289

– 1550/05/06. Valladolid

Citatoria y compulsoria a Alonso de la Parra, vecino de Pedro Muñoz, y a Martín Moreno, vecino de Socuéllamos, a petición de Mencía Alonso, viuda de Pedro de Guadalupe, vecina de La Mota, que se había presentado en apelación de sentencia dada a instancias de ella por Lcdo. Pedro Díaz Vázquez, juez de residencia de la Mancha, pues, debiendo haber condenado a Martín como fiador carcelero comentariense de Alonso, que estaba ausente, en grandes penas, según ella le acusó, solamente condenó a Alonso en 10.000 mrs. para la viuda y sus hijos y 5 años de destierro, y el fiador fue absuelto de la prisión en que estaba.

[falta el resto de la fórmula]

Arteaga. Pedrosa. Secretario, Paredes.
AHN, AHT, leg. 78.401.

290

– 1550/06/06. Valladolid

Requisitoria —de los señores del Consejo— a los alcaldes ordinarios de la villa de Padilla, a petición de Mencía Alonso, vecina de La Mota, para que se informen sobre su pobreza. Había apelado ante el Consejo en proceso contra Martín Moreno, vecino de Socuéllamos, como viuda de Diego de Guadalupe.

Presidente, don Enrique de Toledo, comendador de Alange. Señores, Arteaga. Pedrosa. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.402.

291

– 1550/07/08. Valladolid

Mandamiento de pago —de los señores del Consejo— al secretario Guerrero para que, con cargo a los 30.000 mrs. recibidos para gastos del Consejo, ponga en su descargo 527 mrs. que había pagado a Juan Seco labrador, correo de pie, por ir hasta Socuéllamos a notificar una provisión al bachiller Segura Peralta, vecino de dicha villa, emplezándole a comparecer personalmente en la Corte en el proceso que le seguía el fiscal de la Orden por la prevaricación de que le acusaba; cantidad que hubo de haber el peón, además de otros 510 cobrados del bachiller Peralta e, *por no se le hallar bienes algunos, según paresce por testimonio de escrivano que traxo, dexó de cobrar los dichos quinientos e veinte e siete mrs. que por nuestro mandado le distes e pagastes, según dicho es.*

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. [falta la firma del secretario].

AHN, AHT, leg. 78.403.

292

– 1550/08/05. Valladolid

Incitativa al Dr. don Alonso de Marquina, prior del convento de Uclés, a petición de Alonso Ramírez, vecino de la villa, que como uno del pueblo denunció los desmanes de Pedro Laguna, freile profeso del convento (intento de asesinato, uso de los bienes del convento para socorrer a sus hermanos pobres, concedía hábitos a mujeres por precio, tenía cuentas con mujeres de Uclés, tenía alcahuetas, quebrantó penitencia que le impusieron los visitadores, hacía bandos y parcialidades en el convento, en Socuéllamos se entendió con una mujer de partida y a él mismo le injurió gravemente en público, tratándole de judío, etc.).

Orden de entender en la parte relativa personalmente al denunciante, remitiendo en 20 días relación de lo actuado. [nada dice del resto de las acusaciones].

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.404.

293

– 1550/09/13. Valladolid

Mandamiento genérico a los escribanos públicos, a petición de Mencía Alonso, viuda de Diego de Guadalupe, vecina de La Mota, por sí y en nombre de sus hijos, para que hagan notificar a Martín Moreno, vecino de Socuéllamos, y a Alonso de la Parra, vecino de Pedro Muñoz, la sentencia dictada por el Consejo recaída en rebeldía de éstos dos (no inserta), pues, al no tener procuradores en la Corte, no se les había podido comunicar.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.405.

294

– 1550/10/21. Valladolid

Compulsoria al escribano concernido, a petición de Francisco de Perona, vecino de Socuéllamos, que se había presentado en apelación de sentencia, auto o mandamiento dado

por el alcalde mayor de la Mancha, que le condenó en 6.000 mrs. de pena y un año de destierro, por haber hecho cierta resistencia a un alguacil del partido.

Compulsa en 3 días.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.406.

295

– 1550/11/08. Valladolid

Compulsoria al escribano ante quien habían pasado el proceso y autos de ejecución abajo mencionados, a petición de Francisco de Carrascosa clérigo, vecino de la villa de Socuéllamos, para que le dé traslado de los mismos a fin de presentarlos ante el Consejo. El prior de Uclés, a petición de Pedro Martínez, había hecho ejecutar cierta carta ejecutoria de juez apostólico, y el que fue a hacerla efectiva le había cobrado 3.000 mrs., con el pretexto de que le debía la décima y otras cosas, de modo que le tenía vendidos y rematados todos sus bienes. Dicha ejecución no se pudo realizar así, sin habersele notificado previamente la carta ejecutoria, por lo que pedía que, abonando los 6.000 mrs. [sic], se le restituyesen sus bienes, sin costas.

Compulsa en 3 días.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.407.

296

– 1550/11/13. Valladolid

Ejecutoria a petición de Mencía Alonso, viuda de Diego de Guadalupe, vecino de La Mota, contra Alonso de la Parra, vecino de Pedro Muñoz, y Martín Moreno, vecino de Socuéllamos, como su fiador, en su ausencia y rebeldía, pues en febrero de 1548, aprovechando un viaje de Guadalupe a Ocaña, alguien había robado todos los registros notariales que guardaba en un arca cerrada, pues había sido escribano público en Pedro Muñoz, iniciándose las pesquisas según la suela hallada donde se habían quemado los documentos, pensándose en un proceso sobre causa de interés y de honra. Etc.

[los huecos para autos y sentencias en blanco, falta también la regesta inicial].

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.407.

297

– 1550/12/15. Valladolid

Mandamiento de pago –de los señores del Consejo– a Francisco de Carrascosa clérigo, vecino de Socuéllamos, para que en plazo de 9 días abone a Pedro Martínez de Nieva o a quien su poder tuviere 7.599 mrs., en que fueron tasadas las costas en que fue condenado en un pleito criminal que siguió contra él por cierto delito que cometió siendo éste alcalde ordinario de la villa, costas que son de las que pareció aver hecho desde la pronunciación de la sentencia que en la dicha causa dio el muy reverendo prior del convento de Uclés hasta la pronunciación de la que se hizo por nos, los del dicho Consejo. De no pagar en tiempo, sea ejecutado en su persona y bienes por dicha cantidad más las nuevas costas causadas.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.408.

1551

298

– 1551/01/13. Valladolid

Compulsoria al escribano de cabildo de Socuéllamos u otra persona que en su poder tuviese los libros y cuentas que se mencionan, a petición de Francisco de Carrascosa clérigo, vecino de la villa, para que, citada la parte contraria, se le dé traslado de ciertas partidas y autos para presentarlos ante el Consejo a efectos de la tasación de costas del proceso que había seguido con Pedro Martínez de Nieva, también vecino. Había habido proceso criminal de Nieva, siendo alcalde ordinario, contra el clérigo por una reyerta –cuestión– que tuvieron, en que Carrascosa

fue condenado en costas; en su memorial de gastos Nieva dijo que se había ocupado 80 días en ir dos veces a la Corte por este asunto; Carrascosa dijo que había ido también a negociar por cuenta del concejo, que le había pagado salario; cuando pidió que lo declarara bajo juramento, dijo que no se acordaba; le fueron tasados 4.000 mrs. Ahora el clérigo dijo que podía demostrar que el concejo le había pagado, a partir de los libros de cuentas de 1547 a la fecha.

Compulsa en 3 días de los pagos contenidos en los libros de cuentas.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.409.

299

– 1551/01/14. Valladolid

Mandamiento a los comendadores, caballeros y freiles de la Orden que residían en la ciudad de Valencia, para que cumplan mandato dejado por los visitadores, bachilleres Bartolomé González de Villena, cura de Socuéllamos, y Juan de Pastrana, cura de Torrenueva, que habían apreciado que algunos de ellos no estaban suficientemente instruidos en las normas de la Orden, encomendando a don Luis Ferrer, comendador de Cieza, que un día antes les convocase para que tres veces al año se reuniesen en la iglesia de San Jaume de Uclés, de la ciudad de Valencia, en Pascua de Resurrección y en los dos días de la fiesta de Santiago, en julio y diciembre, oigan misa y comulguen, vestidos con sus mantos de capítulo, etc.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.409.

300

– 1551/03/03. Valladolid

Comisión informaiva e inhibitoria al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición del concejo de la villa de Socuéllamos, para que se informe sobre las yeguas que usaban sus vecinos y envíe relación al Consejo, y entretanto se inhiba de proceder contra ellos. Araban y trabajaban con ellas por ser pequeñas y la tierra estéril, resultando inútiles para la cría, por lo que se dejaban de examinar. Cuando alguna aparecía preñada, procedían contra ellos, diciendo que las habían echado a caballos y asnos garañones, poniéndoles penas y causándoles molestias.

Orden de informarse, enviar relación al Consejo e inhibirse en tanto lo proveían.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.411.

301

– 1551/03/19. Valladolid

Comisión informativa al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición de Francisco de Carrascosa clérigo, vecino de la villa de Socuéllamos, que expuso que había tratado pleito con Pedro Martínez de Nieva, también vecino, sobre ciertas cosas de que le acusaba, siendo el clérigo condenado en costas; Nieva en su memorial de gastos puso muchos días que había estado en la Corte entendiendo en otros negocios del concejo; como no lo pudo probar, le pasaron en cuenta todos esos días también y él los había pagado. Como en el libro de cuentas del concejo constaría los días que se ocupó en asuntos municipales, y no era justo que pagase dos veces lo mismo, siendo un pobre clérigo, pide que cuando el gobernador o su alcalde mayor del partido de Ocaña visitasen la villa pidan dicho libro y envíen información del asunto, castigando a Nieva por perjurio. También solicita que se ordene a Cristóbal de Arias que le dé traslado del memorial de costas que fueron tasadas a Nieva.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.411.

302

– 1551/05/26. Valladolid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor de Alonso Mauricio, vecino de la villa, en la vacante dejada por la muerte de Esteban de Nieva.

La Reina. Juan Vázquez de Molina, secretario real.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Argüello.
AHN, AHT, leg. 78.413.

303

– 1551/07/28. Valladolid

Incitativa a Día Sánchez de Carvajal, caballero de la Orden y gobernador de la Mancha, o a su teniente, a petición de Pedro Rodríguez, procurador de Alonso Mauricio, regidor de Socuéllamos, que se había querellado de Pedro Martínez de Nieva regidor y Alonso de Nieva, su hermano, que un día de ese mes, yendo de la Casa del Peso a la suya, a la altura de la sacristía, llamada *de la obra nueva*, que estaba en la plaza y era lugar sagrado, Pedro le agredió mesándole buena parte de la barba, le dio golpes en la cara y le rompió la boca, manándole sangre; la cosa no fue a más porque la gente acudió a sus voces llamando a la justicia. Más tarde, el domingo anterior, le insultó diciendo palabras injuriosas y que no había de ser regidor, aunque le nombrase el Rey, etc. Su hermano le secundó. Alegaba ser honrado, hidalgo y regidor. Solicitaba el envío de juez pesquisidor.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Argüello. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.415.

304

– 1551/10/12. Madrid

Citatoria y compulsoria a Alonso Mauricio, vecino de la villa de Socuéllamos, a petición de Damián de la Plaza, procurador de Pedro Martínez de Nieva, regidor de la villa, que se había presentado en apelación de sentencia del Lcdo. Ortiz, alcalde mayor de la Mancha, que había condenado a Pedro en 10.000 mrs. de pena y suspensión del oficio de regidor, además de otras penas.

[falta el resto de la fórmula]
Goñi. Ovando. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.418.

305

– 1551/10/21. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Pedro Martínez de Nieva, vecino y regidor de la villa de Socuéllamos, que denunció que por una provisión de ese Consejo les había dado licencia para recibir un médico y que el salario que acordasen con él se repartiese entre los vecinos que votasen a favor de su contratación. Luego los oficiales del concejo acordaron recibir médico y pagarle de los propios. La villa tenía sus propios para otros gastos inexcusables y el salario del médico se debía repartir entre los que lo quisiesen recibir, como estaba mandado.

Don Enrique. Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.418.

306

– 1551/10/29. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Martín Moreno, vecino de la villa de Socuéllamos, que expuso que él había salido fiador de Alonso de la Parra, vecino de Pedro Muñoz, sobre cierto delito que le imputaban, habiendo sido condenado por los señores del Consejo de Órdenes en 10.000 mrs. para Mencía Alonso y sus hijos, vecinos de La Mota; ésta había sacado ejecutoria del proceso y reclamado el abono de las costas, a pesar de que las leyes del Reino disponían que no se pudiesen cobrar hasta no haber transcurrido un año. Ahora, a instancias de Moreno, se había dirigido la ejecución contra los bienes del reo, pero habían sido muy minusvalorados. Solicitaba provisión para que el gobernador o su teniente apremiase a Mencía y a sus hijos a tomar los bienes del reo, *apreciados en lo que justamente valieren*, conforme a la ley, que él estaba presto a abonarles la parte que no cubriesen.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.418.

307

– 1551/10/30. Valladolid

Comisión al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición de Francisco de Lezcano, vecino de Socuéllamos, como uno del pueblo, para que ejecute los alcances que se habían deducido de la toma de cuentas del concejo, tanto cuanto conforme a derecho haya lugar. Se había quejado de que los alcances estaban sin ejecutar por tocar a los oficiales del concejo, tanto por cantidades que habían malgastado y no se les habían recibido en cuenta, como por otros muchos alcances deducidos contra otros muchos, pero que les tocaba a los mismos. Todo era en mucho perjuicio de la villa.

Orden, siendo requerido con la presente, de ver testimonio de los dichos alcances, que le darían firmado del secretario Guerrero, y otros cualesquier que hallare y de ejecutarlos.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.418.

308

– 1551/11/09. Madrid

Traslado sacado de documento por el notario de la Audiencia prioral, en Uclés, 17/09/1551. Testigos, Luis Muñoz, Francisco Ortiz de La Mota y Alonso Díaz, vecinos de Socuéllamos. Corregida en presencia del prior, que la firmó. *Prior Uclensis*. Fernando de Écija, notario.

AHN, AHT, leg. 78.419.

309

– 1551/11/13. Madrid

Incitativa al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos, a petición de Martín Moreno, vecino de la dicha villa, preso en la cárcel de Ocaña, que se querellaba criminalmente de Bartolomé López, también vecino, pues éste había entregado cierta cantidad de dinero sobre una prenda a Francisco Ortiz, también vecino, y Ortiz se lo devolvió a López, dinero que era de cierta alcabala que Ortiz debía a López, y *no se los a quesoido bolver la prenda sin que le pagase un tanto por el tiempo que avía tenydo los dichos dineros y ansí ha hecho y concertado con otros muchos del pueblo y otros logros y usuras que aquí no digo por ser tan feas*.

También se había querellado de Francisca López, madre de dicho Bartolomé, también vecina, que había prestado 10 ducados a Miguel López Millán, también vecino, y *porque se los prestó por un mes solamente le llevó usura y logro magnificiesto media arroba de azeite e ciertas azeitunas y tres o quatro reales*. La misma con muchos otros practicaba estos logros. Solicitaba que se encomendase al gobernador que castigase estos delitos, *porque en el pueblo los dichos son principales y los alcaldes son sus deudos y parientes, y no hosan ante ellos pidir justicia ni me la quieren hacer, y sobre esto daré testigos e ynfomación cómo es verdad lo susodicho*. Firma del quereloso.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. [falta la firma del secretario].

AHN, AHT, leg. 78.419.

310

– 1551/11/30. Toledo

Mandamiento a los comendadores y caballeros de la Orden que residían o residiesen en el futuro en la Nueva España, Provincia del Perú y en las otras tierras de las Indias e islas nuevamente halladas, así del Mar Océano como del Mar del Sur y sus partidos, para que acudan con los diezmos de sus ganados y granjerías al monasterio de Santiago de la Espada de Sevilla, hasta que fuese provista otra cosa, según se había acordado en el Capítulo. En éste se había asentado y otorgado un auto (Madrid, 11/11/1551): ante los priores, treces y enmiendas, reunidos a Capítulo, el prior, freiles y convento de Santiago de la Espada de Sevilla presentaron una petición diciendo que en las Indias había muchos caballeros y comendadores de la Orden que no habían pagado el diezmo de sus granjerías a la Orden, estando obligados a ello; su convento era muy pobre y tenía necesidad de reedificar y reparar la iglesia, casa y aposentos, solicitando en limosna que se le atribuyese dicho diezmo. Por ello habían acordado otorgar poder al convento para recaudar

dichos derechos, todo ello hasta que S.M., con consejo del Capítulo, otra cosa dispusiese. Ahora los freiles sevillanos pidieron que se mandase a aquéllos que les pagasen dichos diezmos de los años pasados y los por venir.

Así lo ordenan, so pena de 1.000 ducados para obras pías.

El Príncipe. Juan Vázquez de Molina, secretario real.

Los priores de Uclés y San Marcos. Los treces don Luis de Requeséns, el conde de Buendía, el conde don Pedro Manrique, don García de Toledo, Juan Vázquez de Molina, don Enrique y Vasco de Acuña. Los enmiendas don Alonso Fajardo de Soto, Lope de Guzmán y Rodrigo Niño.

— en el día otra similar a don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, virrey de las provincias del Perú (sólo la cita).

— en el día otra similar a don Luis de Velasco, caballero de la Orden, virrey de Nueva España (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.419.

1552

311

— 1552/01/21. Madrid

Mandamiento al concejo de Socuéllamos, a petición del bachiller Bartolomé González de Villena, freile y cura de la villa, sobre la acordada de las limosnas para las ánimas del Purgatorio. El concejo hacía poco que se entrometía a distribuir las limosnas.

Don Enrique. Dr. Goñi. Lcdo. Pedrosa. Dr. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.301 (mal colocada).

312

— 1552/01/26. Madrid

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del bachiller Juan Patiño médico, vecino y natural de Socuéllamos, que expuso que, siendo médico experto y práctico en medicina y cirugía y teniendo vecindad y bienes en la villa, habiendo tratado a los vecinos durante los últimos 12 años sin salario y por precios moderados, algunos vecinos por complacer al doctor Valero médico, sin preceder licencia, le daban salario a costa de los propios o por repartimiento; lo que era perjudicial para la villa y contrario a la voluntad mayoritaria de sus vecinos, además de innecesario, porque, *aliende del salario que dan al dicho doctor, muchos de los vezinos se curan comigo y me pagan*. Solicitaba que no se asalariase médico, sino que cada uno se curase de su bolsillo o se igualase con médico, además, ya anteriormente habían pedido licencia para asalariar y, vista la contradicción hecha, no la concedieron.

Don Enrique. Dr. Goñi. Lcdo. Pedrosa. Dr. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.301 (mal colocada).

313

— 1552/02/18. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de Bernardino de Sevilla, procurador del dicho concejo, para que guarden y ejecuten unas ordenanzas para la conservación de viñas y olivares que tenían confirmadas. Denunció que, a pesar de tenerlas, los ganaderos de la villa, por ser ricos y abonados, comían viñas y olivares con sus ganados, sin que se ejecutasen dichas ordenanzas en ellos.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.422.

314

— 1552/02/19. Madrid (Capítulo general)

Comisión informativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Bernardino de Sevilla, procurador del concejo y vecinos de la villa de Socuéllamos, que expuso ante el Capítulo que de tiempo inmemorial tenían costumbre de dar pitanza por cada misa que se decía, fuera por causa testamentaria o por otra cualquiera; desde hacía 3 años el prior de Uclés mandó por una

nueva constitución que por cada misa cantada diesen de pitanza un real y por cada misa rezada, 30 mrs.; también había acrecentado los derechos y salario del sacristán. Que antes no pasaban de 4 fanegas de trigo anuales y ahora el cura llevaba —se pone en querer llevar e lleva— 5,50 fanegas, lo que era muy perjudicial para los pobres. Solicitaba que se volviese a la costumbre antigua.

Orden de informarse de todo, clara y particularmente, y enviarla luego al Capítulo.

El Príncipe. Juan Vázquez de Molina, secretario real.

Priores de Uclés y San Marcos de León. Comendador mayor de Castilla trece. Conde de Buendía trece. Conde don Pedro Manrique trece. Don García de Toledo trece. Don Enrique trece. Don Pedro de Córdoba trece. Vasco de Acuña trece. Don Alonso Fajardo de Soto enmienda.

AHN, AHT, leg. 78.422.

315

— 1552/03/23. Madrid

Mandamiento de pago a Sancho de Paz, a petición de Juan Hurtado y Luis Martínez, maestros de cantería, vecinos de la villa de Villanueva de los Infantes, en quienes fue rematada la obra de una casa de batán, que se hacía por mandato real en el heredamiento de Ruidera, propio de la Mesa Maestral, *hazía la parte de Socuéllamos*, en precio de 70.000 mrs., bajo ciertas condiciones; ahora habían solicitado el pago de la primera mitad, según esas condiciones.

Orden de pagarles 35.000 mrs. con cargo al fondo de obras de la Orden.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.423.

316

— 1552/03/29. Madrid

Comisión para dar licencia al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Bernardino de Sevilla, procurador de la villa de Socuéllamos, para que, si por información y diligencias le constare que conviene que el concejo asalariaba a ciertas guardas, repartiendo el salario entre los vecinos de la villa, les dé licencia para hacerlo durante 3 años. Así lo habían solicitado, porque los ganados dañaban panes, viñas y heredades, siendo preciso asignarles a las guardas *salario competente*.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.423.

317

— 1552/04/04. Madrid

Receptoría a las justicias del Reino, salvo a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos: se trataba pleito ante el Consejo entre los concejos de Socuéllamos y La Mota del Cuervo sobre el término de Manjavacas; fueron recibidos a prueba, con plazo de 80 días, a partir de la data de esta carta. Ahora el concejo de Socuéllamos había pedido la carta. Etc.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.424.

318

— 1552/04/04. Madrid

Receptoría a las justicias del Reino, salvo los alcaldes ordinarios de la villa de La Mota del Cuervo: se trataba pleito ante el Consejo entre los concejos de Socuéllamos y La Mota del Cuervo sobre el término de Manjavacas; fueron recibidos a prueba, con plazo de 80 días, a partir de la data de esta carta. Ahora el concejo de La Mota había pedido la carta. Etc.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.424.

319

— 1552/04/05. Madrid

Citatoria al bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, cura de Socuéllamos, a petición del concejo de esa villa, que había hecho relación ante el Capítulo general que desde

tiempo inmemorial se había acostumbrado en ella dar pitanza por cada misa que se decía, tanto de las mandadas decir por testamento como de otro modo, pero de cierto tiempo acá el prior de Uclés mandó que se diese de pitanza por cada misa cantada un real y, siendo rezada, 30 mrs.; también había mandado crecer ciertos derechos, y que de los anuales no se solía dar más de 4 fanegas de trigo, y así en esta proporción. Por este motivo se había empeñado en cobrar 5,50 fanegas de trigo, en gran daño de los vecinos pobres. Solicitaba que no se innovase en este asunto. El Lcdo. Ortiz, alcalde mayor de la Mancha había realizado información y diligencias.

[falta el resto de la fórmula]

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.424.

320

– 1552/04/07. Madrid

Comisión al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición de Cristóbal Rosillo, vecino de Socuéllamos, como uno del pueblo, para que tome residencia a algunos alcaldes y regidores de la villa. Expuso que Juan Ángel y Jorge Ramírez fueron alcaldes ordinarios de 1551, los cuales, junto con los regidores perpetuos, habían cometido muchos excesos e injusticias contra los vecinos. Solicitaba que se les tomase residencia, conforme a los *Capítulos de Buena Gobernación*.

Orden de tomarles residencia en 20 días, públicamente y de oficio, y de remitir lo actuado al Consejo.

Don Enrique. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.424.

321

– 1552/06/13. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición del bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, cura de la villa de Socuéllamos, que, protestando de no pedir en la causa efusión de sangre ni mutilación de miembro, se había querellado de Francisco López, hijo de otro Francisco López barbero, vecino de la villa, pues, siendo él freile, letrado y cura, y debiendo tenerle respeto por ello, sin causa alguna y con gran alboroto, escándalo y poco temor de Dios, en menosprecio de la justicia y grave injuria y ofensa contra él, el domingo pasado, 22 de mayo, acabando de decir misa mayor y saliendo de la iglesia hacia su casa, vino contra my delante mucha gente y puso mano a la espada que traya y me dixo que hera un tacaño, vellaco, nezio y otras muchas palabras feas e ynjuriosas, y, si no fuera por la gente que allí estaba, me diera de cuchilladas y matara, e las mysmas palabras a dicho contra my en muchas partes y delante muchas personas. E la causa por que se ha movido a lo susodicho ha sydo porque, a pedimiento de su padre, yo hize publicar el dicho día en la dicha yglesia cierto desposorio concertado con la parte contraria, porque no se podía efetuar syn lo amonestar públicamente, e porque, haziéndose las dichas amonestaciones, se teme que ha de aver quyen lo contradiga, se movió contra my a cometer los dichos delitos, porque no se dexava de hacer las dichas amonestaciones, según información hecha por los alcaldes ordinarios, que presentaba. Solicitaba el envío de juez pesquisidor o que se cometiera al gobernador o a su alcalde mayor. El bachiller Villena.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.426.

322

– 1552/09/02. Madrid

Citatoria a Día Sánchez de Carvajal, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, al Lcdo. Ortiz, su alcalde mayor, y al bachiller Patiño médico, vecino de la villa de Socuéllamos, a petición de Juan de Vicén Pérez, también vecino, procurador del concejo, y de Gonzalo Sánchez Culebro, que había presentado petición (no inserta, se dice que está por *caveça del proceso*).

Emplazado en 9 días, en persona o por procurador informado.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.429.

323

– 1552/09/10. Madrid

Comisión informativa y diligencias al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Pedro de Caicedo, procurador del concejo de La Mota del Cuervo, que había solicitado licencia para repartir entre sus vecinos los 100.000 mrs. que necesitaba para proseguir sus pleitos, en concreto, los que seguía ante el Consejo con el concejo de Socuéllamos, *de mucha ynportancia*.

Orden de informarse, reuniendo el pueblo a concejo abierto, dándola con su parecer, etc.

Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.429.

324

– 1552/09/14. Madrid

Incitativa al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Pedro de Caicedo, procurador del concejo de La Mota, que denunció que *en el mes de junyo que agora pasó Christóval Yzquierdo, alcalde de la Hermandad de la dicha villa, dio mandamiento para ciertos quadrilleros suyos, en que les mandó que prendiesen a un vecino de la villa de Socuéllamos, cuyo nonbre protesto declarar, y trayéndole preso, ciertos vecinos de la dicha villa de Socuéllamos se le quitaron y, no contentos con avérselo quitado, llevaron presos a la dicha villa de Socuéllamos, a do los tubieron presos todo el tiempo que quisieron*. En el mes de agosto siguiente los alcaldes de La Mota enviaron carta requisitoria a sus colegas de Socuéllamos, con una guarda, y, además de no cumplirla, prendieron a la guarda y la desterraron perpetuamente de ciertos términos, *aviendo prevenydo la dicha villa de La Mota en conocimiento de la causa y pudiéndolo hazer, conforme a las sentencias dadas por V.A.* Como era asunto muy grave y digno de gran castigo, pedía el envío de juez pesquisidor y, en caso contrario, que lo cometiera al gobernador del partido, *porque en la dicha villa de Socuéllamos la justicia della son los delinquentes y ay no espero alcançar cunplimiento de justicia*, lo que jura.

Añade: *Y los delinquentes que quitaron el dicho preso a la justicia de la Hermandad fueron Gonçalo Sánchez Culebro, alcalde de la dicha villa, e el licenciado Muñoz regidor y Joán de Nyeba regidor, contra los quales pido que se proceda y contra los que más parecieren culpados.*

Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.429.

325

– 1552/10/10. Madrid

Incitativa a Día Sánchez de Carvajal, caballero de la Orden y gobernador de la Mancha, a petición de Francisco de Carrascosa clérigo, vecino de la villa de Socuéllamos, para que vea petición, probanza y testimonio presentados por éste y falle en persona el negocio, enviando luego relación al Consejo.

Se había querellado, *protestando de que no se procediese a pena de muerte, efusión de sangre ni mutilación de miembro*, de Pedro Martínez de Nieva y Diego de Nieva, vecinos de la villa, y los demás que resultasen *culpados*, pues Pedro, yendo contra Dios, la justicia y en vilipendio de la orden sacerdotal, siendo sacerdote de misa, le había prendido afrentosamente en la villa sin causa, le tuvo 4 días en un cepo y con una gruesa cadena en la cárcel pública, luego le sacó, le puso sobre una bestia con grillos y ante gente armada, paseándolo por todas partes de modo que todo el mundo le vio, llevándole así desde Socuéllamos hasta Villamayor, mientras le decía palabras injuriosas; llegado a Villamayor le echo una cadena de 14 arrobas, además de los grillos que llevaba; el hermano del reo, estando él preso en Socuéllamos, le había tirado con su espada para herirle o matarle, lo que impidió el carcelero. Estando en Valladolid, Diego le había escrito una carta sin firma insultándole, que podría ser suya o de otros hermanos suyos también apellidados Nieva. Solicitaba el envío de juez pesquisidor.

También solicitaba licencia para portar armas, yendo a Socuéllamos u otras partes donde pudiera encontrarse con sus enemigos capitales [petición tachada]. Firma manuscrita del peticionario.

Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.430.

326

– 1552/10/15. Madrid

Citatoria y compulsoria al concejo de la villa de Socuéllamos, a petición de Diego de Nieva, vecino de la villa, en nombre de Miguel López barbero, procurador síndico de ella, que se había presentado en apelación de autos y mandamientos del Lcdo. Ortiz, alcalde mayor de la Mancha, en que prohibió a los vecinos vender pan, vino y otros frutos de su labranza y crianza, sin estar puestos y tasados antes por los regidores.

[falta el resto de la fórmula]

Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.430.

327

– 1552/12/01. Madrid

Compulsoria a Tomás Rodríguez, escribano de la gobernación de la Mancha, u otro escribano concernido, a petición de Hernandálvarez, vecino de la villa de Pedro Muñoz, para que le entregue traslado de los autos de cierto proceso, pudiéndose desmembrar, sin acumularle nada más.

Se había presentado en apelación de sentencia dada contra él y a favor de Martín Moreno, vecino de la villa de Socuéllamos, dictada por el alcalde mayor del partido, que le había condenado en 60 arrobas de vino, para que las diese a Hernandálvarez o, en su lugar, seis reales por cada una de ellas. Se le dio citatoria y compulsoria. Ahora el peticionario se quejó de que no había querido facilitarle el traslado de los autos del proceso relativos a su persona, sin acumularle nada.

Orden de entregárselo en 3 días, sólo de lo relativo al peticionario, si se pudiera entresacar, sin acumularle nada.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.432.

328

– 1552/12/05. Madrid

Citatoria al concejo de la villa de Socuéllamos, a petición de Pedro de Caicedo, vecino de la villa de La Mota, que se había presentado en apelación de sentencia o auto del Lcdo. Ortiz, alcalde mayor de la Mancha, por la que había remitido una causa entre la villa y el moteño (sin más indicaciones).

[falta el resto de la fórmula]

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.432.

1553**329**

– 1553/01/10. Madrid

Citatoria y compulsoria a Mari Sánchez, viuda de Pedro de Córdoba, vecina de la villa de Socuéllamos, a petición del bachiller Hernández, procurador de Garci López de Torres y del Dr. Viana, vecinos de la villa de Uclés, que se había presentado en apelación de sentencia de los alcaldes ordinarios de Socuéllamos, adjudicándole ciertos bienes raíces [...]

[falta el resto de la fórmula]

Pedrosa. Ovando. Argüello. [Secretario, Guerrero].

AHN, AHT, leg. 78.433 (perdida la mitad inferior del documento).

330

– 1553/01/21. Madrid

Citatoria y compulsoria a Pedro Martínez de Nieva, vecino y regidor de la villa de Socuéllamos, a petición de Jordán Bello, procurador de Marcos de Marcilla, Alonso Mauricio y Marcos de Hervias, alcalde y regidores de dicha villa, que se había presentado en apelación de sentencia del Lcdo. Ortiz, alcalde mayor de la Mancha, por la que anuló la elección como alcalde que se había hecho en dicho Marcilla y condenó a Mauricio y Hervias, regidores, en 6.000 mrs. a cada uno por haber hecho dicha designación.

[falta el resto de la fórmula]

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.433.

331

– 1553/02/16. Madrid

Comisión para conceder licencia —*la ordinaria*— al gobernador de la Mancha o a su teniente, a petición de Bernardino de Sevilla, procurador del concejo de Socuéllamos, sobre asalarial médico: expuso que a la villa y vecinos les convenía tener médico asalariado que residiera permanentemente, pues, por no haberlo, pasaban daño y detrimiento, pues algunos morían de enfermedad que, habiendo facultativo, sería fácil de curar, *e que en traerlo de fuera para algunas enfermedades que se ofrecen an gastado y gastan mucha suma de mrs., la qual no puede hacer la gente pobre*. pretendían asalariar uno con 50.000 mrs. anuales, repartiendo esa cantidad entre los vecinos.

Orden de hacer información y diligencias y, si estuvieran acordes, les dé licencia para hacerlo así, con tal de que no participen en la derrama los que votaren en contra. Deberían llevar libro y razón.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.434.

332

– 1553/02/16. Madrid

Compulsoria al encargado de la cámara de los privilegios: pendía pleito ante el Consejo entre los concejos de Socuéllamos y de La Mota, sobre la propiedad del término de Manjavacas. Ahora Bernardino de Sevilla, procurador de Socuéllamos, expuso que necesitaba para su prueba traslado de las colaciones que se habían hecho del beneficio curado de la iglesia parroquial de Socuéllamos, *en que se dice se haze collación del dicho beneficio con su anexo Manjavacas*. Como esas colaciones canónicas estaban en la Cámara, solicitaba traslado.

Orden de sacar traslado de lo pedido, a costa del peticionario, con citación a la parte de La Mota, para que aquel concejo la presente.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.434.

333

– 1553/02/16. Madrid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente: pendía pleito ante el Consejo entre los concejos de Socuéllamos y La Mota sobre la propiedad del término de Manjavacas. Ahora Bernardino de Sevilla, procurador de Socuéllamos, expuso que en el arca y en poder de los escribanos que habían sido de dicho concejo *están ciertas escripturas de alvaláes que los veinos de la dicha villa de La Mota han pedido a la justicia y regidores de la dicha villa de Soquéllamos para arromper y labrar por pan tierras de nuevo en el térmyno della, en que se dice tener término propio la dicha villa de Socuéllamos*. Solicitaba traslado de los documentos.

Orden de hacer exhibir ante él los originales y hacer sacar traslado, citada la parte de La Mota, a expensas del peticionario, para que lo presente.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.434.

334

– 1553/02/17. Madrid

Comisión informativa y diligencias al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición de Bernardino de Sevilla, procurador del concejo y vecinos de la villa de Socuéllamos, que expuso que, por no tener médico residente, morían muchos de enfermedades que, de tenerlo, serían fáciles de curar y que, si tenían que traerlo de fuera, era muy gravoso para la gente pobre, por lo que solicitaban licencia para asalariar un médico por el tiempo que les pareciese, pagándole con cargo a los propios 50.000 mrs.

Orden de informarse, reuniendo el pueblo a concejo abierto, dándola con su parecer, etc.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.434.

335

– 1553/02/23. Madrid

Requisitoria al corregidor de la ciudad de Granada o a su teniente y a las demás justicias de la ciudad, a petición del concejo de La Mota: pendía pleito ante el Consejo entre los concejos de dicha villa y de Socuéllamos sobre la propiedad del término de Manjavacas. Ahora Pedro de Caicedo, procurador de aquel municipio, dijo que precisaba de ciertas sentencias pronunciadas en vista y revista por el presidente y oidores de la Chancillería, en un proceso que siguieron ante ellos dichas partes sobre el término de Los Tajamares, que pasó ante Juan Moreno, escribano de la Audiencia, *por las cuales dichas sentencias diz que se pronunció la juridición por común acumulativamente*.

Ruego de que haga facilitar al concejo traslado de dichas sentencias, con citación de la parte contraria, pagando sus derechos, con promesa de reciprocidad.

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.434.

336

– 1553/06/10. Madrid

Receptoria a las justicias del Reino: pendía pleito ante el Consejo entre Hernandálvarez, vecino de la villa de Pedro Muñoz, y Martín Moreno, vecino de la villa de Socuéllamos, sobre 60 arrobas de vino; fueron recibidos a prueba con plazo de 50 días, a contar desde el día de la data. Ahora Pedro de Caicedo, procurador de Hernandálvarez, pidió la carta.

[falta el resto de la fórmula].

Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.438.

337

– 1553/08/18. Valladolid

Mandamiento de pago –tasación de la mula y taça– al mayordomo, factor o arrendatario que hubiera sido de la encomienda de Socuéllamos por don Antonio de Mendoza, virrey de las provincias del Perú, su último comendador, comunicándole que el Príncipe, mediante su cédula, había atribuido la mula y taza del difunto a Sancho de Somorrostro, Salvador de Vergara, Alonso de Santisteban y Juan Rubio, *de la guarda de pie de S.M. (Valladolid, 20/07/1553. El Príncipe. Juan Vázquez de Molina)*. Ahora éstos habían solicitado se les tasase y pagase.

Orden de pagar en 6 días, tras ser requeridos, la mejor mula o macho de silla o 17.000 mrs. en su lugar, así como una taza de plata de 2,5 marcos de plata. Con orden a la justicia del partido de ejecutar cualesquier bienes que quedasen en el partido del dicho comendador, con costas y gastos causados.

Goñi. Goñi [por Pedrosa]. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.
AHN, AHT, leg. 78.440.

338

– 1553/08/31. Valladolid (Capítulo general)

Comisión a Luis Ponce de León, caballero de la Orden, y al Lcdo. Andrés Ruiz de la Vega, freile de la misma, vicario del monasterio de Santa María de Tudia, visitadores de la provincia de León, de oficio: para que ordenen a las personas a quienes los priores de Uclés y de San Marcos de León hubieren dado el hábito de sargentos lo traigan sin bracetos, so las penas que les pusieren y que las puedan ejecutar.

El Príncipe. Juan Vázquez de Molina, secretario real.

Prior de San Marcos. Comendador mayor de Castilla trece. Don Pedro de Córdoba trece. Gutierre López de Padilla trece. Don Bernardino de Mendoza trece. Vasco de Acuña trece. Lope de Guzmán enmienda.

– en el día, otra similar a don Juan Ruiz de Alarcón, caballero de la Orden, y al bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la misma, cura de la villa de Socuéllamos, visitadores del Campo de Montiel (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.440.

339

– 1553/11/06. Valladolid

Carta de recudimiento a la viuda y testamentarios de don Antonio de Mendoza, difunto comendador de Socuéllamos, a petición de don Luis de Requeséns, comendador mayor de Castilla, para que le acuda con el mejor caballo y las mejores armas dejadas por el caballero, o, en su lugar, le abone 20.000 mrs. por el caballo y 10.000 mrs. por las armas, en 9 días, con comisión a la justicia del partido y de la villa de que le ejecuten en los bienes a su alcance, so las penas habituales.

Presidente, Don Pedro de Navarra, mariscal de Navarra y marqués de Cortes. Señores, Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.443.

340

– 1553/12/00. Valladolid (Capítulo general) (al margen de la data: *No supe qué día*)

Incitativa a los visitadores de la Mancha, a petición del concejo de la villa de Socuéllamos, para que vean información y arancel y provean lo más conveniente sobre lo que se había de dar al cura de la villa. El municipio había comparecido ante el Capítulo general de Madrid y Valladolid, alegando que tenían costumbre inmemorial de darle pitanza por cada una de las misas que se decían, tanto de las encargadas en testamento como de las demás, pero desde hacía algunos años el prior de Uclés, por una nueva constitución, había ordenado que por cada misa se diese pitanza por valor de un real y por la rezada 30 mrs. Además, acrecentó el salario del sacristán y sus derechos, que se llevaban de los oficiales, que cuando eran anuales no pasaban de 4 fanegas de trigo por año. El cura nuevamente pedía se le diesen 5,5 fanegas. Solicitaba que no se introdujera novedad acerca de la costumbre antigua.

Acordaron encargar información, que fue realizada y vista en Consejo. El bachiller Bartolomé González de Villena, freile y cura de la villa, presentó petición junto con escritura de arancel de derechos del cura, firmado de don Francisco de la Flor, prior de Uclés. Y Bernardino de Sevilla, procurador del concejo, alegó en contra. Visto todo ello, encomiendan su resolución a los visitadores, a los que otorga poder para ello, so pena de su merced y de 50 ducados para obras pías.

[faltan fechas de día y mes, así como las firmas]

AHN, AHT, leg. 78.444.

341

– 1553/12/09. Valladolid

Mandamiento al Lcdo. Luis Ponce de León, juez de residencia de la Mancha, o a su teniente, a petición de Diego Girón de Lezcano, vecino y regidor de la villa de Socuéllamos, para que vea provisión dictada a instancias de algunos vecinos de la villa para que tome cuentas de los propios y rentas del concejo y la cumpla como si a él fuera dirigida. A petición de Lezcano y de Marcos de Hervias, vecinos de la villa, se había dictado provisión, cometiendo al gobernador del partido de entonces o a su teniente tomase dichas cuentas y reviese las ya tomadas. En cumplimiento de la misma, el Dr. Juan Gil de Mendoza, alcalde mayor del partido, fue a la villa, tomó las cuentas y estableció ciertos alcances, que no ejecutó, según le estaba mandado, alegando que habíanapelado de los mismos, de modo que el concejo había quedado defraudado, por lo que solicitaban que dicho juez fuese en persona y ejecutase los alcances, sin tener en cuenta las apelaciones de los alcanzados, pagando lo debido al concejo.

Orden de hacerlo así, so las penas habituales.

Mariscal y marqués. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.444.

342

– 1553/12/12. Valladolid (Apartada)

Mandamiento al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente y al concejo y oficiales del concejo de Socuéllamos, presentes y futuros, a petición de Diego Girón de Lezcano, vecino y regidor de dicha villa, para que se guarde la ley en la elección de los alcaldes de dicha villa. Había denunciado que *en las elecciones de alcaldes y otros oficiales que cada un año se hazen en la dicha villa suele aver contrarios votos e diferencias entre las personas que tienen voto en las tales elecciones, especialmente, en el nonbramiento de alcaldes de la Hermandad, porque algunos pretenden que para uno de los dichos oficios a de ser nonbrado un caballero o hijodalgo y otros dizen que, por ser los onbres pecheros en más número e ricos e hazendados, an de ser del dicho estado las personas que fueren nonbradas para ambos los dichos oficios de alcaldes de Hermandad.* Para evitar las consecuencias de tales diferencias, solicitaba que se mandase guardar la ley de Hermandad del caso (inserta): en las ciudades, villas y lugares de 30 vecinos o más se elijan dos alcaldes, uno de los caballeros y escuderos y otro de los ciudadanos y pecheros, que sean personas apropiadas, no siendo bajos y civiles, sino los mejores y más honrados que hubiere en los pueblos de tales estados; si no quisieren aceptar los oficios, sean compelidos con penas pecuniarias y destierro y de otros modos; que usen sus oficios durante un año y no los dejen hasta ser elegidos nuevos alcaldes en su lugar; con capacidad para llevar varas en poblado y despoblado y para cobrar sus derechos de los autos que ante ellos pasaren, del mismo modo que los alcaldes ordinarios de sus pueblos. *Sy, caso fuere que en alguna villa o lugar oviere discordia cerca del nonbramiento de los tales alcaldes, mandamos que hasta a quinze días primeros siguientes lo enbíen a notificar a los del nuestro Consejo que tenemos nonbrados para en las cosas y negocios de las nuestras Hermandades, y aquéllos determinen la dicha discordia y nombrén a los tales alcaldes. E queremos e permýtimos que, pasando el dicho año de sus alcaldías, puedan otra vez ser nonbrados por otro tanto tiempo quanto huvieren servido.*

Orden de ver dicha ley y cumplirla, so las penas habituales.

Mariscal y marqués. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.444.

343

– 1553/12/15. Valladolid (Capítulo general)

Cédula del Príncipe

Mandamiento de pago a Sancho de Paz, tesorero de la Orden, para que con cargo a dicho fondo abone al Lcdo. Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, visitador actual del Campo de Montiel, cura de la villa de Socuéllamos, o a su apoderado 5.440 mrs. de su salario de 20 días que invirtió en venir a la Corte desde Socuéllamos, por orden del Capítulo, donde daría cuenta de ciertas *hojas* relativas al monasterio de Santiago de la Madre de Dios de Granada, cumplideras al bien de la Orden, a razón de 8 reales diarios. Con la presente y su carta de pago le serían recibidos en cuenta.

Y mando que tome la razón desta mi cédula el contador Pero de Hoyo.

El Príncipe. Juan Vázquez de Molina, secretario real.

AHN, AHT, leg. 78.444.

344

– 1553/12/15. Valladolid

Incitativa al Lcdo. Luis Ponce de León, juez de residencia de la Mancha, o a su teniente, a petición de Francisco de Perona, procurador de Diego Girón de Lezcano, vecino y regidor de la villa de Socuéllamos, para que averigüe los gastos que había hecho en la Corte negociando diversos asuntos y junto con el salario que mereciese por ello se lo haga pagar. Perona expuso que por orden de Lezcano había estado negociando diversos negocios atinentes al bien de la república, por lo que solicitaba que se compeliése al concejo a que le pagase costas y salario.

Mariscal y marqués. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.444.

345

– 1553/12/20. Valladolid

Mandamiento de pago al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos, a petición del bachiller Bellotilla, administrador de los Hospitales de las Tiendas y Villasirga, para que se le acuda con los 24.000 mrs. en que fueron tasados la cama y vestidos del comendador de Socuéllamos difunto, conforme a la cédula que se había librado sobre ello (no inserta: *Aquí la cédula que está en el asiento della, a folio .LXXI. del libro.*)

Ahora Pedro de Torres, procurador de dichos Hospitales, expuso que como en la cédula se disponía que se acudiese con dicha suma al bachiller Diego Pérez, administrador que era a la sazón, que luego fue destinado al beneficio de Perilla, Bellotilla, que lo había sucedido en la administración, no lo podía cobrar, pues los mayordomos y factores de la encomienda no se los querían abonar por no rezar la cédula con él, sino con su predecesor.

Orden de cumplir dicha cédula sin dilaciones, so las penas habituales.

Mariscal y marqués. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.444.

1554

346

– 1554/02/01. Valladolid

Comisión informativa al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición del bachiller Pedro Alonso, vicario y cura de la villa de Mohernando, sobre la pobreza de la vicaría y beneficio.

Orden de informarse, dándola al peticionario con su parecer, a sus expensas.

Mariscal y marqués. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. [falta la firma del secretario]

– en 14 de febrero, otra a petición del bachiller Villena, freile y cura de Socuéllamos (sólo la cita).

AHN, AHT, leg. 78.446.

347

– 1554/02/01. Valladolid

Citatoria y compulsoria a Pedro Martínez de Nieve, vecino de la villa de Socuéllamos, a petición de Alonso Hernández Bachiller, procurador de Alonso Novillo, también vecino, que se había presentado en apelación de sentencia de Francisco de Vargas, freile de la Orden, subprior del convento de Uclés, que mandó que os sentásedes en un escaño qu'está en la yglesia de la dicha villa, en el qual mandó que no se pudiese sentar el dicho su parte.

[falta el resto de la fórmula]

Mariscal y marqués. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.446.

348

– 1554/02/13. Valladolid

Mandamiento de pago –de los señores del Consejo– a Juan Delgadillo y Cristóbal de Arbieto, para que con cargo a los 300.000 mrs. que por cédula real se les libraron de las rentas de la Mesa Maestral para cubrir los gastos de los visitadores y reformadores de la Orden, abonen al bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, cura de Socuéllamos, visitador del Campo de Montiel junto con don Juan Ruiz de Alarcón, caballero de la Orden, o a su apoderado 10.000 mrs., además de otros tantos que ya le habían abonada a cuenta de la ayuda de costa dada para realizar su visitación. Con su carta de pago le serían recibidos en cuenta.

Mariscal y marqués. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.446.

349

– 1554/03/13. Valladolid

Carta de diligencias al mayordomo, cura y clérigos de la iglesia de Villamayor y a Ana López, vecina de dicha villa, a petición de Jordán Bello, procurador de Francisco Plaza, vecino de Socuéllamos, que expuso cómo habían tratado pleito ante el Lcdo. Ponce de León, juez de residencia de la Mancha, que dictó sentencia, de que aquéllos apelaron, pero no siguieron la alzada.

[falta el resto de la fórmula]

Mariscal y marqués. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.447.

350

– 1554/04/11. Valladolid

Mandamiento de pago –de los señores del Consejo– al contador Sancho de Paz para que, con cargo a los 400.000 mrs. que se le libraron para los visitadores, entregue al bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, cura de Socuéllamos, visitador del Campo de Montiel, 10.000 mrs., además de otros tantos entregados en el cambio de Juan Delgadillo y Cristóbal de Arbieto.

Mariscal y marqués. Goñi. Pedrosa. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.448.

351

– 1554/06/26. Valladolid

Receptoría a las justicias del Reino, excepto a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos: pendía pleito ante el Consejo entre Martín Castaño el mozo, vecino de la villa de La Mota, y el concejo de la villa de Socuéllamos, sobre mulas y carro prendados a Castaño en el término de Socuéllamos. Fueron recibidos a prueba con plazo de 40 días, a contar desde el 26 de mayo pasado, prorrogados a petición del concejo hasta los 80 días en total. Ahora Diego Girón de Lezcano, procurador de la villa, pidió la carta. Etc.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.450.

352

– 1554/06/27. Valladolid

Compulsoria a Gonzalo Díaz escribano, vecino de la villa de Socuéllamos, para que, citada la parte del concejo de dicha villa, le dé traslado de autos y sentencias que pedía para presentarlos en un pleito que seguía con Martín Castaño, vecino de la villa de La Mota, con quien pleiteaba por unas mulas y carro que le fueron prendados en término de La Mota por cierta corta de que le acusaba haber hecho en dicho término. Ambas partes fueron recibidas a prueba. Ahora Diego Girón de Lezcano, procurador del concejo, pidió traslado de ciertas prendas, ejecuciones y sentencias pronunciadas contra algunos vecinos de Socuéllamos y de otras partes, que habían hecho semejantes cortas y *desquajado* en el término de Socuéllamos, que habían pasado ante aquél escribano como escribano de concejo.

Compulsa en 3 días, citada la parte de Castaño, a costa del peticionario.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.450.

353

– 1554/07/17. Valladolid

Comisión a Alonso Munera, alcalde ordinario de la villa de Socuéllamos, a petición de Diego Girón, procurador del concejo de esa villa, que expuso que tenían mucha necesidad de persona que se encargase del abasto de las carnicerías, donde *avía mucha falta de carne, e que Pero Sanches de Munera, vezino e alcalde ordinario de la dicha villa, hera onbre abonado y que tenya ganado con que seguramente podría bastecer las dichas carnicerías, como otras veces lo avía hecho*, por lo que solicitaba se le diese licencia a Pedro para aceptar el remate de las carnicerías, a pesar de ser alcalde y que no fuese penado por ello.

Orden de realizar el proceso habitual de adjudicación y, si resultase más bajo ponedor dicho alcalde, que renuncie al oficio e *no use más d'él en manera alguna, y, en caso que no lo*

renuncie, haced el dicho remate en qualquiera de las otras personas que oviere hecho o hiziere más provechosa postura e baxa para la dicha villa e vezinos e moradores della, rescibiendo de la tal persona o personas obligación e fianças bastantes que tendrán proveydas e bastecidas las dichas carnycerías, conforme a las condiciones que con ellos se asentare, syn falta alguna.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.451.

354

– 1554/07/19. Valladolid

Mandamiento al bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, cura de la villa de Socuéllamos, a petición Diego Girón de Lezcano, procurador del concejo de dicha villa, para que entregue a los visitadores del partido de la Mancha el proceso del pleito que siguió con dicho concejo sobre los derechos de misas y sacrificios a fin de que hagan lo que les estaba cometido. Habían seguido pleito ante el Consejo sobre los derechos por misas, exequias y otros oficios que decían los vecinos en la parroquia, proceso cuyo conocimiento fue cometido a los visitadores actuales. A pesar de ello, el cura tenía retenido el proceso, en perjuicio del concejo, que ahora solicitaba que lo entregase a los visitadores para que siguiese su curso.

Orden de entregar el dicho proceso con todos los autos tocantes al mismo en plazo de 9 días tras ser requerido, so pena de su merced y de 50 ducados para obras pías.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.451.

355

– 1554/08/27. Valladolid

Incitativa a Diego López de Medrano, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, o a su teniente, a petición de Diego Girón de Lezcano, vecino y regidor de la villa de Socuéllamos, que como tal regidor, a quien conviene mirar por la pacificación de la república y bien común, los delictos sean castigados, o como tal vezino e uno del pueblo, o por la vía que más a lugar de derecho, se querellaba de Diego de Nieva y de Pedro Martínez de Nieva, regidor, ambos vecinos también, por diversos delitos (se hizo cogedor del salario de los médicos asalariados, se le tomaron las cuentas indebidamente, tomó las penas de bellotas para el pago de los médicos, tomó dinero al mayordomo de propios, etc. hasta 12 cargos, en total). Firma.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.452.

356

– 1554/09/14. Valladolid

Citatoria y compulsoria a Pedro Martínez de Nieva y Rodrigo de Montemayor, a petición de Jordán Bello, procurador de Juan Ángel y Diego Girón de Lezcano, vecinos de la villa de Socuéllamos, que se había presentado en apelación de sentencia del Dr. Rodríguez, alcalde mayor de la Mancha, condenando a Ángel a que dejase la vara de justicia de alcalde ordinario y a Girón en 6.000 mrs. y otras cosas.

[falta el resto de la fórmula]

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.453.

357

– 1554/09/28. Valladolid

Incitativa al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición de Luis Muñoz, procurador del concejo de la villa de Socuéllamos, que expuso que, en razón de ser la yglesia de la dicha villa tan pequeña que muchas veces no cabe dentro la jente que se junta para oír misa, el dicho concejo, mi parte, en días pasados ordenaron de hacer cierta obra para amplificación de la dicha yglesia, la qual se remató en ciertos oficiales por cierto precio, [con] condición qu'el dicho concejo, mi parte, fuesen obligados a les dar todos los materiales necesarios y se los poner al pie de la dicha obra, lo qual se puso en efecto y después de hecha la mayor parte de la dicha obra, a cesado muchos años, porque la yglesia no tiene renta para

poder hacer la dicha obra y los vezinos no quieren favorecerla en traer los materiales y hazellos, aunque son ynportunados y podrían. Solicitaba que, teniendo su relación por verdadera, o la parte que fuere suficiente para ello, se libre carta por la qual puedan repartir y compeller a todo género de vezinos para traer los dichos materiales a los que tuviesen mulas y carros y los que no para que den peones o vayan por sus personas, conforme al estado de cada uno a hacer las caleras y sacar la piedra y otras cosas necesarias para los dichos materiales, de manera que generalmente ayuden todos hasta poner los dichos materiales al pie de la dicha obra, cada uno según su posibilidad y estado. Firma del procurador.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.453.

358

– 1554/10/03. Valladolid

Citatoria a Marcos de Alcázar, promotor fiscal creado en el proceso en cuestión, a petición de Alonso Hernández Bachiller, procurador de Marcos Muñoz y Benito Guillén, vecinos de la villa de Socuéllamos, que se había presentado en apelación de sentencia de los alcaldes de Hermandad de dicha villa, que les condenaron *a que dentro de cierto tiempo diesen persona que sirviese en las galeras de S.M. por tiempo de quatro años, a su costa, diciendo avérseles soltado Andrés Lorenzo, el qual diz que estava condenado a que sirviese en las dichas galeras los dichos quatro años.*

[falta el resto de la fórmula]

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. [falta la firma del secretario]

AHN, AHT, leg. 78.454.

359

– 1554/10/13. Valladolid

Incitativa a Diego López de Medrano, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, o a su teniente, a petición de Pedro Martínez de Nieva, vecino de la villa de Socuéllamos, que había acusado criminalmente a Juan Ángel y Alonso de Munera, alcaldes ordinarios de la villa, y a Diego Girón, regidor de la misma, además de a otros que resultasen *culpados*, pues, estando él seguro, sin provocar a nadie, en la audiencia, en la plaza pública, un día de septiembre pasado, mientras la justicia estaba actuando, sobre seguro, asechanza y hecho pensado, alevosamente, estando él pidiendo testimonio al escribano de cómo Juan Ángel estaba procediendo, para presentarlo ante el alcalde mayor, en cuya audiencia dicho alcalde estaba condenado por no haber sido elegido conforme a derecho, el regidor le agredió con su espada para matarle, mientras el alcalde le asía por atrás para que no se defendiese, sólo la intervención de otros vecinos impidió ese mal propósito. Había denunciado estas cosas como vecino y regidor de la misma villa. Firma Nieva.

Acompaña poder (Ocaña, 07/10/1554).

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.454.

360

– 1554/11/19. Valladolid

Ejecutoria de un auto pronunciado en el pleito entre el concejo de Socuéllamos y Martín Castaño el mozo, vecino de la villa de La Mota: dirigida al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos, presentes y futuros: había pendido pleito ante el Consejo entre ambas partes, pues en esa villa, 12/10/1552 compareció Castaño ante el concejo y presentó un requerimiento en que dijo que, siendo comunes los términos y aprovechamientos de esa villa y de la de La Mota, especialmente, los pagos de Torrevejesate, Las Hoyas de la Vieja, Los Blancares, El Bernardo y Tajoneras, y pudiéndolos pacer y rozar las tierras liegas, según ejecutoria, estando arando en sus hazas de Las Hoyas de la Vieja y rozado unos chaparrillos, le prendieron y tomaron carro y par de mulas, etc. Auto de 21/10/1552, del Lcdo. Ortiz, alcalde mayor, que mandó remitir la causa a los jueces que designase el concejo de Socuéllamos, luego confirmado por otro auto de 08/11/1554.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.455.

361

– 1554/11/20. Valladolid

Mandamiento al concejo y oficiales de la villa de La Mota, a petición del concejo de Socuéllamos, para que envíe al Consejo la ejecutoria que había presentado en el proceso que trataba con éste concejo sobre el término de Manjavacas. Trataban pleito ante el Consejo sobre la declaración del sytio e pago del término de Manjavacas. Pedro de Caicedo, procurador de La Mota, dijo que pretendía aprovecharse de dicha ejecutoria. No había quedado recogida en el proceso, por eso Luis Muñoz, procurador de Socuéllamos, pidió se presentase, pues sin ella no se podía determinar la causa.

Orden de presentarles el original de la ejecutoria en [en blanco] días, sin dilaciones, so pena de su merced y 20.000 mrs. para la cámara, con apercibimiento de enviar persona de la Corte, a sus expensas, a ejecutar esa pena y traer dicha carta.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.455.

362

– 1554/12/04. Valladolid

Mandamiento al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de Socuéllamos: para que se acuda a Marcos Muñoz y Benito Guillén, vecinos de dicha villa, con 2.129 mrs. que quedaron en ella de Andrés Lorenzo, condenado a galeras. Había habido pleito en el Consejo por el fiscal de la Orden contra Marcos y Benito, por haberseles escapado Lorenzo, cuando lo llevaban a galeras, siendo condenados a servir dos años como soldados en la costas de Granada, si en tres meses no ponían en galeras al reo. Ahora Alonso Hernández Bachiller, procurador de los dos reos, expuso que en poder de los alcaldes de Hermandad de esa villa, que sentenciaron la causa en primera instancia contra Lorenzo, estaban 1.000 mrs. que le tomaron para perseguir ciertos delincuentes, más otros 500 mrs. en poder del escribano de la causa. Despues de la huida del galeote se vendió una capa de éste en 18,50 reales; como Marcos y Benito eran pobres y pasaban necesidad sin culpa alguna, pedía que se acudiese con todo ese dinero a éstos, para ayudar a cumplir la sentencia dada contra ellos.

Orden de compelir a los poseedores de esos dineros a dárselos a los dos reos para lo pedido.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.456.

363

– 1554/12/05. Valladolid

Sobrecarta de mandamiento de soltura bajo fianza a Diego López de Medrano, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, para que, si los electores de los oficios municipales de la villa de Socuéllamos constituyeran fianzas, no los tenga presos, los escuche por procurador y haga justicia en lo relativo a los 5.000 mrs. de pena de la ley capitular. Ahora Jordán Bello, procurador de Diego Girón de Lezcano, expuso que fue notificada al Dr. Rodríguez de Cabrera, alcalde mayor de Medrano, que, aunque dijo estar presto a cumplirla, no la cumplió y, a pesar de que Lezcano se había ofrecido a constituir fianzas, le mantenía en prisión, pasando muchos trabajos y fatigas, según mostraba por testimonio. Solicitaba sobrecarta con mayores penas, con las costas causadas.

Orden de ver la provisión y cumplirla, so las penas contenidas en ella, más su merced y 20.000 mrs. para la cámara.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

– 1554/08/27. Valladolid

Mandamiento de soltura bajo fianza al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición de Jordán Bello, procurador del concejo de la villa de Socuéllamos, que había expuesto que Diego Girón de Lezcano regidor había nombrado por alcalde a Juan Gil, también vecino, por lo que aquél había procedido contra ambos, teniéndolos presos en la cárcel de Ocaña, acusándole de no reunir las cualidades requeridas para ser alcalde ni haber transcurrido los 3 años de vacancia, por lo que cada uno había incurrido en 6.000 mrs. de pena, según la

ley capitular. Solicitaba que no los tuviese presos y que en adelante, cuando procediese contra alguno por las elecciones, no los sacase de la villa.

Orden de no prenderles por ese motivo, constituyendo fianzas apropiadas de estar a derecho, que les permita ser representados por procurador y que haga justicia brevemente.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero. Registrada. Juan Guerrero. Sello de placa desprendido. Juan Bello por chanciller. Derechos, 60, registro 9, sello 16 mrs.

– En Ocaña, 01/09/1554, Girón de Lezcano requirió con la provisión al Dr. Rodríguez de Cabrera, alcalde mayor de la Mancha, para que la cumpliera, pues estaba presto a constituir las fianzas ordenadas; que, lo contrario haciendo, protestaba hacer contra el alcalde lo que le conviniese. Testigos, Andrés de Tordesillas y Diego de Montemayor, vecinos de Ocaña.

El letrado dijo que la obedecía y estaba presto a cumplirla. Mismos testigos. Ante Martín Sacristán escribano.

– Petición de Jordán Bello, solicitando sobrecarta con mayores penas. Firma el procurador.

Que ya está proveydo.

– Otra petición de soltura. Firma el procurador.

Al relator

– Traslado de mandamiento ejecutorio por dicha condena y obligación de fianza.

AHN, AHT, leg. 78.456.

364

– 1554/12/07. Valladolid

Ejecutoria a petición de Marcos Muñoz y Benito Guillén, vecinos de la villa de Socuéllamos, contra el fiscal de la Orden, pues los alcaldes de Hermandad habían procedido contra ambos por haber permitido que se les escapase Andrés Lorenzo, al que llevaban a la ciudad de Málaga para cumplir condena de 4 años de galeras; fueron condenados por dichos alcaldes a que, de no encontrar al galeote, ellos abonasen el coste de otro que sirviese en el lugar del reo, etc.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.456.

1555

365

– 1555/01/07. Valladolid

Citatoria y compulsoria a Pedro Martínez de Nieva, vecino de la villa de Socuéllamos, a petición de Jordán Bello, procurador de Francisco de Lezcano, que se había presentado en apelación de sentencia del Lcdo. Rodríguez, alcalde mayor de la Mancha, que le había condenado en destierro, 10.000 mrs. y costas.

[falta el resto de la fórmula]

Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.457.

366

– 1555/01/07. Valladolid

Citatoria y compulsoria a Pedro Martínez de Nieva, vecino de la villa de Socuéllamos, a petición de Jordán Bello, procurador de Diego Girón de Lezcano, vecino también, que se había presentado en apelación de sentencia del Dr. Rodríguez, alcalde mayor de la Mancha, que mandó *enclavar la mano del dicho Diego Girón*.

[falta el resto de la fórmula]

Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.457.

367

– 1555/02/19. Valladolid

Comisión informativa a Diego López de Medrano, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, o a su teniente, a petición de Juan de Aguilar, procurador de don Íñigo de Mendoza, comendador de Socuéllamos, que expuso que la encomienda había estado en administración

desde la muerte de don Antonio de Mendoza, anterior comendador, hasta que fue provisto don Íñigo, y la dicha medianata es obligada a contribuir en la mytad de los gastos hordinarios y justamente echos en los dos años; y al mayordomo que tiene cargo de cobrar los frutos de la dicha encomienda se le dan veinte y cinco myll mrs. en dineros y veinte y quatro fanegas de trigo y treynta de cebada, y, asy mysmo, se da al que tiene cargo de arrimar el pan del diezmo dos myll y seyscientos y veinte y cinco mrs., y al que tiene cargo de allegar el pan del diezmo del Canpo de Critana dos myll y quatrocientos mrs., y al tercero del salario dos myll y del salario del tercero de Las Mesas, dos myll y dozientos y cincuenta y del salario del tercero de La Mota, tres myll, del camaraje de Las Mesas del pan que no cupo en la casa myll y quinientos, y en pasar del Alhorí a la casa, que se abrió la pared, myll y ochocientos y veinte e ocho mrs., más lo que se paga de camarajes en Soquéllamos del pan que no cabe en la casa, y más lo que le cupiere de lo que V.A. manda dar al admynistrador. Suplico a V.A. mande al depositario que pague todo lo que asy se a gastado en los dos años la mytad que le cabe. Juan de Aguilar.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.458.

368

– [1555/03/08. Valladolid] (al dorso de provisión de esa fecha)

Al dorso una cuenta:

Las leguas que andube:

A Madrid, 32

A Ocaña, 10

A Uclés, 10

A Socuéllamos, 13

Alhambra, 9

La Ossa, 6

A la buelta:

A Socuéllamos, 6

Uclés, 13

A Valladolid, 46

Dos días que me ocupé, 20.

Montan, 49,50 reales

Hágase este mandamiento de todo y diga en él a tres reales por cada diez leguas y quattro por dos días que le detuvo Villena y después de cobrados se desquente. VIII. y .XVIII. y .VI. reales que ha de dar.

AHN, AHT, leg. 78.459.

369

– 1555/03/27. Valladolid

Mandamiento de pago a Hernando Ochoa, depositario general de las medias annatas de las encomiendas de la Orden, a petición de Juan de Aguilar, procurador de don Íñigo de Mendoza, comendador de Socuéllamos, para que gaste los mrs. de la media annata de dicha encomienda en obras y reparos en los miembros de ella, con vista y parecer del comendador o su factor.

Mariscal y marqués. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.459.

370

– 1555/04/04. Valladolid

Comisión informativa al gobernador del partido de la Mancha o a su teniente, a petición de Juan de Aguilar, procurador de don Íñigo de Mendoza, comendador de la villa de Socuéllamos, que había solicitado licencia para que, con cargo al dinero de la media annata de su encomienda, se comprase una casa junto a la de la encomienda para incorporarla a ésta.

... la casa de la dicha encomienda es muy pequeña e no tiene graneros ni alholís donde se puedan poner e guardar los frutos e rentas della, a cuya casba se alquilan otras casas para thener los dichos frutos y se pagan por los camarajes y alquileres muchas quantías de mrs., en que ansy

para lo escusar como para ensanchar la dicha casa ay nescesidad de comprar otra qu'está junto a la de la dicha encomienda para la encorporar y meter dentro en ella, donde se pueden hazer los alholíes, troxes e cámaras e otros aposentos y ensanchas que fueren menester para el bien e utilidad de la dicba encomienda. Solicitaba licencia para comprarlas y que Hernando Ochoa, depositario de las medias annatas, pagase el coste a costa de la de la encomienda.

Orden de informarse, dándola a la parte a sus expensas, sin su parecer.

Mariscal y marqués, Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.460.

371

– 1555/05/16. Valladolid

Mandamiento de pago al bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, cura de la villa de Socuéllamos, a petición del bachiller Sánchez, procurador del concejo de Villanueva de Alcardete, para que en tres días, tras ser notificado, le abone la deuda contraída o comparezca en 15 días a presentar excepciones. Había expuesto que, siendo cura de Villanueva dicho freile, *tomó muchos mrs. pertenecientes a la iglesia de la dicha villa, ansi del cepo della como de limosnas y azeyte, en cantidad de tres myll mrs.*, que no había querido restituirles. Firma el bachiller Sánchez.

Mariscal y marqués, Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.461.

372

– 1555/05/30. Valladolid

Mandamiento a Hernando Ochoa, depositario general de las medias annatas, a petición de don Íñigo de Mendoza, comendador de Socuéllamos, para que ponga persona en dicha villa para que pague una casa que se había de incorporar a la casa de la encomienda, con cargo a la media annata de dicha encomienda, con parecer del comendador. La casa aneja a la de la encomienda había pertenecido a Ana Quiralte, mujer de Nieva, y era necesaria para hacer graneros donde guardar el grano de la encomienda y hacer otros aposentos.

Mariscal y marqués, Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.461.

373

– 1555/06/17. Valladolid

Incitativa a Diego López de Medrano, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, a petición de Pedro de Torres, residente en la Corte, que expuso que, en cumplimiento de lo que se la había ordenado, tenía pagados al administrador [del Hospital] de las Tiendas 48.000 mrs. de las dos camas de don Antonio de Mendoza, comendador de Socuéllamos, y don Íñigo de Guevara, comendador del Horcajo, libremente y sin costa alguna; también tenía pagados en la cobranza de la cama, vestidos, mula y taza de este don Íñigo 5.170 mrs., que había tomado y gastado Alonso de Torres, vecino y regidor de la villa de Uclés, que entendió en ello de orden de dicho Pedro de Torres. Solicitaba que se le pagasen esas cantidades, *pues por sentencias, de que hago presentación, no condenó en costas el alcalde mayor y no es justo que él ponga de su casa estos mrs. Pedro de Torres.*

Orden de fallarlo según los Establecimientos de la Orden, so pena de su merced y de 50 ducados para obras pías.

Al relator, Valladolid, 06/06/1555

Mariscal y marqués, Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.462.

374

– 1555/07/20. Valladolid

Mandamiento de pago a la viuda e hijos y herederos y a los testamentarios de don Antonio de Mendoza, difunto comendador de Socuéllamos, a petición de Jordán Bello, procurador de don Luis de Requeséns, comendador mayor de Castilla, para que le acudan con el mejor caballo y las mejores armas de don Antonio, como estaba dispuesto en los Establecimientos de la Orden.

Orden de entregar el caballo y armas del difunto; si tuviera varios, el mejor caballo y las mejores armas, con que armar un caballero; si no los tuviere, cantidades [en blanco] por uno y otro concepto, en 9 días, tras ser requeridos a ello; en caso contrario, que el gobernador o su teniente o los alcaldes ordinarios de Socuéllamos ejecuten bienes que quedasen del difunto en su jurisdicción.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.463.

375

– 1555/07/20. Valladolid

Mandamiento de pago a la viuda e hijos y herederos y a los testamentarios de don Íñigo de Guevara, difunto comendador del Horcajo, a petición de Jordán Bello, procurador de don Luis de Requeséns, comendador mayor de Castilla, para que le acudan con el mejor caballo y las mejores armas de don Íñigo, como estaba dispuesto en los Establecimientos de la Orden.

Orden de entregar el caballo y armas del difunto; si tuviera varios, el mejor caballo y las mejores armas, con que armar un caballero; si no los tuviere, cantidades [en blanco] por uno y otro concepto, en 9 días, tras ser requeridos a ello; en caso contrario, que el gobernador o su teniente o los alcaldes ordinarios de Socuéllamos ejecuten bienes que quedasen del difunto en su jurisdicción.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.463.

376

– 1555/07/20. Valladolid

Mandamiento de pago a la viuda, hijos y herederos y testamentarios de don Gaspar de Quiñones, difunto comendador de Mirabel, para que acuda al comendador mayor de Castilla con el mejor caballo y las mejores armas dejadas por aquél a su muerte. Jordán Bello, procurador de don Luis de Requeséns, así lo había pedido; si no hubiera dejado caballo y armas, que le pagasen lo que se hubiese tasado.

Orden de abonarlos en 9 días (datos de tasación en blanco), con orden al gobernador de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes de Socuéllamos de ejecutar los bienes del difunto que hallaren en el distrito.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.463.

377

– 1555/08/14. Valladolid

Título de regidor perpetuo de la villa de Socuéllamos a favor de Francisco de Lezcano, vecino de la misma, por renuncia de Diego Girón de Lezcano, según escrito hecho en la villa, el 4 del presente mes, signado de Juan Ruiz Cañizares escribano.

La Princesa. Juan Vázquez de Molina, secretario real.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.464.

378

– 1555/11/08. Valladolid

Comisión informativa a Diego López de Medrano, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, o a su teniente, a petición de don Íñigo de Mendoza, comendador de Socuéllamos, que había adquirido una casa para incorporarla a las de la encomienda.

Don Francisco de Mendoza, en nombre de su hermano don Íñigo, comendador de Socuéllamos, estante en la Corte, expuso que éste había mandado comprar una casa situada junto a las de la encomienda, perteneciente a Ana Quiralte, a fin de incorporarla en éstas, para hacer en ellas cámaras y aposentos, que faltaban en la existente, con cargo a la media annata. Él escribió a Gonzalo Martín Romero, mayordomo de la encomienda, para que la comprase, gastando 148.968 mrs. Ahora el depositario Hernando Ochoa no se los quería recibir en cuenta. Etc. Firma don Francisco de Mendoza.

[a la cabecera:] que dé información de la utilidad de la compra y cómo la casa es necesaria para la casa de la encomienda y con qué autoridad la compró.

Mariscal y marqués. Goñi. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.467.

379

– 1555/12/12. Valladolid

Incitativa al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos, a petición de Pedro de Nieva, vecino y regidor de la villa, que se había querellado de Bernardino de Lezcano, también vecino, y de los demás que resultasen culpados, pues *el Jueves de la Cena en la noche, próximo que pasó, el susodicho, con ánimo diabólico e alevosamente, vieniendo yo de andar las estaciones, me aguardó junto a la iglesia mayor de la dicha villa con muchas armas ufensivas y defensivas, en especial, con una espada sacada, para más breve efetuar su alevosía e maldad, e me tiró muchas e diversas cuchilladas, que, si no fuera por Dios, nuestro Señor, e por la mucha gente que se ofreció, me matara. E, no contento con lo sobredicho, luego, otra noche siguiente, anduvo aguardándome junto a mi casa con un arcabús atacado y mecha encendida, diciendo que, si me topava, me avía de matar.* Solicitaba el envío de juez pesquisidor, y *quando esto cese, que no deve, lo cometa al gobernador del partido.* Firma Pedro de Nieva.

Mariscal y marqués. Goñi. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.468.

380

– 1555/12/14. Valladolid

Citatoria y compulsoria a Diego Girón de Lezcano y Francisco de Lezcano, vecinos de la villa de Socuéllamos, a petición de Pedro de Torres, procurador de Pedro Martínez de Nieva, también vecino, que se había presentado en apelación de cierto auto y tasación de costas que, en virtud de cierta ejecutoria, proveyó el alcalde mayor de la Mancha, que le había agraviado en la cuantía.

[falta el resto de la fórmula] y compulsa en 3 días.

Mariscal y marqués. Goñi. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.468.

381

– 1555/12/15. Valladolid

Incitativa al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente, a petición de Pedro de Nieva, vecino y regidor de la villa de Socuéllamos, que denunciaba a Alonso Mauricio, también regidor, por tener tomado mucho dinero a los mayordomos, con el pretexto de destinarlos a negocios del concejo; también a vecinos de Las Mesas que *escondidamente* había vendido leña de la dehesa del Montecillo; había comprado pescado para la Casa del Peso por precio inferior al declarado; había llevado cochechos, quedándose las penas de las guardas. Etc. Firma Nieva.

Mariscal y marqués. Goñi. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.468.

1556

382

– 1556/01/28. Valladolid

Mandamiento de pago –de los señores del Consejo– a Sancho de Paz, tesorero de la Orden, para que con cargo al Tesoro abone al señor Juan Pérez de Granada, 624 mrs. que se le adeudaban de la vista del proceso que el procurador general de la Orden, en nombre de ella, trataba en *el Consejo de contadores* con el Concejo de la Mesta sobre el servicio y montazgo de las villas de Socuéllamos y Fuentidueña, así como de la carta receptoría, sello y registro de ella, y de una fe de prórroga del plazo probatorio de dicho pleito, que todo había montado aquella cantidad. Se lo pague luego. Con su carta de pago y el presente, tomando antes razón el contador Luis de Peralta, le serían recibidos en cuenta.

Mariscal y marqués. Goñi. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.469.

383

– 1556/02/05. Valladolid

Mandamiento de pago –de los señores del Consejo– a Sancho de Paz, tesorero de la Orden, para que con cargo al Tesoro abone a Aparicio López, estante en la Corte, o a su apoderado 10 ducados, a cuenta del salario que merecía por los días en que se ocupó en presentar testigos y probanzas en el pleito que en nombre de la Orden seguía ante el Consejo de la Contaduría con el Honrado Concejo de la Mesta, sobre el servicio y montazgo, perteneciente a S.M. en los puertos de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña, dinero del que aquél debería rendir cuentas. Se los pague luego. Con su carta de pago y el presente, tomada antes razón por el contador Luis de Peralta, le serían recibidos en cuenta.

Mariscal y marqués. Goñi. Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.470.

384

– 1556/03/18. Valladolid

Comisión informativa a Diego López de Medrano, caballero de la Orden, gobernador de la Mancha, o a su teniente, a petición de don Íñigo de Mendoza, comendador de Socuéllamos, sobre las obras y reparaciones necesarias en las casas de bastimento de pan y vino que tenía la encomienda en el lugar de Las Mesas.

... a la dicha encomienda le pertenece mucha cantidad de pan y vino en el lugar de Las Mesas, por ser la mayor parte de la labrança del dicho lugar en tierras de la dicha encomienda, y que para efeto de encamarar y encerrar el pan y vino que del dicho lugar pertenece a la dicha encomienda diz que don Antonio de Mendoça, su padre difunto, último comendador que della fue, compró unas casas en el dicho lugar por escusar la mucha costa que se seguía de encamarar y encerrar el dicho pan y vino, y que porque las dichas casas están muy maltratadas y reparadas, solicitaba que se acometiesen las obras precisas con cargo a la media annata de la encomienda.

Orden de realizar información detallada, haciendo tasación de las obras por maestros juramentados, dándola al peticionario, a sus expensas, sin su parecer.

Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.471.

385

-- 1556/05/04. Valladolid

Citatoria y compulsoria al bachiller Juan Patino, vecino de la villa de Socuéllamos, a petición de Alonso Novillo, también vecino, que se había presentado en apelación de sentencia del alcalde mayor de la Mancha, que le había dado por libre de una acusación de perjurio.

[falta el resto de la fórmula]

Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.473.

386

-- 1556/05/07. Valladolid

Compulsoria al escribano concernido, a petición de Pedro Martínez, procurador de Alonso Novillo, vecino de la villa de Socuéllamos, que se había presentado en apelación de sentencia del alcalde mayor de la Mancha, dada en favor del bachiller Juan Patino, también vecino, *por la qual, en efeto, diz que le dio por libre de ciertos [perjurios] de que el dicho Alonso Novillo le acusaba.* Se le dio citatoria y compulsoria. Ahora el mismo procurador de Patiño expuso que le convenía presentar un proceso que Gonzalo Sánchez Culebro y Francisco Patiño, alcaldes ordinarios de la villa, siguieron contra dicho bachiller Patiño sobre ciertas palabras de desacato que diz que dijo contra el rey y los señores del Consejo, causa de la que pedía traslado.

Compulsa en 3 días.

Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.473.

387

-- 1556/05/15. Valladolid

Mandamiento de pago --de los señores del Consejo-- a Sancho de Paz, tesorero de la Orden, para que con cargo al Tesoro abone a Aparicio López o a su apoderado 15.250 mrs., de su salario de los 77 días en que se ocupó, con poder del procurador general Malo de Heredia, de las probanzas del proceso que la Orden seguía contra el Concejo de la Mesta, ante los contadores mayores de S.M., sobre los derechos de los ganados de los puertos de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña, con ida, venida y *estada*, a razón de 250 mrs. diarios, además de otros 10 ducados que ya se le habían abonado a cuenta de su salario. Se los pague luego. Con su carta de pago y el presente, tomada razón antes por el contador Luis de Peralta, le serían recibidos en cuenta.

Ovando. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.473.

388

-- 1556/05/16. Valladolid

Mandamiento de pago --de los señores del Consejo-- a Sancho de Paz, tesorero de la Orden, para que con cargo al Tesoro abone a Gonzalo Ruiz escribano o a su apoderado los 3.750 mrs. que le correspondían a cuenta de su salario por los días en que se había ocupado en las probanzas del pleito que la Orden seguía ante la Contaduría Mayor contra el Concejo de la Mesta por el servicio y montazgo del ganado que pasaba por los puertos de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña. Se los pague luego. Con su carta de pago y el presente, tomada razón por el contador Luis de Peralta, le serían recibidos en cuenta.

Ovando. Argüello. Ribadeneira. [falta la firma del secretario]

AHN, AHT, leg. 78.473.

389

-- 1556/06/06. Valladolid

Mandamiento de pago --de los señores del Consejo-- al tesorero Sancho de Paz para que, con cargo al Tesoro, abone al secretario Juan Pérez de Granada 3.300 mrs. por la vista de las probanzas del pleito, ante la Contaduría Mayor, entre la Orden y algunos hermanos del Concejo de la Mesta sobre el servicio y montazgo de las villas de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña. Se los pague luego. Con su carta de pago y el presente, tomando antes razón el contador Luis de Peralta, le serían recibidos en cuenta.

Goñi. Argüello. Ribadeneira. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.474.

390

-- 1556/07/17. Valladolid

Mandamiento de pago --de los señores del Consejo-- al tesorero Sancho de Paz, para que con cargo al Tesoro abone al Lcdo. Montalbán, relator de la Contaduría mayor, 4.200 mrs. por la relación que había de hacer del proceso entre la Orden y el Concejo de la Mesta sobre el servicio y montazgo de las villaas de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña. Se los pague luego. Con su carta de pago y el presente, tomando antes razón el contador Luis de Peralta, le serían recibidos en cuenta.

Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.475.

391

-- 1556/09/00. Valladolid (fecha de día en blanco)

Incitativa al gobernador o juez de residencia de la Mancha o a su teniente y a los alcaldes ordinarios de la villa de Uclés, a petición de Pedro de Torres, procurador de García de Torres, vecino de la villa, arrendatario del servicio y montazgo de los puertos de Uclés, Socuéllamos y Fuentidueña, y anejos, pertenecientes a la Mesa Maestral, que se quejó de que muchos dueños de ganados que pasaban por ellos lo hacían sin manifestarlos en los puertos, como era obligado, atravesando los términos de la Orden sin llegar a los puertos a fin de defraudar el pago de dicho tributo. Solicitaba que los infractores fuesen condenados al pago del mismo con el cuarto tanto,

más las costas, encomendando a las justicias de esos pueblos que lo ejecutases así. Firma Pedro de Torres.

Goñi. Ribadeneira. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.477.

392

-- 1556/09/12. Valladolid (en la cabecera «agosto»)

Compulsoria al escribano concernido, a petición del bachiller Manrique, procurador de Juan Fernández de Heredia, vecino y regidor de la villa de Molina, que se había presentado ante el Consejo, con una petición y un poder, en grado de apelación de sentencia de los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos, sobre cierto derecho que se les pedía, no siendo obligados a pagarla.

Compulsa en 3 días, so las penas habituales.

Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.477.

393

-- 1556/11/14. Valladolid

Mandamiento a Hernando Ochoa, depositario de las medias annatas de las encomiendas, a petición de Juan de Aguilar, procurador de don Íñigo de Mendoza, comendador de la villa de Socuéllamos, para que haga gastar el dinero de la media annata de esa encomienda, sin descontar los 2/5 para las galeras ni acudir con ellos a Sancho de Paz, que no los ha de haber por ser la vacante mucho tiempo antes de lo que, acerca de los dos quintos, fue en el Capítulo proveído. Los del Consejo le habían ordenado que gastase el fondo de la media annata en las obras y reparos de las casas y demás miembros de la encomienda; notificado, respondió que, según los poderes que se dieron a Sancho de Paz para ser tesorero de la Orden y de sus galeras, se le mandaba que le acudiese con los 3/5 de las medias annatas de las encomiendas y que por razón que de haber provisto esto en el último Capítulo, mandando adjudicar los 2/5 para los gastos de las galeras, y por ser la provisión de don Íñigo muchos días anterior de tal proveimiento y de la confirmación apostólica del mismo, no se podían ni debían tomar los 2/5 para las galeras y se debían invertir en las obras y reparos.

Visto que la vacante de la encomienda había sido muy anterior al Capítulo invocado, en que se destinaron los 2/5 a las galeras, le ordenan gastar el dinero de la media annata en las obras y reparos de los miembros, con parecer del comendador o de su factor, sin descontar ni acudir con esos 2/5 a Sancho de Paz, al que mandan no entrometerse a cobrarlos en modo alguno, porque no pertenecían a las galeras, sino a las mejoras de la encomienda.

Goñi. Ribadeneira. Ovando. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.479.

394

-- 1556/11/14. Valladolid

Comisión informativa a los alcaldes ordinarios de la villa de Socuéllamos, a petición de Agustín Guerrero, vecino de la ciudad de Alcaraz, que había solicitado que se le pagase su salario del tiempo que fue mayordomo de la encomienda de Socuéllamos por don Bernardino de Mendoza, capitán general de las galeras de España, como administrador nombrado de ella tras la muerte de su hermano, el virrey del Perú, etc.

Goñi. Ribadeneira. Ovando. Argüello. [falta la firma del secretario]

AHN, AHT, leg. 78.479.

395

-- 1556/12/14. Valladolid

Mandamiento al concejo de la villa de Socuéllamos, a petición del bachiller Bartolomé González de Villena, freile de la Orden, párroco de la villa, que denunció ante el Consejo que, deseando nombrar sacristán para la iglesia, el concejo se entrometía a nombrarlo y cesarlo a voluntad, causando diferencias entre ellos. Solicitaba que se les mandase no hacerlo o, al menos, que no lo hicieran sin contar con su parecer.

Orden al concejo de nombrar persona apropiada para el oficio y, de haber diferencias con el cura sobre la condición del candidato, que el prior de Uclés, su subprior o el vicario lo decidan, de forma que ser guarde el servicio de la iglesia y vecinos.

Goñi. Ribadeneira. Argüello. Secretario, Guerrero.

AHN, AHT, leg. 78.480.

Procesos judiciales y expedientes informativos de la misma época (1519-1554) conservados en el Archivo Histórico de Toledo relativos a la villa, vecinos y encomienda de Socuéllamos.

Casos penales:

1519 y 1538: daños causados por ganados en dehesas (13.015 y 20.448).

1527: apresamiento (19.361).

1528: uso de armas y cuello almidonado (217).

1529: juegos prohibidos (8.542).

1547-1550: robo y quema de registros del escribano de Pedro Muñoz, Diego de Guadalupe (3.229).

1548: violación de Iseo Fernández (19.472).

1551: estupro de María Bonilla (2.116).

Casos relativos a la parroquia:

1546: coadjutor del párroco (10.141).

1547: capellanía (4.332).

1552: diezmo del ganado (14.984).

1552 y 1553: escaño en la parroquia (6.369 y 9.859).

1554: información de la pobreza del beneficio (21.370).

Casos privados:

1530: herencia de Diego Ramírez (16.718).

Casos de términos:

1536: Manjavacas (13.014).

1536: jurisdicción territorial (15.513).

1550: amojonamiento (18.297).

Casos municipales:

1519: moliendas de molinos (20.460).

1536: Pósito del trigo (16.547).

1539: cuentas del concejo (19.473).